

DIEGO URIBE VARGAS
MIEMBRO DE NÚMERO DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA

Protocolos

COLOMBIA Y LA DIPLOMACIA SECRETA



Gestiones
para implantar
la monarquía

Presentación de Jaime Pinzón López



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO
ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA

SEGUNDA EDICIÓN



DIEGO URIBE VARGAS
Miembro de Número
de la Academia Colombiana de Historia

COLOMBIA
Y LA
DIPLOMACIA SECRETA
GESTIONES PARA IMPLANTAR LA MONARQUÍA

Presentación de
JAIME PINZÓN LÓPEZ
Rector de la Universidad de Bogotá
Jorge Tadeo Lozano



Diego Uribe Vargas

Colombia y la Diplomacia Secreta – Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Academia Colombiana de Historia – 2005.

236 págs. 14 x 21 cm

ISBN 958-9029-77-9

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO – ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA
Carrera 4 No. 22-61 – PBX: 242 7030 – www.utadeo.edu.co

RECTOR: JAIME PINZÓN LÓPEZ
DIRECTOR EDITORIAL: ALFONSO VELASCO ROJAS

ISBN 958-9029-77-9
SEGUNDA EDICIÓN: NOVIEMBRE 2005

© DIEGO URIBE VARGAS
© ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA
© FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

CORRECCIÓN DE ESTILO: ELSA MYRIAM LEÓN
DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN: PATRICIA CARO MARTÍNEZ (SERVIGRAPHIC LTDA.)
DISEÑO DE CARÁTULA: FELIPE DUQUE RUEDA
REVISIÓN FINAL: LUCELI CASTILLO QUINTERO
IMPRESIÓN: SERVIGRAPHIC LTDA.

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTA OBRA
POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL EDITOR

IMPRESO EN COLOMBIA
PRINTED IN COLOMBIA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	9
PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN POR EL ACADÉMICO ROBERTO LIÉVANO EN TORNO A DIEGO URIBE VARGAS	11
INTRODUCCIÓN	
COLOMBIA Y LA DIPLOMACIA SECRETA	23
CAPÍTULO I	
LA MONARQUÍA EN COLOMBIA 1829	31
Adopción de la monarquía - Congreso de Viena de 1815 - El título de Libertador - Constitución de Cúcuta - Facultades dictatoriales, decreto 27 de agosto de 1828 - Establecimiento Consejo de Ministros - Junta Secreta - Comisionado del Rey de Francia - Instauración dinástica - Acuerdo de Girón - Apertura negociación con Agente de Inglaterra y Francia - Fracaso de gestiones diplomáticas con Cortes Europeas - Diplomacia secreta contra la República - Responsabilidad de Bolívar - Disolución de La Gran Colombia - Anexos.	
CAPÍTULO II	
LA TRAICIÓN DEL GENERAL TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA A LA REPÚBLICA	81
Tomás Cipriano de Mosquera - General Castilla - Fragmentación del territorio colombiano - Independencia del Cauca - Protocolo Mosquera-Selaya para la polonización del Ecuador - Federalismo y	

Centralismo - Gobierno de Manuel Murillo Toro - Golpe de Estado
mayo de 1867- Anexos

CAPÍTULO III

EL VAPOR RAYO

93

El sueño de la reconquista - Guerra del Pacífico - Comisión Científica
- Segundo Congreso Americano - Tratado de Alianza General -
Tratado Vivanco-Pareja - Tratado Secreto de 1866 - Compra de un
barco por parte de Colombia - Embargo del vapor - Llegada del
Vapor Rayo a nuestras costas - Juicio al Presidente de la República -
Cierre del Congreso - Defensa del General Mosquera - Anexos.

CAPÍTULO IV

RELACIONES COLOMBIA CHILE PROTOCOLOS

ABADÍA MÉNDEZ – HERBOSO

195

José Manuel Marroquín - Amistad proverbial entre Colombia y
Ecuador - Conflictos marítimos del Pacífico - Neutralidad en la
guerra del Pacífico - Acta y protocolos sobre relaciones entre Chile y
Colombia firmados en Bogotá en Septiembre de 1901 y Enero de
1902 - Anexos

BIBLIOGRAFÍA

227

PRESENTACIÓN

El libro “Colombia y la Diplomacia Secreta. Gestiones para implantar la monarquía”, producto de la investigación con la cual fue recibido en 1973, como miembro numerario de la “Academia Colombiana de Historia” el doctor Diego Uribe Vargas, ha sido útil para profesores, estudiantes y la sociedad, por cuanto reseña, de manera cuidadosa, importantes episodios que se tramitaron en forma reservada y fuera de los esquemas y canales normales de las relaciones internacionales.

La primera edición de la Academia se encuentra agotada. Con la autorización correspondiente de la entidad y el acopio de nuevos documentos —como el facsímil con la firma del Presidente José Manuel Marroquín de los protocolos suscritos “sobre arbitramento de límites y arreglo de otras cuestiones entre las Repúblicas de Colombia y Chile y entre las repúblicas de Ecuador y Colombia— es motivo de especial satisfacción para la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano publicar la segunda edición del libro, impecable, como todas las que produce esta casa de estudios.

Se ha conservado el excelente prólogo del académico Don Roberto Liévano, quien, además de resaltar las condiciones y calidades del autor, pone de presente la trascendencia del tema.

Si bien la diplomacia secreta “ha sido en Colombia planta exótica de muy rara y difícil ocurrencia”, las gestiones para implantar la monarquía en 1829, el Tratado secreto con el Perú alre-

dedor de la compra del vapor “Rayo” que impulsó el general Tomás Cipriano de Mosquera en el año 1866 y los protocolos citados anteriormente, son capítulos que alteraron el desarrollo regular de nuestra política exterior, sin que la opinión pública tuviese conocimiento oportuno de ellos.

Me atrevería a consignar que, tal vez, en una futura edición, exista la necesidad de incluir en el libro lo concerniente al trámite que se ha dado a la insólita pretensión de Nicaragua, en demanda formulada ante la Corte Internacional de La Haya en referencia a San Andrés, Providencia, los Cayos de Roncador, Quitasueño, Santa Catalina, Serrana y Serranilla.

De la investigación se destaca cómo no fueron, por cierto, primero los Mexicanos, quienes decidieron realizar gestiones en las Cortes europeas a la búsqueda de un príncipe que viniera a gobernar su país, experimento que tan mal resultó, sino allegados al Libertador Bolívar quienes pensaron que podría importarse uno para Colombia. Es importante recordar que la carta del general Páez llevada a Lima por Don Antonio Guzmán con la sugerencia de instaurar la monarquía hizo expresar a Bolívar: “el título de libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano, por tanto me es imposible degradarlo... un trono espantaría tanto como por su cultura como por su brillo. La igualdad sería rota y los colores temerían perder sus derechos por una nueva aristocracia. En fin, amigo yo no puedo persuadirme de que el proyecto que Guzmán me ha comunicado sea sensato... diré a usted, con toda franqueza, que este proyecto no conviene ni a usted, ni a mi ni al país”.

Con los nuevos anexos esta edición actualizada permite que las generaciones actuales profundicen en el tema de la Diplomacia Secreta. Expresamos, otra vez los agradecimientos al autor y a la Academia Colombiana de Historia.

JAIME PINZÓN LÓPEZ

PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN POR EL
ACADÉMICO ROBERTO LIÉVANO
EN TORNO A DIEGO URIBE VARGAS

No sólo por la voluntad benévola de Diego Uribe Vargas ocupo este sitio. A él me empuja el designio de tres generaciones, que ya se prolonga en la cuarta, y cuyo mandamiento, no por inexpressado menos imperativo y categórico, vengo a cumplir.

Yo estoy vinculado a su gente, señor Académico recipiendario, desde mis días mozos. Porque aun cuando éste auditorio selectísimo tenga derecho a ponerlo en duda, alguna vez yo también fui joven. Sólo que entonces la juventud no era una profesión, pugnaz y excluyente. Sino que quienes derrochábamos su divino tesoro, sabíamos también presentar las armas y rendir nuestro tributo a las generaciones anteriores que inexorablemente iban desfilando y extinguiéndose. Y fue así como un día entre los días ya brumosos de olvido, osé levantar mi voz al borde del sepulcro recién abierto, para dar la despedida a un trovador cuyo acento “arrulló muchos sueños de amor con su tonada”.

Ese cantor ya mudo era el abuelo canoro del numerario a quien hoy damos la bienvenida, y sobre el cual he de volver otras veces en el discurso de ésta salutación. Era el emocionado autor de “Margarita”, y de “Hielos”, y de “Cocuyos”. El alma honda y diáfana que a mí se me representó siempre como ataviada a toda hora con traje de ceremonia.

Luego, y por natural equilibrio de edades, el afecto me vinculó estrechamente al hijo del lirida, a Gustavo Uribe Ramírez, espejo de hidalguía y de cívicas virtudes, y como complemento

suyo a su inefable compañera, dama cuyo señorío —además de muchas suyas propias— es cifra y símbolo de ancestrales excelencias.

Caballero a la antigua usanza, capitán de nobles iniciativas y empresas eficaces, y una de las conciencias más generosas que en el servicio social se hayan destacado, fue también Gustavo un poeta activo en la pasión por el árbol, a cuyo beneficio dedicó buena parte de su entusiasmo y de su esfuerzo, como que sabía que con su madera se labra la cuna para nuestros balbucesos. El lecho para nuestro amor, la urna que habrá de refugiarnos para el sueño que no tiene sueños ni retorno.

A él le hubiera placido, por sobre todos los dictados, el que tan justamente mereció, porque le calza como el guante de ante a una mano patricia; ese sencillez y al mismo tiempo excelso título que el Libertador prefería a todos los suyos: el de Buen Ciudadano.

Después, asistí con íntimo regocijo al despertar intelectual del tercer varón de estas generaciones amigas, el mismo cuyo triunfo celebramos, y en quien los revuelos iniciales ya denunciaban el vigor de los remos que han propiciado su serena ascensión.

Más tarde —y por coincidencia para mí feliz— ligó él su vida a la de una mujer de mi linaje, cuya proximidad, en vez de inhibirme, me exalta para hacer orgullosamente el elogio de su espíritu privilegiado, que ella consagra, con dedicación devota, a la escultura de almas, en ese taller de su colegio de San Patricio. ¿Y por qué no también? Me estimula a insinuar la alabanza —en todo caso muy inferior a ella— de su clásica belleza latina; de ese perfil numismático de medalla renacentista, que hubiera querido cincelar Benvenuto.

Y la cuarta de las generaciones a que hice mención, es la que ya se alborozaba en un matinal coro de alondras.

* * *



El poeta **DIEGO URIBE**. * 1867 + 1921
(Dibujo de Moreno Otero).

Amigué con Diego Uribe, el abuelo, en razón de mis colaboraciones primerizas, que bien quisiera olvidar yo como los demás se anticiparon a olvidarlas, en el “Nuevo Tiempo Literario”, de Ismael Enrique Arciniegas, que con motivo de las periódicas ausencias diplomáticas de éste, había quedado bajo su dirección, y después en “El Literario”, que Uribe fundó para continuar la difusión de las bellas letras.

Más tarde, esa amistad se anudó con mayor vigor cuando por veleidades de la suerte tornadiza, colaboró él en el Suplemento literario de “La Patria”, que Armando Solano había puesto en mis manos, y cuya labor divulgadora de valores intelectuales, propios y foráneos, y de exaltación de la Belleza una y eterna, sin sometimiento a épocas, escuelas u orientaciones filosóficas, constituye uno de los más puros motivos de ufanía para mi férvida mocedad.

También actuamos, conjuntamente, varias veces, en las inolvidables veladas de arte que, siempre con algún objetivo benéfico, organizaba en el Teatro de Colón la prestancia selectísima de Doña Agustina Tanco de Manzini, con la colaboración de exquisitas figuras femeninas, destacadas en el cultivo del canto, y de la música y de la danza, y de un concurso poético en que distintas generaciones se matizaban.

Quiso así, y lo consiguió la noble Señora, madre del insigne biógrafo de Bolívar, restaurar el brillo de otros días en la sociedad bogotana, de la cual su propio hogar paterno fue ejemplo, y cuyo ambiente de intelectual señorío hechizó a visitantes extranjeros de tan refinado gusto como el escritor y diplomático argentino Don Miguel Cané.

Pero, antes de todo esto, ya había tenido yo con él la aproximación inicial, en circunstancia para mí indeleble.

Cuando mi mente se abrió a la luz de la razón y del discernimiento, vivía el país ese difícil período de transición entre la ya larga hegemonía regeneradora y sus consecuentes guerras civiles,

por una parte; y por la otra la obra controvertible pero de indiscutida trascendencia de la administración Reyes, que dio un viraje, todo lo duro que se quiera, para dejar atrás el pasado y poner a marchar la nación por los nuevos senderos del dinamismo y de la convivencia.

¿Qué el Gobernante excedió su ímpetu renovador? Desde luego no pueden negarse ni menos excusarse los métodos que escogió para sus reformas. Cuando la acerbía de sus propios copartidarios quiso atarle los brazos diligentes, él puso la Constitución debajo de la mesa presidencial y se lanzó abiertamente por los atajos de la dictadura. Pero olvidó en hora mala que esos factores no han prosperado nunca —¡y vive Dios que no prosperarán!— en la tierra de Don Francisco de Paula Santander. Y la reacción republicana no se hizo esperar. La presentación del tratado con los Estados Unidos por la separación de Panamá, hecha ante la amañada y sumisa Asamblea Nacional, fue el principio del fin. La mano rectora de Nicolás Esguerra escribió el memorial a esa Corporación en que se recordaba que, conforme a la carta fundamental, sólo al Congreso correspondía el examen de esos pactos internacionales.

Y el país se puso de pie. Como en los grandes días del pasado, cuando la revuelta de Urdaneta, y la aventura de Melo, y el desopinado desplante del Gran General, y como habría de ocurrir más tarde con un pequeño general, se olvidaron las diferencias transitorias para buscar la alianza y el acuerdo de los partidos tradicionales. La juventud universitaria y aún los muchachos que alineábamos en las bancas escolares, íbamos a la vanguardia de las vocingleras manifestaciones, sin más armas en las manos que los libros. ¡Qué bella era la oposición bajo la dictadura!

Pero en el mandatario ofuscado o desalumbrado en pérfidos momentos, alentaba un ancho corazón magnánimo. Y como además era un civilizado, prefirió el exilio voluntario a seguir el ejemplo de otros regímenes de esa época, en nuestra América tropical, recurriendo a la terapéutica de las bayonetas persuasivas.

Así finó el Quinquenio, el tan mentado y comentado y atormentado Quinquenio. Pero no todo acabó con él. Hombre de mando pero también de mundo, Reyes había instaurado en el ambiente social gratas formas de relación que bien lograron configurar lo que pudiera llamarse nuestra "bella época", que se prolongó por muchos años venturos.

Una de las felices iniciativas del General-Presidente en éste orden de las cosas del espíritu, fue la del implantamiento entre nosotros de la fiesta de Clemencia Isaura, de los juegos florales reminiscentes de su encanto provenzal. Comenzaba una edad galante y acaso versallesca, loada por Ángel María Céspedes, de felibres que encendieron su juventud en esas noches de triunfo, y de reinas primaverales coronadas por el oro de sus propios cabellos, como el mismo bordo lo cantó en verso insuperable.

En alguno de los mismos certámenes posteriores, tiempo más tarde, el nombre de Diego Uribe y el mío vinieron a encontrarse por la primera vez, siendo él miembro del Consistorio de Gay-Saber que profirió el dictamen y yo uno de los favorecidos por el fallo. En aquella oportunidad, el discurso como mantenedor de la fiesta lo pronunció Guillermo Valencia.

Y me parece que va siendo hora de que procure liberarme de estos grilletes de las evocaciones y de las digresiones, manía que suele aquejarnos a los viejos, impidiéndonos andar más aprisa, para dejar en paz al abuelo lírico y continuar con el nieto académico.

* * *

Cuántas veces ha conturbado mi mente la confrontación que puede establecerse entre dos clases disímiles de existencias, a cual más exornadas de méritos, pero señaladas por circunstancias no siempre confluentes.

Una de ellas, acaso mejor conocida y que casi siempre se ha destacado como ejemplarizadora, la constituye el ser desvalido de

preeminencia, y que ya desde infante lo vemos agitarse en el lecho, tal como el poeta lo anunciara:

con los puños cerrados fieramente como para apretarse a la pelea.

Luego de una niñez anublada por la tristeza de elementales deseos insatisfechos, y de una adolescencia reprimida y tal vez rencorosa, viene la ardua y difícil juventud llena de privaciones, macerada en la rebeldía, pero enrumbada ya a un norte cierto y preciso: el de enfrentarse a la vida y domarla con gesto imperioso.

Muchos desmayan en la empresa, por falta de aliento o de estímulos. Otro no, porque creyeron en sí mismos y tuvieron constancia.

Hay un cuento de Antoine de Saint Exupery que cobra hoy una fascinante actualidad con ocasión de la tremenda experiencia padecida recientemente en las nevadas soledades de las cumbres chilenas por los viajeros de un avión accidentado, y que una vez más demuestra y confirma cómo la realidad copia a la fantasía.

El personaje de esa relación, un aviador caído y perdido en el infierno blanco de esos mismos Andes australes, se sobrepone a su abandono y logra liberarse en extenuante jornada, por entre las rocas agresivas, al conjuro de una frase mágica: "Lo que salva siempre es dar un paso más; otro paso más".

Y andando así logran avanzar los vencedores.

Solo que no siempre todos ellos alcanzan la meta que soñó su ambición. Unos, tras de la lucha acerba y ya casi al final del ascenso, son abolidos por súbitas frustraciones. Otros, en la última curva de la que hasta entonces había sido marcha triunfal, son borrados por una sombra aleve. Algunos, ya en la cima del triunfo, pero asignados por un fatum implacable, naufragan en trágica ola de púrpura.

* * *

La otra de las existencias que mencioné, la tipifica el niño a quien la suerte ofreció una cuna que las Hadas madrinas mulleron con propios dones. Abolengo, talentos múltiples, bienes de fortuna y esos otros bienes, acaso más preciosos, de las manos amantes que guían los primeros pasos por los senderos de la bondad y del decoro.

El ser así beneficiado lucha también, porque esa es la razón para supervivir, pero no ya contra los demás sino consigo mismo, y no ya para alcanzar un sitio de relieve, sino para conservar y acrecentar, el que recibió con su nacimiento.

Y sin embargo, dueño y señor de su albedrío para hacer lo que mejor le plazca, se aleja voluntariamente de lo fácil y lo muelle, de las tentadoras incitaciones a la disipación y a la holganza, y en lugar de un tarambana fin de casta, acrisola su personalidad en altas faenas del pensamiento, para entregarse luego al servicio público sin afán de lucro, al mejorarse de sus semejantes con dadivosa plenitud.

Puestos a escoger entre esos representativos de dos estilos de vida, ejemplares ambos, y colocándolos en los platillos de una balanza de equidad, francamente que no sabríamos en cuál de ellos colocar nuestra preferencia para inclinarlo con exacta justicia.

* * *

Diego Uribe Vargas, para su ventura, pertenece a la segunda de las categorías existenciales que acabo de mencionar.

Vástago de estirpes ilustres en el campo de las letras y en las lides del trabajo dignificador y fecundo, ha sabido sobrellevar con elegante dignidad la merced comprometedora de ser unigénito, y de casa grande.

Tempranamente pudo iniciarse en el cultivo de su propio yo, y ha sabido agilizarlo y fortalecerlo en diversos dominios del conocimiento.

Desde sus primeras andanzas determinó enyugarse para la siembra y la difusión de la cultura, y en una línea recta, que no conoce esguinces, a esa labor se ha consagrado en el libro, y en el periódico, y en la conferencia, y en la cátedra universitaria.

Dentro de esas disciplinas, la de la historia ha constituido una de sus más apasionadas devociones. Y es así como no solo en la investigación de ella, que es tarea primordial y sustancial de adelantados temperamentales, sino en su adecuada interpretación, que es empresa de mentes capacitadas excepcionalmente para el análisis y la síntesis, sus realizaciones, tan discretas como fecundas, lo han traído por un derrotero que habría de culminar en su ingreso a este sapiente Instituto, en donde por diversas rutas venimos a encontrarnos todos cuantos amamos con enardecido fervor, nuestro pasado, que es la clave y la razón de nuestro presente y de lo que ha de llegar.

Pero colombiano al fin, y como tal esencial y entrañable, la política no había de ser actividad esquivada para él. Y en cuanto ella significa de alto empeño, viril competencia y hasta, en ciertas dosis, capacidad de sacrificio en unas ocasiones y en otras de resignación, a su disciplina se ha entregado con ánimo combativo, y en ella ha conocido alternas situaciones de victoria y desengaño, pero jamás de desesperanza y menos de rencor. Y cómo había de dar sitio a éste, si la benignidad y la indulgencia han sido en él, como fueron en su padre, virtudes cardinales que le han permitido perdonar siempre —lo que en cierto modo es fácil y aún olvidar— lo que suele ser más difícil— las flaquezas, gordas algunas veces, de nuestros prójimos.

Así equipado para la lucha libre del ágora, ha sabido imponerse hasta escalar casi todos los puestos de comando en las diversas jerarquías de su partido, y todas las categorías en los cargos de elección popular, hasta haber presidido la Cámara de Representantes y sido Senador de la República y Presidente en ambas Corporaciones de las Comisiones respectivas de Relaciones Exteriores.

Porque es preciso no poner en olvido que desde el doctorado, al cual optó en el histórico centenario Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, el estudio del Derecho Internacional ha sido la mayor atracción de su pensamiento. Para profundizarlo, hizo especializaciones en Academias como la de La Haya, en Universidades como la de Valladolid. Y su divulgación catedrática se ha consagrado como Director del Instituto correspondiente de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en donde también ha profesado la historia de las ideas políticas; y en la asignatura de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional.

Por eso, aparte de su ejercicio de la Gobernación de Cundinamarca, en donde cumplió una labor cuya trascendencia ha sido loada por unanimidad consagratoria, la mayoría de las designaciones que ha aceptado y enaltecido con eficacia, han tenido casi siempre que ver con sus íntimas aficiones, o han marcado afinidades con ellas. Así es como ha ocupado los sobresalientes encargos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a los períodos XVII y XVIII de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y con la misma investidura, a la Reunión Informal de Cancilleres Americanos, efectuada en Washington en 1962; a la primera reunión de Cancilleres de la ALALC, reunida en Montevideo en 1965; Presidente de la Delegación de Colombia a la Asamblea Constitutiva del Parlamento Latino Americano, que tuvo su sede en Lima en 1965; y Miembro —que lo es en la actualidad— de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En esta misma línea de sus preferencias están enrutadas las obras que hasta hoy ha publicado: “Panamericanismo democrático”, Bogotá, 1958; “Protección regional de los Derechos del Hombre”, escrita en francés y editada en Holanda en 1958; “La carta de Addis-Abeba y el Derecho Internacional”, Bogotá, 1964; “El Referéndum”, Bogotá, 1957; y “Los Derechos Humanos y el Sis-

tema Inter-Americano", que vio la luz en la capital de España, en 1972.

E idéntica orientación de sus predilecciones han mantenido los ensayos y conferencias que aún no han sido recogidos en volumen, y entre los que se destacan, además del admirable discurso que acabamos de escuchar sobre "Colombia y la Diplomacia Secreta", los titulados "La Doctrina Prado y el Derecho Internacional"; "La Gran Colombia y la emancipación de Cuba"; Juárez y la Libertad"; "El reconocimiento de la Independencia por parte del Gobierno de los Estados Unidos"; y "Bolívar y el Grupo Andino".

No la falta de materia, sino la apremiante de tiempo me impide reseñar al pormenor todos los honores y distinciones que este miembro destacadísimo de las Sociedades Bolivariana y Sanmartiniana de Colombia, y Premio América de 1971, ha recibido de Gobiernos y Entidades de tres Continentes, que no solo han constelado su pecho de condecoraciones, sino cuyos homenajes afaman ya su nombre en otras latitudes.

* * *

Por todo esto, es de obvia advertencia presumir que Diego Uribe Vargas no estaría en condiciones de acompañar a Marcel Proust en la búsqueda del tiempo perdido, porque él, propiamente, no ha perdido el tiempo. La suya no ha sido una existencia estéril, sino una vida vivida ávidamente, en compromiso de superación.

Y es así como, después de que con su ejemplo y con sus enseñanzas ha fertilizado mentes ansiosas y ha colonizado y hecho productivas muchas provincias del intelecto, la Academia Colombiana de Historia recibe en su recinto de tradición y de promesa, a este todavía juvenil individuo de número, ante quien, por la ejecutoria de sus propios méritos, se abren, claros y fáciles, todos los caminos del porvenir.

INTRODUCCIÓN

COLOMBIA Y LA DIPLOMACIA SECRETA

Hay en los autores de Derecho Diplomático y en general de parte de quienes se dedican al estudio de las normas del derecho de gentes y las instituciones internacionales, la curiosa coincidencia de evitar definiciones sobre la diplomacia que impliquen la determinación de los elementos objetivos que la conforman. Es más usual el ocuparse en definir un estilo diplomático o los atributos y prerrogativas de los agentes, que en la determinación precisa de lo que ella significa. Tal vez la evolución del término y la dificultad de encontrar un solo punto de partida, inclinan a los tratadistas a bordear sus caracteres, hasta el punto de que se prefiere dilucidar sobre su ejercicio antes que detenerse en la ardua tarea de conceptuarla. Daniel Antokoletz describe las funciones de la diplomacia de la siguiente manera: "Cultivar la buena armonía entre las naciones, conciliar sus intereses antagónicos, llevar a buen término las negociaciones, vigilar el cumplimiento de los Tratados, velar por la dignidad del propio país sin afectar a los demás, defender los legítimos intereses de los nacionales residentes en el extranjero, prevenir los conflictos. Asegurar la paz, la libertad, el comercio pacífico, el trabajo y la prosperidad general; propender porque las relaciones internacionales se funden sobre bases jurídicas sin descuidar los intereses de cada Estado, no convertirlos en ideal supremo, sino consultar al propio tiempo los intereses generales y permanentes de la humanidad".¹ Tal descripción es más

¹ ANTOKOLETZ, Daniel. Tratado Teórico y Práctico de Derecho Diplomático y Consular. Tomo I. Buenos Aires, 1948, pág. 12

parecida a un catálogo de buenos propósitos que a esfuerzo serio encaminado a la individualización del término, aunque se pretenda fundamentarla en la opinión de autores prestigiosos como Fiore, Calvo y Franchini Neto².

Posición similar asume José Julio Santa Pinter, quien mostrando confusión entre la teoría y la práctica, trae a cuento definiciones pertenecientes la mayoría al acervo anecdótico de las relaciones internacionales. "Diplomacia, dice, es el arte de las posibilidades o el de disimular el pensamiento de tal manera que haga comprender exactamente lo contrario de lo que se piensa"³.

Conviene poner de presente el origen griego del término que le atribuye Ferreira de Mello, y que es original de Littré en su Diccionario de la Lengua Francesa; "La palabra diplomacia viene del vocablo griego diploma, de diplom, que significa doblar. Los diplomas eran documentos oficiales emanados de un soberano, que concedían privilegios a las personas que los recibían. Así se llamaban, al parecer, porque se entregaban doblados en dos"⁴. Sin embargo, existen opiniones favorables a derivar la palabra de "diplous" que en griego significa doble, lo cual presumiblemente inspiró a Czartorysky para exclamar: "La diplomacia es una profesión tan despreciable que no permite de una persona decente decir que es un buen diplomático"⁵.

Las muestras que hemos traído a cuento para establecer las dificultades en la determinación exacta del término, pueden complementarse con algunas otras, en las cuales intervienen ya criterios teleológicos o fundamentaciones metajurídicas. Sir Ernest

² FIORE, P. Trattato di Diritto Internazionale Público. Tomo II, pág. 401. CALVO, C., Dictionaire de Droit International Públic et Privé. FRANCHINI NETO, A. A evolucao de diplomacia e nova técnica, 1946.

³ SANTA PINTER, José Julio. Teoría y Práctica de la Diplomacia. Buenos Aires, 1958, págs. 11 y ss.

⁴ FERRERIA DE MELLO, Rubens. Tratado de Derecho Diplomático. Madrid, 1953, págs. 11 y ss.

⁵ Cf. SANTA PINTER, José Julio, *op. cit.*, pág. 12.

Satow afirma: "Diplomacia es la aplicación de la inteligencia y del tacto a la dirección de las relaciones oficiales entre los gobiernos de los Estados independientes, y extensiva algunas veces a las relaciones de éstos con los Estados vasallos"⁶. Indudablemente, es más precisa la que nos ofrece el Oxford English Dictionary según la cual "Diplomacia es el modo de conducir las relaciones internacionales por negociación, el método por el cual esas relaciones se ajustan y orientan por embajadores y enviados"⁷. El Diccionario de la Real Academia Española en cambio dice "Diplomacia es ciencia o conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras"⁸. Tal acepción lejos de contribuir al esclarecimiento sobre la materia, se limita a atribuirle el carácter de indagación de los intereses que determinan las relaciones entre los Estados lo cual es confundir la diplomacia con su propia historia.

No podríamos por la brevedad que este trabajo exige, agotar comparativamente el análisis de los objetos diversos que se le otorgan a la diplomacia y el dilatado campo conceptual que pretende atribuírsele. Quizás la palabra pertenezca a aquella familia de conceptos que la mente intuitivamente conoce o que se confinan al territorio de lo pragmático, sin demandar exageradas precisiones. Sin embargo, metodológicamente podríamos aceptar la que Martens incorpora en su Guía, y que fuese formulada en la segunda mitad del siglo XIX: "Diplomacia es la ciencia y el arte de la representación de los Estados y de las negociaciones"⁹. Es claro que en la anterior definición no quedan incorporadas la totalidad de las acepciones que el término ha expresado en el transcurso del tiempo, pero debe evitarse el riesgo de caer en nuevo particularis-

⁶ SATOW, Ernest. *A Guide to Diplomatic Practice* I. Londres, 1957, pág. 1. José Sebastián Erice y O'Shea en su *Tratado de Derecho Diplomático*, Tomo I, Pág. 49, sostiene que Rivier (*Principes de droit des gens*. Paris, 1896. Vol II, pág. 432), coincide con la definición de Satow.

⁷ Cf. ACCIOLY, HILDEBRANDO. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Tomo I. Madrid, 1958. Pág. 470.

⁸ *Diccionario de la Lengua Española*. XVIII Edición. Madrid, 1956, pág. 485.

⁹ CH. DE MARTENS. *Le guide diplomatique*. Leipzig, 1866. Vol. I, pág. 2

mo al pretender hacer una diferente que excluya elementos tan fundamentales como el conjunto de principios que regulan la representación entre los distintos sujetos del derecho internacional; la definición de Martens pone de presente una constante que se remonta a las primeras manifestaciones de la sociabilidad humana. En segundo lugar, si bien es cierto que la diplomacia es por esencia el arte de la transacción, no es menos valedero el hecho de que la historia de las relaciones internacionales está plagada de intransigencias que finalmente terminan por poner en duda su misma eficacia.

Por otro lado, Harold Nicolson en su obra intitulada "La Diplomacia" nos hace referencia a la postura antigua y actual de la diplomacia, cuando nos dice: "La vieja diplomacia estaba fundamentada en la creación de confianza, la adquisición de crédito. El diplomático moderno debe comprender que ya no puede confiar en el antiguo sistema de la confianza; debe aceptar el hecho de que sus antagonistas no vacilarán en falsificar los hechos y que no sentirán vergüenza si su falsía queda descubierta. Una concepción nueva o 'democrática' de las relaciones internacionales ha ayudado a efectuar esta transformación de los valores... Antaño, los asuntos exteriores estaban en manos de una reducida elite internacional, con antecedentes similares y con un común deseo de conservar el mismo mundo. Hoy se espera que las masas se interesen en las cuestiones diplomáticas, que saquen sus propias conclusiones, que conozcan los detalles de las controversias actuales... La política exterior nunca debería ser secreta, en el sentido de que por ningún motivo debe el ciudadano ser comprometido por su gobierno en tratados o acuerdos de los que no tenga cabal conocimiento"¹⁰ Así entonces observamos como la diplomacia debe tener un fundamento dinámico y dúctil, acomodándose a las cambiantes manifestaciones de la sociedad que se exponen en esta especial rama del derecho.

¹⁰ NICOLSON, Harold. La Diplomacia. México: Fondo de Cultura Económica, 1994

En cuanto a la diplomacia secreta es materia a la que ni siquiera se aproximan los autores, quizás para no bordear límite que consideran arriesgado, o simplemente para dar muestras de su propia pericia diplomática. Hay dos planos superpuestos en lo referente al secreto concerniente al ejercicio de las relaciones entre Estados. El primero corresponde al sigilo o reserva connaturales a su esencia y que se justifican por lo delicado de la materia y la explicable propensión a dificultar las negociaciones por interferencia de extraños. El segundo se determinaría en la medida en que el secreto busque ocultar actos jurídicos de efecto en la vida de relación internacional, o cuando tal diplomacia conspire contra la propia existencia del Estado o su estructura fundamental.

La participación de la opinión pública en los asuntos internacionales es fenómeno que comienza a desenvolverse a partir de la Revolución Francesa, fecha en la que se considera clausurada la diplomacia tradicional del Antiguo Régimen. Es indudable que en aquella época los caracteres del absolutismo le daban a los negocios públicos acento personal, agravado por la identificación que del Estado hacían los monarcas con su propia persona. Pero a pesar del cambio introducido en el manejo de la política exterior con la participación de los parlamentos y la discusión libre de sus temas, no es menos cierto que el secreto sigue siendo parte fundamental en la conducción de las relaciones entre los gobiernos y de las negociaciones que éstos adelantan. Lo que ocurre es que se ha establecido deslinde entre las etapas indispensables al perfeccionamiento de los Tratados públicos, y de la misma manera que la opinión pública no se conformaría al no participar en la etapa de ratificación de los convenios internacionales, sería imposible pretender que su negociación y firma no estuviesen protegidas del sigilo y reserva indispensables.

El derecho internacional público en esfuerzo codificador impulsado por las Naciones Unidas ha conseguido determinar con exactitud el proceso necesario para la elaboración de los Tratados que constituyen la norma de conducta por excelencia, dentro de la Comunidad Internacional. En la Convención de Viena

sobre el Derecho de los Tratados se determina con perfecta claridad cómo la validez de este tipo de actos jurídicos depende de su carácter público y del registro que se haga en la Secretaría de las Naciones Unidas. Los tratados secretos han tenido en el curso de la historia las más trágicas consecuencias y por lo tanto la ONU no ha hecho cosa distinta a mantener el precedente que dejara el Pacto de la Sociedad de la Naciones, cuando condenó por primera vez en Instrumento de vocación universal la validez de los tratados que no tuviesen carácter público¹¹. A nadie se escapa el sinnúmero de dificultades que para la paz acarrea un régimen de derechos y de obligaciones concertado al margen de las normas jurídicas que rigen la Comunidad Internacional Organizada. De ahí la no oponibilidad a terceros de aquellos instrumentos sin registro, y la condenación explícita, tantas veces reiterada, a los tratados y convenciones sustraídos del dominio público.

Despejado el punto referente a la publicidad de los convenios, subsiste la hipótesis que hace relación al secreto de una diplomacia que conspire contra la existencia del Estado o sus derechos esenciales. Este aspecto implica, en la mayoría de los casos, la existencia de gobiernos contrarios a la idea democrática, y colocados más allá de las prerrogativas constitucionales tradicionalmente otorgadas a los directores de la política exterior. En tal circunstancia ya no puede invocarse la reserva indispensable y consubstancial en el arte de las negociaciones, sino que se tipifica un ejemplo del ejercicio diplomático que prevalido del secreto conspira contra la propia nacionalidad.

Doctrinariamente, y en la forma elusiva ya anotada, Rubens Ferreira de Mello escribe en su Tratado de Derecho Diplomático:

Entre las acusaciones que se hacen a la diplomacia, una de las más frecuentes es la que se refiere al papel, no siempre confesable, re-

¹¹ Artículo 19. "Todo Tratado o compromiso internacional celebrado por un Miembro de la Sociedad, deberá ser inmediatamente registrado por la Secretaría y publicado por ella a la brevedad posible. Ninguno de estos Tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de haber sido registrado".

presentado por ella en ciertas épocas de la historia, al servicio de gobiernos poco escrupulosos, autorizando cuestiones de prestigio o de hegemonía. Esa manera de proceder es conocida con el nombre de diplomacia secreta¹².

El distinguido autor brasileño parece ruborizarse al deslizarse en el capítulo concerniente a la historia de las relaciones internacionales, las aseveraciones transcritas. Lo cierto es que fines de prestigio e intentos hegemónicos han merodeado en muchos de los gabinetes donde se maneja la política exterior, y no pocas veces se han traducido en instrucciones precisas y concretas a los agentes plenipotenciarios. Tal vez la línea divisoria entre el secreto punible de la diplomacia y su reserva connatural, no se halle tanto en el aspecto subjetivo de aspirar a la supremacía, como en el propósito de ocultar a la opinión pública hechos lesivos a la soberanía del respectivo estado. La hegemonía en sentido estricto es hecho jurídicamente defensible en la medida en que sea el fruto de acuerdos públicos y generalmente aceptados. Lo que el secreto diplomático no puede amparar es la acción de los traidores, o los intereses personales de los gobernantes sobrepuestos al bien común de los ciudadanos.¹³

¹² FERREIRA DE MELLO. R., op. cit., pág. 20

¹³ PH. CAHIER, en su libro "Derecho Diplomático Contemporáneo" señala el hecho de que el aspecto reservado de la diplomacia en las etapas en que ello se requiere, corresponde al cumplimiento de objetivos políticos y estratégicos que no deben quedar expuestos a la propaganda ni a la demagogia. Madrid, 1965, pág. 31. En la Enciclopedia Jurídica Omeba. T. VIII, Pág. 895, puede leerse: "El secreto o reserva en la diplomacia era habitualmente acompañado de una diplomacia secreta, a la que recurrían los jefes de estado y los cancilleres, utilizando todos los recursos sin consideración alguna, según Maquiavelo "a lo justo o injusto, a la clemencia o crueldad, a lo loable o a lo ignominioso". Para agregar más adelante: "Pero, la reserva debe mantenerse en su justa medida para no adaptarse a los consejos irónicos que Ben Jonson ponía en uno de los personajes de Volpone; Sir politick Would Be: "En principio, vuestro aspecto debe ser grave y serio, sed muy reservado, muy hermético; no confiéis secreto a nadie, aunque sea vuestro padre; a lo más, contadle alguna fábula y aún así; con precaución".

En ese orden de ideas, la diplomacia secreta ha sido en Colombia planta exótica de muy rara y difícil ocurrencia. Si algo ha caracterizado a la República desde sus orígenes es la fidelidad a las normas jurídicas que rigen la conducta de los pueblos civilizados. La lucha por el imperio de la ley no sólo ha sido insignia victoriosa en todos los períodos en que suele subdividirse la historia patria, sino que ese espíritu ha querido proyectarse al ámbito internacional de manera consciente y continuada. Tal carácter informador de la trayectoria del país en su política exterior constituye índice elocuente del respeto y admiración que ha rodeado a la República desde la propia gesta emancipadora. Hay sin embargo, acontecimientos que interrumpen, aunque no alteran, la línea de conducta anotada. El primero, es el relacionado con las gestiones para implantar la monarquía en 1829, el segundo, el Tratado Secreto con el Perú de que fue autor el General Tomás Cipriano de Mosquera, en el año de 1866, temas que aparecen en la primera edición.

Esta segunda edición tratará dos temas adicionales, que sus protagonistas mismos le dan el carácter de diplomacia secreta. En el primero de ellos aparece también el general Mosquera quien escribió de puño y letra el protocolo "Mosquera-Selaya" cuya existencia fue ignorada durante largo tiempo por los historiadores. El segundo, hace alusión a las relaciones entre Colombia y Chile y cuya acta y protocolos tienen la firma del presidente José Manuel Marroquín y de su ministro de Relaciones Exteriores, Miguel Abadía Méndez, que sería imposible desconocer, no sólo en razón de la denuncia histórica, sino la gravedad de los hechos que contienen.

Estos documentos se pudieron rescatar del olvido gracias a dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores: Carlos Mercado Cuervo y el director del archivo, Antonio Gaitán Martínez, hoy lamentablemente fallecidos.

CAPÍTULO I

LA MONARQUÍA EN COLOMBIA 1829

Lo referente a la adopción de la monarquía como forma de gobierno de la Unión Colombiana, presenta episodios múltiples que han de juzgarse dentro del conjunto de la problemática del poder que el siglo XIX enmarcó en la lucha de legitimidades dinásticas y republicanas. Bien lo comprendió Taillierand en el Congreso de Viena de 1815, al concebir un mecanismo de salvaguardia para los presupuestos políticos del antiguo régimen, amenazados por la avalancha revolucionaria.

Por ello no puede sorprender que espíritus aristocráticos, en unos casos, y en otros por simples consideraciones de estrategia o de lisonja, tentaran a los próceres, y en particular a Simón Bolívar, con los halagos de una corona real. Pero el tema no sólo tiene la categoría de negocio de Estado, sino que ofrece el detalle de historias menudas que infortunadamente merodean tras la gloria de los grandes hombres.

La carta del General Páez llevada a Lima por don Antonio L. Guzmán con la sugerencia de instaurar la monarquía, y la respuesta del Libertador en carta de 6 de marzo de 1826, despejan en buena parte las suspicacias que despertara en los granadinos el intento de implantarla en Colombia. "El título de Libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano; por tanto me es imposible degradarlo". Y más adelante agregaba:

Un trono espantaría tanto por su altura como por su brillo. La igualdad sería rota, y los colores temerían perder sus derechos por

una nueva aristocracia. En fin, amigo, yo no puedo persuadirme de que el proyecto que Guzmán me ha comunicado sea sensato, y creo también que los que lo han sugerido son hombres semejantes a los que elevaron a Napoleón y a Itúrbide para después abandonarlos en el peligro; o si la buena fe los ha guiado, crea usted que son unos aturdidos o partidarios de opiniones exageradas bajo cualquiera forma o principios que sean. Diré a usted con toda franqueza que este proyecto no conviene ni a usted, ni a mí, ni al país¹.

Pero la gestión diplomática para instaurar la Monarquía en la Gran Colombia, y las negociaciones adelantadas por los plenipotenciarios de la República ante los gobiernos de Francia e Inglaterra, trascienden el carácter de simple sugerencia encaminada a alimentar halagos en la persona del Libertador, para tornarse en maniobra política concertada con paciencia, que por sus resultados funestos no admite revertirse con el compasivo manto de la condescendencia o el olvido.

José Manuel Restrepo uno de los actores de la tragicomedia, nos dice:

Al ver muchos de los hombres de experiencia y de influjo en los negocios, residentes en Bogotá, el estado alarmante que tenía la subsistencia de la Unión Colombiana; al considerar que el único vínculo que ligaba a las diferentes partes de esta hermosa República era Bolívar, su fundador, cuyas enfermedades y vejez prematura no prestaban garantías de que viviese lo bastante para dar cima a la obra comenzada, al meditar finalmente las fuertes antipatías que existían por desgracia entre granadinos y venezolanos, y las que profesaban contra ambos los hijos del Ecuador, naturalmente miraban con ansiedad el porvenir de Colombia que no podían juzgar duradero²,

¹ BOLÍVAR, Simón. Obras completas. Compilación de Vicente Lecuna. T I. La Habana, 1947, págs. 1284-5

² RESTREPO, José Manuel. Historia de la Revolución de Colombia. Vol VI. Medellín, 1970, págs. 213.

y continuaba:

después de muchas meditaciones, pareció a algunos, entre los cuales se contaban los Miembros del Consejo de Ministros, que Colombia no podía subsistir regida por instituciones republicanas que prescribían un jefe electivo cada cuatro años, según lo estableciera la Constitución de Cúcuta, pues infaliblemente se dividirían por las antipatías y rivalidades existentes, y las que excitaban las cuestiones eleccionarias. Fueron, pues, de opinión que el único gobierno que daría al territorio colombiano garantías de orden y estabilidad, sería el monárquico constitucional, llamando al trono a un príncipe extranjero de las antiguas dinastías de Europa³.

Con la marcha de Bolívar para dirigir personalmente las operaciones en el sur, el gobierno quedó en manos del Consejo de Ministros. El Libertador-Presidente, investido de facultades dictatoriales desde el Decreto de 27 de agosto de 1828, procedió a suprimir la Vicepresidencia de la República que desempeñaba el General Santander, con lo cual se interrumpía abruptamente la vigencia de la Constitución de Cúcuta, dejando en manos del gabinete responsabilidades que trascendían las prerrogativas que el Constituyente asignaba al Consejo de Ministros. Castillo y Rada a la cabeza de éste, representaba muy bien la tradición bolivariana que había promovido la retirada de la Convención de Ocaña. José Manuel Restrepo desempeñaba la Secretaría del Interior. Nicolás Tanco se ocupaba de la de Finanzas, Estanislao Vergara de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el General Rafael Urdaneta la de Guerra.

Luis Galvis Madero describe la distribución de competencias de los decretos de la dictadura en la siguiente forma:

El estatuto se encontraba dividido en seis capítulos. Se desenvolvían allí las atribuciones del jefe del Estado. Eran las mismas atri-

³ *Ibidem*.

buidas antes al poder ejecutivo y al congreso. Se establecía un Consejo de Ministros compuesto por seis secretarios con su presidente, quien desempeñaría el gobierno en las faltas de la autoridad suprema. El Título III trataba del Consejo de Estado, corporación nueva compuesta por los ministros-secretarios de Estado más un Consejero escogido de cada uno de los Departamentos de la República. Su jefe sería el presidente del Consejo de Ministros. Esta corporación preparaba los reglamentos; dictaminaba en los casos de declaración de guerra, ajuste de la paz, ratificación de los Tratados Internacionales, conmutación de penas capitales, amnistías e indultos generales o particulares, además de otros asuntos importantes sometidos a su estudio⁴.

La personalidad de cada uno de los miembros del Consejo de Ministros, depositarios de tan extensos poderes, nos la describe Joaquín Tamayo;

El señor Castillo era flojo en cuanto hallaba opinión adversa a la suya. Restrepo demasiado seco: Tanco experto en finanzas pero nada más; Vergara —tipo de bufete incorporado al gobierno a última hora— gritaba al compás que le ordenasen. En el Consejo no podía haber mayor acuerdo ni perfecta cordialidad. El General Rafael Urdaneta fue el amo. Restrepo quiso alejarse, pero los otros se doblaron y a su vez él se dobló⁵.

Entre los numerosos autores que se han venido ocupando del tema de los proyectos monárquicos que desde la emancipación han sacudido a la opinión pública, vale la pena exaltar a C. Parra Pérez, quien indudablemente recogió las huellas de una sociedad más interesada en difundir consejos derivadas de las clases altas de Caracas que de las fuentes del derecho y de un derecho público todavía embrionario.

⁴ GALVIS MADERO, Luis. *Historia Extensa de Colombia*. Vol. VII. La Gran Colombia (1819-1839). Bogotá, 1970, pág. 337.

⁵ TAMAYO, Joaquín. *Nuestro Siglo XIX*. Vol I. La Gran Colombia. Bogotá, 1941, págs. 324 y ss.

Parra Pérez en el primer capítulo de su obra⁶, se afana por descubrir las iniciales manifestaciones que a favor del plan abrigaba Urdaneta desde el comienzo de la independencia. Para él la familiaridad con el Cónsul inglés en Maracaibo, Robert Southerland, es el hilo que permite descubrir con mayor fidelidad la trama que desencadenó episodios tan turbulentos.

Estréchase la amistad entre Urdaneta y Southerland y según aparece de los papeles de éste, comienza el General a montar la vasta maniobra en favor del establecimiento de la monarquía, que no abandonará sino la víspera misma de la separación de Venezuela de la Unión Colombiana⁷.

El envío a Caracas durante la primera semana de abril de 1829 del Coronel José Austria con instrucciones para convencer a Páez y a Soublette sobre el proyecto de monarquía, además de la correspondencia mantenida con ellos, ofrecen muestras inequívocas del papel predominante que Urdaneta desempeñó en el Consejo de Ministros. Hay coincidencia en afirmar que las inclinaciones del prócer de Maracaibo por la dinastía criolla eran tan antiguas que sólo la necesidad de hacer más fuerte la resistencia contra Fernando VII le obligaron a postergar la exposición pública de sus planes, hasta tanto ya no existiese en el suelo patrio ningún reducto de la corona española.

Sería injusto sin embargo, descargar toda la responsabilidad del intento monárquico en la persona del General Urdaneta. Aunque él hubiese sido antiguo convencido de la causa, no es menos cierto que el Consejo de Ministros sobre el particular obró de manera solidaria, sin que ninguno de sus miembros eludiese en el momento decisivo responsabilidad alguna.

Para sondear y conocer un poco más la opinión pública sobre tan importante negocio, escribe Restrepo, hubo el 30 de junio en

⁶ PARRA PÉREZ, Caracciolo. *La Monarquía en la Gran Colombia*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1957, pág. 15.

⁷ *Ibidem*.

Bogotá una junta de personas notables, civiles, militares y eclesiásticas. Convínose en ella que debía tratarse de formar la opinión pública a favor del sistema de gobierno monárquico constitucional, y los concurrentes ofrecieron trabajar privadamente en conseguirlo⁸.

Las características particulares en que vivía el país y la conmoción institucional que implicaba la dictadura, nos permiten suponer que proyecto tan descabellado permaneció en el recinto de los salones elegantes, sin que la verdadera opinión pública alcanzara a darse cuenta del plan que se fraguaba. Clausurado el Congreso y quebrantado el orden legal, sólo el núcleo de privilegiados que detentaba el poder podía tener acceso a las fuentes de información, y el mismo sigilo a que se refiere el Secretario Restrepo es demostración clara de que se trabajaba a espaldas de las mayorías nacionales.

Raimundo Rivas confirma tal aseveración al referirse a la reunión de notables como a junta secreta llamada no sólo a preparar el futuro proyecto de Constitución según el modelo inglés, sino a proveer lo necesario al buen suceso de la iniciativa⁹.

La llegada a Bogotá de don Carlos de Bresson en calidad de Comisionado del Rey de Francia para informarse acerca de las condiciones políticas en que vivía la República y suministrar opiniones a la Corte de París sobre el posible reconocimiento de la Independencia, constituyó la oportunidad codiciada por los aristócratas criollos. El Conde de Bresson llegó a la capital en el mes de abril de 1829 en compañía del Duque de Montebello, hijo del Mariscal Lannes, a quien la restauración borbónica le había reconocido su título nobiliario.

El miércoles santo, escribía Del Castillo al Libertador, entró en esta capital el señor de Bresson con el Duque de Montebello, y el día

⁸ RESTREPO, José Manuel, *op. cit.*, pág. 216

⁹ RIVAS, Raimundo. *Historia Diplomática de Colombia (1810-1934)*. Bogotá, 1961, pág. 66.

19 de abril fue presentado al Consejo de Ministros, que quiso que ésto se hiciera de un modo solemne. Aunque de carrera todo se verificó con la mayor decencia posible. Han hecho un viaje pronto y cómodo; en 36 días han venido de Turbaco a Bogotá¹⁰.

Es presumible suponer, que un observador extranjero sin mayores inhibiciones diplomáticas, tanto por razones de casta como de conveniencia política, se diera por entero a prospectar con el Consejo de Ministros y las familias influyentes de la sociedad de entonces, las particularidades de la instauración dinástica. A los ojos de la apacible Santa Fe la sola idea de alabarderos, chambelanes, reyes de armas, era como anticipar un sueño de grandeza superponiéndolo a las dificultades y miserias circundantes. Hay una tendencia innata en los pueblos jóvenes, como en las mentes infantiles, a identificarse con las fábulas que su propia imaginación ha creado. Así el brillo de los uniformes y los alamares propios de la Corte entusiasmaron a quienes se creían jueces de gracia o magistrados imperiales.

Mientras tal cosa ocurría, el ánimo de Simón Bolívar atormentado por las vicisitudes que a diario sacudían la estabilidad política de las naciones recientemente independizadas, instruía al Ministro de Relaciones Exteriores desde el Cuartel General de Quito el 4 de abril de 1829, en carta firmada por Espinar en los siguientes términos:

Tan espantoso cuadro como ofrecen los nuevos Estados americanos, hace prever un porvenir muy funesto, y la causa de la independencia se ve amenazada por los mismos que debieran sostenerla. Colombia es ahora la nación señalada por el dedo de la venganza y del resentimiento; y si una mano, una nación poderosa no media entre los Estados suramericanos, tendremos que adoptar un espíritu de conquista, o prepararnos, tal vez infructuosamente a repeler una nueva invasión de las fuerzas combinadas.

¹⁰ O'LEARY. Memorias volumen VII. Ministerio de la Defensa. Venezuela, 1981, pág. 49.

El Libertador-Presidente insiste en las medidas de procurar una paz honrosa y permanente; la proclama adjunta emite francamente los designios de S. E. Más en el actual desenfreno de pasiones, y a pesar de las revoluciones intestinas que deben sucederse en los Estados meridionales del Sur, no queda otro recurso (en concepto de S. E.) que el que usted hable privadamente con los Ministros de los Estados Unidos y de Inglaterra, manifestándoles las pocas esperanzas que hay de consolidar los nuevos gobiernos americanos, y las proximidades que hay de que se desplacen recíprocamente, si un Estado poderoso no interviene en sus diferencias o toma a la América bajo su protección. Según el resultado de esta conferencia privada, podrá usted dirigirse oficialmente a dichos Ministros, siempre que haya posibilidad de un buen suceso¹¹.

Los tropiezos para el cumplimiento del Acuerdo de Girón que ponía fin a la guerra con el Perú y el sinnúmero de dificultades que asechaban a la nueva República, suelen explicar las anteriores instrucciones del Libertador llamadas a ser discutidas en el Consejo de Ministros como la manera de ahorrarle nuevos infortunios a la Gran Colombia. La protección de una potencia europea para la Antigua América española era de por sí acto aflictivo y desobligante. Además, la República no podía asumir en materia tan fundamental la vocería del resto de los pueblos independientes para retornarlos a la servidumbre. La interpretación más ajustada a la verdad histórica coincide en atribuirle este cambio súbito de conducta, a la enfermedad que agotaba progresivamente el organismo de Bolívar y a la angustia del Libertador ante el espectáculo de unas facciones políticas cuya pugna ponía en peligro la suerte de la campaña emancipadora. Es cierto que el Consejo de Ministros rechazó la idea por impracticable. Sin embargo, desde el cuartel general en Bujío el 6 de julio el Secretario Espinar insiste en términos que no admiten dudas sobre el proyecto de protección extranjera.

¹¹ Cf. RESTREPO, José Manuel, *op cit.*, págs. 221-222.

La América necesita de un regulador, y con tal que su mediación, protección o influencia emanen de una nación poderosa del antiguo Continente, y con tal que ejerza un poder bastante para que en caso de ser desatendida e insuficiente su política emplee la fuerza y haga oír la voz del deber, lo demás es cuestión de nombre, y luego agregaba:

S. E no tiene en este negocio el más remoto interés personal, fuera del de Colombia, fuera del de América. No se adhiere a la palabra, busca la cosa, llámese como se quiera, con tal que el resultado corresponda a sus deseos, de que la América se ponga bajo la custodia o salvaguardia, mediación o influencia de uno o más Estados poderosos que la preserven de la destrucción a que la conduce la anarquía erigida en sistema¹².

De los mensajes anteriores invocando la protección internacional para preservar la suerte de la República, el Consejo de Ministros infirió que el Libertador-Presidente aceptaría el proyecto monárquico como la manera más dúctil de colocar a la nación bajo la égida de una gran potencia. Así en acuerdo del 3 de septiembre se autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores para

abrir reservadamente una negociación con los Agentes Diplomáticos de Inglaterra y Francia, reducida a: Primero, a manifestar la necesidad que tenía Colombia para su organización definitiva de variar la forma de su gobierno, decretando una monarquía constitucional; que sin embargo, debe tener el derecho indisputable de acordar la forma de gobierno que más le conviniese, para proceder de acuerdo y en buena armonía el Consejo de Ministros deseaba saber si los gobiernos de Su Majestad Británica y de Su Majestad Cristianísima llegado el caso que el Congreso decretara la Monarquía constitucional, darían su asenso a ella; Segundo. Si conveniría en que el Libertador con este título mandara mientras viviera, y que después de su muerte entrara a reinar el príncipe que se eligiera de alguna de las dinastías de Europa; Tercero. En fin, que

¹² *Idem.*, págs. 224 y ss.

se manifestara a los dos expresados gobiernos, que siendo muy probable que los Estados Unidos del Norte y las demás repúblicas de América se alarmaran contra Colombia por el importante paso que se daría probablemente, se reclamará para este caso la poderosa y eficaz intervención de la Gran Bretaña y de la Francia, dirigida a que de ningún modo se turbara ni inquietase a Colombia por haber usado del derecho indisputable que le asistía, de darse la forma de gobierno que mejor le conviniese, cuya intervención podría pedirse a una sola o a ambas potencias. Acordose igualmente que se hiciera entender al comisionado francés, aunque sin contraer comprometimiento, que en el caso de escogerse alguna rama de las Casas Reales de Europa, opinaba el Consejo que convendría a Colombia elegir un príncipe francés, que sería de nuestra misma religión, y a cuyo favor militarían otras muchas razones de política y de conveniencia¹³.

Don Estanislao Vergara, con fecha 8 de septiembre envió los pliegos de instrucciones a Leandro Palacios, Representante de la Gran Colombia en París y a José Fernández Madrid, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad Británica. Al primero argumentaba:

Debemos pues abjurar de un sistema político que entre nosotros no presenta ningunas ventajas y que está expuesto a tan graves inconvenientes, los hábitos de nuestros pueblos son monárquicos, como que la monarquía fue el gobierno que tuvieron por siglos: se decidieron por la independencia, y en la embriaguez que les causaron los triunfos obtenidos para destruir el poder español, se persuadieron que una libertad ilimitada era la que les convenía: pero la experiencia les ha hecho conocer que ella les era perjudicial, y hoy se nota una tendencia general a las instituciones monárquicas¹⁴.

A Fernández Madrid con un poco más de discreción, ya que las preferencias del gobierno se inclinaba hacia un príncipe

¹³ *Idem.*, págs. 239 y ss.

¹⁴ ZUBIETA, Pedro A. Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia. Bogotá, 1924, págs. 521 y ss.

Borbón de la rama francesa, el Ministro Vergara hacía esta clara advertencia:

No creo por demás advertir a Vuestra Señoría que en este negocio no debe comprometerse el nombre del Libertador, de quien, como he dicho, no se ha podido recabar hasta ahora más que la promesa de que sostendrá lo que haga el Congreso, si no viene en él una facción como la que se formó en la Convención. Esto no es posible, atendidas las personas en quienes han recaído las elecciones para diputados; y así, si el Congreso determinase variar la forma de gobierno, el Libertador sostendrá su decisión¹⁵.

El desarrollo de las gestiones diplomáticas en las Cortes Europeas en busca de un príncipe, no pudieron ser más infortunadas. En el caso francés, los vínculos de sangre con la dinastía española convirtieron el proyecto colombiano en esfuerzo utópico. El Príncipe Polignac, dentro de los claros lineamientos de la legitimidad borbónica, hizo caso omiso de las insinuaciones de Bresson y de Montebello. Para Su Majestad Cristianísima sólo la Casa Real de España tenía derechos en la otra orilla del océano. En cuanto a la Gran Bretaña, los celos tradicionales con Francia le hicieron decir a Lord Aberdeen las siguientes palabras que el Ministro Fernández Madrid transcribió al Secretario de Relaciones Exteriores:

El Gobierno de Su Majestad, lejos de oponerse a que se establezca en Colombia un orden político semejante al de este país, celebraría que se verificase esta reforma, por cuanto está convencido de que ella contribuirá al orden y por consiguiente a la prosperidad de aquella parte de América. Pero me repetía que el gobierno inglés no permitiría que un príncipe de la familia de Francia cruce el Atlántico para ir a coronarse en el Nuevo Mundo¹⁶.

Además de tan deprimente resultado, no es menos cierto que el Gobierno de los Estados Unidos al amparo de la Doctrina

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Idem*, pág. 525.

Monroe, hizo saber en Bogotá a través de su Agente Plenipotenciario, el disgusto que le causaba tal proyecto y los riesgos que él le acarrearía al país.

Pero si las consecuencias en el orden internacional fueron desastrosas, quizás guardadas proporciones, las perturbaciones internas y sus secuelas tuvieron mayor gravedad. El sólo proyecto de una monarquía que reemplazara el esfuerzo liberal y republicano de los libertadores, recorrió como grito de alerta todas las ciudades y aldeas sacudiendo de pánico la epidermis colombiana. En este caso la diplomacia secreta se había utilizado contra la República y el sólo intento de variar subrepticamente la estructura constitucional con la ayuda extranjera, representaba hecho punible no sólo a la luz de las costumbres democráticas, sino como traición a la misma gesta emancipadora.

El Libertador Bolívar en carta enviada por Espinar desde el Cuartel General en Japio el 18 de diciembre de 1829 al Ministro Vergara, expresa:

Versándose el acto del Consejo Ministerial sobre fundar una monarquía, cuyo trono (cualquiera que fuese su denominación) debía ocupar S. E. el Libertador-Presidente y por el mismo sostener a todo trance sus cimientos a beneficio del sucesor, S. E. creyó de su deber improbarlo; porque su misma consagración a la causa pública sería infructuosa, desde que, mancillada su reputación por un acto contradictorio de su carrera y de sus principios, entrase en la trillada senda de los monarcas.

Convenga o no a Colombia elevar un solio, el Libertador no debe ocuparlo; aún más, no debe cooperar a su edificación ni acreditar por sí mismo la insuficiencia de la actual forma de gobierno¹⁷.

Si alguna responsabilidad puede imputársele a Bolívar es la de que conociendo el proyecto de monarquía no se apresuró a

¹⁷ Cf. RESTRPO, José Manuel, *op. cit.*, pág. 266.

improbarlo y guardó un silencio de efectos demoledores para la unidad nacional. No sólo el Consejo de Ministros que reconoció, dimitiendo, su error, sino la opinión unánime de los historiadores achacan a esta conducta uno de los factores que más contribuyeron a la disolución de la Gran Colombia.

Para su desgracia, escribe Parra Pérez, y desgracia inmensa de la patria, su persona se identifica entonces con una causa de antemano vencida, y el excelso nombre del Libertador viene a servir a los ojos de un espíritu público confuso y desorientado como bandera inesperada de los enemigos de la libertad. El resultado más grave e irremediable de la operación en favor de la monarquía fue dar a los nacionalistas venezolanos, más que pretexto, razón válida para separar a su país de la Unión Colombiana, cuyos directores en Bogotá, desesperaban de la República¹⁸.

El General Posada Gutiérrez, de indudable ortodoxia bolivariana, refiriéndose a las andanzas de nuestros plenipotenciarios en demanda de un príncipe escribe:

Se ve por lo expuesto que el gobierno se hallaba en un conflicto verdadero, y esto sucederá siempre que se interrumpa el régimen legal establecido y aceptado por la nación.

El Libertador se perdió y la República se perdió con él, desde que no sostuvo la Constitución del año de 1821 y no sofocó con mano fuerte la revolución de Venezuela del año de 1826¹⁹.

En otros párrafos de las mismas Memorias Histórico-Políticas se descubre con facilidad el ánimo de disculpar a los ministros, sea por las comunicaciones de Espinar acerca de la protección extranjera, o estableciendo el deslinde entre el carácter absoluto de la monarquía y sus perfiles de orden constitucional y li-

¹⁸ PARRA PEREZ, C., *op. cit.*, págs. 659 y ss.

¹⁹ POSADA GUTIÉRREZ, Joaquín. Memorias histórico-Políticas Tomo I. Bogotá, 1929, pág. 313.

mitado²⁰. El juicio contundente de Botero Saldarriaga pone fin a la polémica y evidencia el fallo que la historia le ha dado a este primer capítulo de nuestra diplomacia secreta.

Pero ante la República no tienen los ministros la menor disculpa. Ellos fueron resueltamente contra las instituciones democráticas y republicanas que se había dado el pueblo colombiano, ellos fomentaron un plan de advenimiento de la monarquía, persistiendo en sus propósitos contra la protesta ciudadana, que fraccionó la República; y se mancharon con la sangre de Córdova y sus compañeros²¹ y²².

²⁰ Uno de los principales apologistas de la monarquía fue Juan García del Río de cuya Meditación cuarta transcribimos los siguientes conceptos; "Cuando al salir de una revolución todo tiende a reconstituirse sobre bases nuevas, una oscilación largo tiempo prolongada precede al reposo. En este intervalo, los espíritus, movidos por una actividad prodigiosa, se empeñan en mil rutas diversas, abrazando las opiniones más opuestas, y ensayándolas todas antes de ponerse de acuerdo sobre ninguna". "Tal ha sido hasta aquí la situación de Colombia. Por una diferencia inevitable de principios y de ideas, ha habido entre nosotros diversos partidos, que si bien fueron de honroso origen, han llegado al término injustificable de animosidades personales y de encono profundo. Mas el tiempo, en su marcha silenciosa, y los acontecimientos, en su estrépito, se han combinado para preparar una revolución. Los hábitos han recobrado gradualmente su imperio, las opiniones se han ilustrado, la necesidad de la fijeza y del orden se han hecho sentir; y el contraste que se nota entre el orden político cual ha subsistido hasta aquí, y el estado social, entre la forma de gobierno y las necesidades del pueblo, ha producido una completa mudanza. De las desgracias de la cosa pública ha nacido la experiencia; del choque de las ideas se ha formado una opinión ilustrada; y si bien existen todavía ilusos que se resisten a ver la luz, aspirantes que cierran los oídos a la voz de la razón, ambiciosos o proletarios que no quieren ni pueden vivir sino de desórdenes y de anarquía; la parte sensata de la nación colombiana, la parte influyente, la que tiene qué conservar, la que está interesada en que se abran nuevas fuentes de producción y en que cada cual pueda gozar tranquilamente y con plena seguridad de los de su industria, siente la necesidad de un orden de cosas estables, lo apetece; desea que se enfoquen todos los resentimientos, que se acaben todas las disensiones, que se ponga término a la lucha política y se apague el volcán revolucionario; anhela, en fin, porque se establezca una monarquía constitucional lo más pronto posible". GARCÍA DEL RÍO, Juan. *Meditaciones Colombianas*. Medellín 1972, págs. 140 y ss.

²¹ BOTERO SALDARRIAGA, Roberto. *El Libertador-Presidente*. Bogotá, 1969, pág. 219.

²² Rafael Gómez Hoyos en su obra "La Vida Heroica del General José María Córdova incluye los siguientes conceptos: "No sobra insistir sobre la verdad histórica de que, tanto como el declinar evidente de la vida y del genio del

Sobre este último particular, es decir la muerte de José María Córdova, el mismo Botero Saldarriaga en su extraordinaria biografía del prócer, no vacila en señalar el proyecto de monarquía como el factor que influyó más profundamente en el sacrificio del héroe. Las siguientes palabras condensan admirablemente tal criterio:

Prevalido de que el país marchaba hacia la monarquía fácil postulado para ensayar una forma de gobierno deseada ardientemente por aquellos señores, muchos de los cuales fueron cómplices de la subversión del orden constitucional al aprobar las medidas tomadas por Bolívar desde su llegada a Guayaquil, en 1826, de la actitud de éste en Venezuela, cuando la rebeldía de Páez, de la antipatriótica retirada de la minoría boliviana de la Gran Convención de Ocaña, y por último con el desgraciado sistema empleado en las actas de 13 de junio de 1828 para proclamar francamente la dictadura militar del Libertador, creyeron llegada la hora de destruir la obra de Torres, Nariño, Miranda, Artigas y demás próceres de la América libre y democrática, y se lanzaron en la criminal

Libertador, y el notorio predominio venezolano en la marcha de su política, influyó en la determinación del caudillo antioqueño el progreso de los proyectos monarquistas —culminación de la dictadura— que en mala hora adelantaba el Consejo de Ministros, amenazando echar por tierra la obra de los libertadores”. Y más adelante agrega: “Por otra parte, como entre los secretarios y edecanes más allegados al Libertador, figuraban oficiales de origen británico, éstos se apresuraron a aplaudir los planes monarquistas, esperando medrar a la sombra de una corte real. Mientras el Consejo de Ministros se dirigía, por nota de 5 de septiembre, al gobierno francés pidiéndole favorecer el implantamiento de las instituciones monárquicas, el primer ministro de Inglaterra informaba a nuestra cancillería que el gobierno de Su Majestad Británica sólo aceptaría que un príncipe Borbón de España viniera a presidir nuestros destinos. Triste final de la independencia; que la grande y orgullosa República de Colombia, la magnífica creación de Bolívar, gobernada con tanto brillo por Santander, cuya libertad había costado tanta sangre, viniera a ser objeto de rebatiñas y subastas entre las casas reinantes de Europa, y estuviese a punto de regresar al poder de quienes habían sido combatidos tan acerbamente!”. GÓMEZ HOYOS, Rafael. La vida heroica del General José María Córdova. Bogotá, 1969, pág 203 y ss.

aventura de buscar un príncipe europeo que ciñera la corona de lo que habían sido colonias españolas²³.

La dificultad de las comunicaciones no exime de responsabilidad a quienes desde el continente europeo, no sólo estuvieran discutiendo las posibilidades de implantar una Corona, sino de promulgar las ventajas para implementar la monarquía en nuestro territorio. Este caso no solamente se presentó en La Gran Colombia, sino en Perú, Brasil, Argentina y México.

²³ BOTERO SALDARRIAGA, Roberto. General J. M. Córdova. Bogotá, 1927, pág. 606. (Ejemplar del autor gentilmente facilitado por el doctor Horacio Rodríguez Plata).

ANEXOS¹

CARTA DEL GENERAL JOSÉ ANTONIO PÁEZ AL LIBERTADOR (1° DE OCTUBRE DE 1825)²

Caracas, octubre 1° de 1825

Mi estimado General y amigo:

La gran distancia a que se encuentra de nosotros me proporciona muy de tarde en tarde ver letra suya; le aseguro que es uno de los muchos males que experimentamos y un bien para los

¹ Se conservó la ortografía original de los documentos.

² Vicente Lecuna, al reproducir esta carta de Páez al Libertador, introduce la siguiente nota aclaratoria:

"Aunque Páez ha negado la autenticidad de este documento (véase la Autobiografía de Páez, tomo 1º, página 485 y ss.). El presente duplicado y el testimonio de Bolívar, contenido, no en una, sino en muchas cartas perfectamente auténticas que se insertan en esta colección, así como el testimonio de Briceño Méndez en la carta de Bolívar fechada en Panamá el 23 de diciembre de 1825, y el de María Antonia Bolívar en la carta de 30 de octubre, que insertamos atrás, no dejan duda de que Páez no dice la verdad cuando afirma que la carta está adulterada y niega el ofrecimiento de la corona al Libertador. Sólo citaremos la carta de Bolívar a Páez, de 11 de diciembre de 1826 escrita a Cúcuta que va en esta colección, en su lugar, más adelante en que le dice: "Ud. sabe muy bien que Guzmán no ha ido a Lima sino a proponerme, de parte de Ud., la destrucción de la República a imitación de Bonaparte, como Ud mismo me lo dice en su carta, que tengo en mi poder original. Por el coronel Ibarra y Urbaneja me ha mandado Ud proponer una corona que yo he despreciado como debía". Esta última carta pertenece a la colección de cartas de Bolívar a Páez, cedida a Aristides Rojas por una de las hijas de aquél, colección que pasó luego a manos de Pérez y Soto, y de seguida a la Nación. Todos estos documentos, incluso la carta citada de Briceño, se conservan originales en el archivo del Libertador". BOLÍVAR, Simón. Obras completas. Tomo I. La Habana, 1947, págs. 1285 y ss.

malvados a quienes conviene semejante posición. Hace mucho tiempo que deseaba explicarme con Ud con la franqueza de un amigo y compañero de armas, pero no me atrevía a fiar semejantes cosas a la pluma por los conductos ordinarios, pues la mala fe nos ha reducido hasta el caso de desconfiar de los correos, y, por tanto, veo como un feliz acontecimiento la marcha del General Briceño en dirección hacia Ud., él es el conductor de la presente y mucho me alegraría que se viesen Uds., porque él, bien enterado de todo por lo que hemos hablado y ha visto, puede decirle todo lo que se deja de expresar en este escrito.

¡Querido General! Ud. no puede figurarse los estragos que la intriga hace en este país, teniendo que confesar que Morillo le dijo a Ud. una verdad en Santa Ana, sobre “que le había hecho un favor a la República en matar a los abogados”; pero nosotros tenemos que acusarnos del pecado de haber dejado imperfecta la obra de Morillo, no habiendo hecho otro tanto con los que cayeron por nuestro lado; por el contrario, les pusimos la República en las manos, nos la han puesto a la española, porque el mejor de ellos no sabe otra cosa, y están en guerra abierta con un ejército a quien deben todo su ser, y de cuyo cuartel general han salido los congresos sin tomar la más mínima parte en ellos como corporación, y obrando con aquella buena fe que sólo se conoce en la noble profesión de los militares.

La situación de este país es muy semejante en el día a la de la Francia cuando Napoleón el Grande se encontraba en Egipto y fue llamado por aquellos primeros hombres de la revolución, convencidos de que un gobierno que había caído en las manos de la más vil canalla no era el que podía salvar aquella nación, y Ud. está en el caso de decir lo que aquel hombre célebre entonces: “los intrigantes van a perder la patria, vamos a salvarla”.

Este país en lo general de su escasa población, no tiene más que los restos de una colonia española, de consiguiente, falto de todo elemento para montar una república. Ud. y un puñado más de valientes lo han hecho todo; el día que Ud. lo deje, deja de ser

lo que Ud. lo ha hecho; de consiguiente, la existencia de un orden de cosas aquí, que pueda llamarse gobierno, es consustancial con Ud., y en prueba es que sólo su alejamiento ha producido un estado habitual de anarquía, que no puede atajar la actual administración, a pesar de sus mejores deseos. Ud. se abismará en ver las personas que dirigen su país!... Son de la especie que en cualquiera otra parte en que hubiese moral pública ocuparían el lugar más inferior, y muchos de ellos ocuparían un presidio por sus crímenes; mas por desgracia no es así. Ellos manejan a su antojo las elecciones, señalan el primer magistrado de la República, hablan de la reelección de Ud., no de buena fe sino por temor, pues aquéllos que, en papeles titulados Astrónomos y Triquitraques se erigen en sus panegiristas, son sus mayores enemigos y toman el carácter de sus defensores por indisponer a otros. En fin, el período de las elecciones me ha hecho observar que la gente de este país, casi en lo general, no es tan mala como los bribones que la manejan, o que el pueblo (y esto parece lo más cierto) es absolutamente indiferente a todo lo que se llama acto de gobierno, y que se dejaría imponer cualquiera que se le quisiese dar.

Cuando veo todo esto en lo que se llama pueblo, cuando veo a los que se llaman diputados de este pueblo hacer su viaje a lo que ellos llaman congreso, y que los más vocingleros contra lo que ellos llaman el despotismo toman al instante un empleíto de estos que ellos llaman tiranos y otras mil cosas, entonces me parece que se puede asegurar que este país necesita otra cosa distinta de la presente que establezca el orden, le dé la debida consideración a los que la merecen e impongan silencio a los tramoyistas. Para esto puedo asegurar a Ud. que éste es el sentimiento o el deseo de todos los militares que conozco, todos los que están a mis órdenes, y hasta se pueden agregar todos los de la república, y esto es lo que Ud. debe creer porque es la voz de un hombre capaz de sostener lo que dice, y no dice aquello de que no está bien convencido.

Casi tengo motivos para creer que pueda haber quien le haya escrito a Ud. algo en contra de sus compañeros de armas, pero

creo que si me extendiese en este particular, por combatir esta idea, haría una ofensa a Ud. mismo, porque le supondría una credulidad pueril, y me la haría a mi mismo carácter. Ud. con los militares ha ido a todas partes; y aún puede ir quizás más allá, al paso que los actos de aparente adhesión de los leguleyos, y demás familia parecida a ellos; sólo tienen por objeto quitarle a Ud. esa fuerza que le da la unión con el ejército.

¡Mi General! Esta no es la tierra de Washington, aquí se hacen obsequios al poder por temor e interés, como se le han hecho a Boves y a Morillo, y el fundador de la República sería insultado por los hombres más viles el día que volviese al recinto de su casa.

Tengo no sé qué presentimiento de que Ud. piensa dejar el país, y retirarse a Europa: he resistido esta idea porque ella es horrorosa; y, por si tiene algunos visos de verdad, le diré francamente que mi opinión es del todo contraria a semejante acontecimiento. Vista filosóficamente no más, sería un rasgo heroico de desprendimiento, más, por otra parte, sería el colmo de la fatalidad, y Ud. a los muy pocos días tendría que pasar por la pena de ver desmoronar el edificio, cuyo único apoyo es Ud. mismo, y sus compañeros quedaban expuestos a ser el juguete de la intriga, aún más de lo que ya son, estando aún presente. Es preciso, pues, que Ud. se convenza de estas verdades y que complete su obra, que no consiste sólo en haber destruído los enemigos exteriores, falta que hacer lo mismo con los domésticos, cuya guerra es algo más complicada, cuanto que se hace con armas más desconocidas, en nombre de la misma libertad y bien general.

A los valientes que han formado esta República se les niega ya lo que las leyes conceden a las últimas clases del Estado. En Caracas se disputó el voto del ejército en las elecciones parroquiales, lo mismo que en Puerto Cabello; en Valencia y Maracaibo se eludió por aquellos medios de que sabe usar la superchería. Yo pude haber usado de la fuerza, pero no quise dar este argumento más a la intriga, porque todo eso es parcial y debe curarse con otra cosa que remedie el todo. Los curiales pretenden reducirnos a la con-

dición de esclavos y esto no se puede sufrir ni lo permite el honor y menos la seguridad del país, que aún no han transigido con sus enemigos exteriores. Nuestro ejército se acabará pronto si no se atajan las justas causas de su descontento, y estoy bien seguro que, en un caso de guerra, los señores letrados y mercaderes ape-larán como siempre a la fuga, o se compondrán con el enemigo, y los pobres militares irán a recibir nuevos balazos para volver a proporcionar empleos y fortuna a los que actualmente los están vejando. Es preciso, amigo, que nos entendamos, y que nuestra incomunicación no nos haga parecer discordes, seguro de que nuestra voluntad no puede ser sino la misma, sobre la cual debe Ud. reposar tranquilo; y se lo afirma

Su invariable amigo y compañero,

PÁEZ

CARTA DE RESPUESTA DEL LIBERTADOR
AL GENERAL JOSÉ ANTONIO PÁEZ
(6 DE MARZO DE 1826)³

Magdalena 6 de marzo de 1826

(Al Exmo señor General en Jefe José Antonio Páez).

Mi querido General y amigo:

He recibido la muy importante carta de Ud. del 1º de octubre del año pasado, que me mandó Ud. por medio del señor Guzmán, a quien he visto y oído no sin sorpresa, pues su misión es extraordinaria. Ud. me dice que la situación de Colombia es muy semejante a la de Francia cuando Napoleón se encontraba en Egipto y que yo debo decir con él: "los intrigantes van a perder la patria, vamos a salvarla". A la verdad casi toda la carta de Ud.

³ BOLÍVAR, Simón. Obras completas. Compilación de Vicente Lecuna Tomo I. La Habana. 1947, págs. 1284 y ss.

está escrita por el buril de la verdad, mas no basta la verdad sola para que un plan logre su efecto. Ud. no ha juzgado, me parece, bastante imparcialmente el estado de las cosas y de los hombres. Ni Colombia es Francia, ni yo Napoleón. En Francia se piensa mucho y se sabe todavía más, la población es homogénea, y además la guerra la ponía al borde del precipicio. No había otra república grande que la francesa y la Francia había sido siempre un reino. El gobierno republicano se había desacreditado y abatido hasta entrar en un abismo de execración. Los monstruos que dirigían la Francia eran igualmente crueles e ineptos. Napoleón era grande y único, y además sumamente ambicioso. Aquí no hay nada de esto. Yo no soy Napoleón ni quiero serlo; tampoco quiero imitar a César; aún menos a Iturbide. Tales ejemplos me parecen indignos de mi gloria. El título de Libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano. Por tanto, es imposible degradarlo. Por otra parte, nuestra población no es de franceses en nada, nada, nada. La república ha levantado el país a la gloria y a la prosperidad, dado leyes y libertad. Los magistrados de Colombia no son ni Robespierre ni Marat. El peligro ha cesado cuando las esperanzas empiezan: por lo mismo, nada urge para tal medida. Son repúblicas las que rodean a Colombia, y Colombia jamás ha sido un reino. Un trono espantaría tanto por su altura como por su brillo. La igualdad sería rota y los colores verían perdidos todos sus derechos por una nueva aristocracia. En fin, amigo, yo no puedo persuadirme de que el proyecto que me ha comunicado Guzmán sea sensato, y creo también que los que lo han sugerido son hombres de aquellos que elevaron a Napoleón y a Iturbide para gozar de su prosperidad y abandonarlos en el peligro, o si la buena fe los ha guiado, crea Ud. que son unos aturdidos o partidarios de opiniones exageradas bajo cualquier forma o principio que sean.

Diré a Ud. con toda franqueza que este proyecto no conviene ni a Ud. ni a mí ni al país. Sin embargo, creo que, en el próximo período señalado para la reforma de la constitución, se pue-

den hacer a ella notables mutaciones a favor de los buenos principios conservadores y sin violar una sola de las reglas más republicanas. Yo enviaré a Ud. un proyecto de constitución que he formado para la república de Bolivia; en él se encuentran reunidas todas las garantías de permanencia y de libertad, de igualdad y de orden. Si Ud. y sus amigos quisieran aprovechar este proyecto, sería muy conveniente que se escribiese sobre él y se recomendase a la opinión del pueblo. Este es el servicio que será admirado por todos los partidos que no sean exagerados, o, por mejor decir, que quieran la verdadera libertad con la verdadera estabilidad. Por lo demás, yo no aconsejo a Ud. que haga para sí lo que no quiero para mí, mas si el pueblo lo quiere, y Ud. acepta el voto nacional, mi espada y mi autoridad se emplearán con infinito gozo en sostener y defender los decretos de la soberanía popular. Esta protesta es tan sincera como el corazón de su invariable amigo.

CARTA DE JOSÉ D. ESPINAR,
AL H. SEÑOR MINISTRO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES⁴

“República de Colombia. —Secretaría General de S. E. el Libertador.

“Cuartel General de Buijo, a 6 de julio de 1829.

“Al H. Señor ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

“Señor:

“He tenido la honra de dar cuenta a S. E. el Libertador Presidente de la comunicación de usted de 25 de mayo, contraída a manifestar los pasos que se han dado privada y oficialmente por el ministerio de usted para excitar a los gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, por medio de sus ministros, a una mediación entre el Perú y Colombia y

⁴ Transcrita por RESTREPO, José Manuel. Historia de la Revolución de Colombia Tomo VI. Medellín, 1970, págs. 224 y ss.

de las observaciones que ha hecho el consejo con indicación que dice orden de S. E. transmití a usted sobre la conveniencia de solicitar de alguna potencia europea, tomase la América bajo su protección. Los primeros son conformes con los deseos de S. E. Las segundas, aunque desenvuelven los principios del derecho de gentes convencional, son más bien aplicables a la palabra protección, de que me he servido en mi nota de 4 de abril, que a la idea concebida por S. E. y que no acerté a expresar.

“Desde que las diferentes secciones americanas han ensayado infructuosamente todas las formas de gobierno simples o mixtas comprendidas entre la democracia pura y el completo absolutismo; después que los pueblos se han familiarizado en destituir, deportar y aun ejecutar infamantemente a los monarcas, directores, presidentes y demás conductores de las naciones; cuando los gobiernos nuevos hacen profesión de desconocer todo derecho de gentes, y guiados por el instinto del mal y por su propio interés, han conculcado los tratados más solemnes y faltando a la fe pública de la sociedad; después que ineptos para gobernarse a sí mismos son frecuentemente la presa del primer ambicioso, de un emprendedor audaz, y convertidos en instrumentos ciegos de pasiones individuales, llevan la guerra a las naciones limítrofes; desde que la desmoralización ha penetrado en el corazón de los ejércitos; cuando la demagogia ha arrastrado a los hombres, no sólo a despedazar las entrañas de su patria y abrirlas en el fuego de la discordia civil, sino en invocar a los enemigos de aquélla, abrirles las puertas y franquearse a ellos como a sus colaboradores; después, en fin, que la sed de mando ha sugerido el medio de saciarla, vituperando los predecesores hasta el extremo de faltar contra ellos en favor de los enemigos; y cuando la antigua metrópoli, tan lejos de perder las esperanzas de reconquista, hace preparativos para una nueva y fuerte expedición sobre las costas y provincias australes de la América, es preciso, es inevitable deplorar anticipadamente la futura suerte del Nuevo Mundo.

“¿Qué medios pueden excogitarse para salvarnos por nuestros propios esfuerzos del estremecimiento casi universal que ha derro-

cado los imperios, que ha sepultado las repúblicas, que ha hecho desaparecer las naciones enteras? ¿Cómo librar a la América de la anarquía que la devora y de la colonización europea que la amenaza? Se reunió un congreso anfictionico, y sus tareas fueron desdeñadas por las naciones más interesadas en sus convenios. Se propuso una federación parcial de tres Estados soberanos, y la maledicencia y el escándalo se elevaron hasta los cielos. En fin, la América necesita de un regulador, y con tal que su mediación, protección o influencia emanen de una nación poderosa del antiguo continente, y con tal que ejerza un poder bastante para que en caso de ser desatendida e insuficiente su política, emplee la fuerza y haga oír la voz del deber, lo demás es cuestión de nombre.

“S. E. está al cabo de las dificultades que hay para que Colombia implore el favor de la Europa o de una nación cualquiera para sí y los demás Estados americanos. Lo está también de los celos que excitaría entre las potencias europeas la influencia que una de ellas (que no fuese la España) ejerciese sobre la América; pero debiendo ésta a la Inglaterra doscientos millones de pesos, es sin duda la nación a quien más interesa impedir la destrucción y la esclavitud de la América. Pero este interés aislado o falto de aplicación y ejercicio no pondrán a la América a cubierto de ser colonizada nuevamente por la España u otra nación continental; y he aquí el término de la revolución y el fruto de veinte años de sacrificios.

“S. E. no tiene en este negociado el más remoto interés personal, fuera del de Colombia, fuera del de la América. No se adhiere a la palabra; busca la cosa. Llámese como se quiera, con tal que el resultado corresponda a sus deseos, de que la América se ponga bajo la custodia o salvaguardia, mediación o influencia de uno o más Estados poderosos que la preserven de la destrucción a que la conduce la anarquía erigida en sistema, y del régimen colonial de que está amenazada. ¿Inglaterra no ofreció espontáneamente su mediación entre el Brasil y el Río de la Plata? ¿No intervino a mano armada entre la Turquía y la Grecia? Busquemos,

pues, señor ministro, una tabla de qué asirnos, o resignémonos a naufragar en el diluvio de males que inundan a la desgraciada América.

“Sea usted servido de someter nuevamente al consejo esta explicación de los votos del Libertador por la felicidad de las naciones en cuya existencia le ha cabido no pequeña parte.

“Soy de usted con perfecto respeto muy obediente servidor,

“JOSÉ D. ESPINAR”.

NOTA DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES ESTANISLAO VERGARA

*De fecha 9 de septiembre de 1829
al Secretario de Libertador⁵*

“Puse en conocimiento del Consejo de Ministros la apreciable comunicación de V. S. fecha en Buijo a 6 de julio próximo pasado en que me anunciaba V. S. la insistencia de S. E. el Libertador-Presidente sobre que se solicite la protección de una nación europea, que no sea la España, para poner a cubierto a la América de los males que ahora sufre y que todavía la amenazan; y el Consejo dispuesto siempre a ejecutar las órdenes de S. E. se ha ocupado en escogitar los medios que pudieran hacer exequible aquélla.

He creído, pues, que debía comenzarse por Colombia, cuya dicha y felicidad están inmediatamente recomendadas al Libertador, y en quien, teniendo buen suceso el influjo de una potencia europea, será después un modelo para los demás estados, y les servirá de ejemplo para poder hacer lo mismo ellos. Ha juzgado también el Consejo que para que los efectos de aquel influjo fue-

⁵ Cf. BOTERO SALDARRIAGA, Roberto. El Libertador Presidente. Bogotá, 1969, págs. 196 y ss.

ran más benéficos a esta nación, debía contraerse con su organización interior, que siendo una vez bien establecida y de modo que inspire seguridad y confianza, quedará libre de la anarquía que agita a los otros estados, y nos aseguraría el goce de los bienes sociales; y bajo estos datos extendió el acuerdo que en copia tengo el honor de acompañar a V. S. bajo el número primero, y cuya ejecución se me encargó. En cumplimiento de él tuve conferencias con los señores comisionados de S. M. C y encargados de negocios de S. M. B y habiéndoles hallado favorables al proyecto que se les confiaba y ofreciéndome que los pondría en conocimiento de sus gobiernos, apoyándolo de su parte, les dirigí las notas que aparecen en las copias números 2 y 3, y ellos me contestaron las que contienen los números 4 y 5. He dado en consecuencia las instrucciones que me han parecido convenientes en el caso a los señores Palacio y Madrid, y V. S las hallará consignadas en los números 6 y 7. Me atrevo a creer que esta negociación tendrá buen éxito en ambos gabinetes según lo han dicho los señores Bresson y Campbell; y si fuere así, habremos dado un paso muy importante para la consolidación de Colombia y que podrá surtir los mejores efectos en adelante. Obtenido el ascenso de aquellas dos potencias para el establecimiento de una monarquía constitucional y ofreciéndose a intervenir de un modo positivo ambas, o por lo menos a adoptar el proyecto que se le suponga, hallándolo tan eficazmente apoyado. No debo repetir aquí las razones en que se ha fundado el Consejo para formar este proyecto; ellas se hallan extensamente manifestadas en los documentos que dirijo a V. S y son bien conocidos de S. E. el Libertador. Tampoco diré nada a V. E sobre el motivo que tuve para no solicitar de Inglaterra lo que se ha solicitado de Francia, porque las instrucciones dadas al señor Madrid lo dicen bastantemente; y sólo si debo expresar a V. S que el comisionado ha tomado con tanto empeño la propuesta que se le ha hecho, que ha estimado conveniente dirigirla con el Duque de Montebello, para que con sus respetos personales pudiera sostenerla y hacerla más acepta-

ble: y que en consecuencia y con este objeto ha seguido el Duque hoy para su país.

El Consejo espera que estos pasos y el fin a que se dirigen serán de la aprobación de S. E. el Libertador; y yo aguardo que lo sea también el modo como he conducido la negociación. Sírvasse V. E. instruir de todo a S. E. Soy de V. S. con perfecto respeto y distinguida consideración y obediente servidor.

ESTANISLAO VERGARA

Siguen las copias citadas en este Oficio:

Número primero

“En la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a tres de septiembre de mil ochocientos veintinueve, reunido el Consejo de Ministros compuesto por los señores Presidente José María del Castillo, del Ministro de Relaciones Exteriores Estanislao Vergara, del de Guerra y Marina General en Jefe Rafael Urdaneta y del de el Interior José Manuel Restrepo, sin asistencia del de Hacienda por estar ausente, el Ministro de Relaciones Exteriores leyó una comunicación del Secretario General del Libertador-Presidente, fecha en Buijó a seis de julio último, en la cual encarga por segunda vez al Consejo de Ministros que escogite medios de conseguir para Colombia la protección de una o más grandes potencias, que contengan el torrente de anarquía que devasta a la América antes española y que la preserven de la destrucción a que la conduce, pues sin duda la destruirá si no se adoptan medidas prontas y eficaces. Esta importante materia ocupó largo tiempo la atención y las más serias meditaciones del Consejo a fin de escogitar un medio decoroso y que en nada sea contrario a la Independencia nacional, para abrir una negociación que atraiga a Colombia el apoyo y auxilios de algunos o algunas de las grandes naciones.

“Se observó que nunca podrá conseguirse esto mientras en Colombia no haya un gobierno estable en el que se pueda confiar; pues de lo contrario cualquier gobierno europeo a que ocurramos, temerá que pudiendo haber entre tanto una revolución y cambio de administración, cuando llegasen los auxilios pedidos pudieran ser reclamados por el partido que hubiera prevalecido. Se convino por tanto en que era necesario tratar primero de cimentar y dar estabilidad al gobierno de la República. El Consejo anteriormente se había ocupado de la cuestión sobre la forma de gobierno que en su concepto más convenía a Colombia, y había acordado por unanimidad que una monarquía constitucional presenta todo el vigor y estabilidad, que debe tener un gobierno bien cimentado al mismo tiempo que da a los pueblos y a los ciudadanos cuantas garantías necesitan para asegurar su bienestar y su prosperidad. Es cierto que toca al futuro Congreso hacer este cambio de formas, el que se halla convocado para enero próximo, mas habiendo sido hechas las elecciones de diputados en personas de confianza y amigos del gobierno, hay mucha probabilidad de que el Congreso adopte el cambio indicado y dé a Colombia la forma monárquica. Bajo de esta hipótesis fueron de opinión unánimemente los miembros presentes, que era ya tiempo de que el Ministro de Relaciones Exteriores abriera sin tardanza y con la reserva correspondiente una negociación con los Agentes diplomáticos de Inglaterra y Francia, reducida: 1ª a manifestarles con todas las razones que hay en el caso, la necesidad que tiene Colombia para organizarse definitivamente, de variar la forma de gobierno decretando una monarquía constitucional; que sin embargo de tener el derecho indisputable de acordar la forma de gobierno que más le convenga, para proceder de acuerdo y en buena armonía, el Consejo de Ministros desea saber si los gobiernos de S. M. B. y de S. M. C. llegado el caso de que el Congreso decreta la monarquía constitucional, darán su asenso a ella; 2ª se les sindicará que en tal caso le parece al Congreso que el Libertador mandará por el tiempo de su vida con este título, y que el de rey o monarca no se tomará sino por su sucesor; 3ª se les

preguntará si sus gobiernos reconocerán la libertad que tiene Colombia para señalar al Libertador y para sucederle en el caso expresado, el príncipe, rama o dinastía que más convenga a sus intereses; 4ª en fin, se les manifestará la importancia del paso que es probable dé el Congreso de Colombia para nuestra organización y para la del resto de América; más: que siendo también muy probable que los Estados Unidos del Norte como las demás repúblicas de América se alarmen contra Colombia, se reclama para este paso la poderosa y eficaz intervención de la Inglaterra y Francia, dirigida a que de ningún modo se turbe ni inquiete a Colombia por haber usado el derecho indispensable que tiene de darse la forma de gobierno que mejor le convenga; cuya intervención podrá pedirse de una o de ambas potencias. Al comisionado de Francia se le hará entender aunque sin comprometimiento alguno de nuestra parte, que llegado el caso de escogerse alguna rama de las casas reales de Europa, el Consejo juzga que convendría a Colombia escoger un Príncipe de la casa real de Francia, que tiene nuestra misma religión y que nos sería conveniente por otras muchas razones políticas. Aquí terminó este acuerdo reservado, que se firmará por todos los miembros presentes del Consejo, y del que se pasará una copia auténtica al Ministerio de Relaciones Exteriores para su cumplimiento. — José María del Castillo, Estanislao Vergara, Rafael Urdaneta, José Manuel Restrepo. (Es copia, Restrepo; es copia fiel, Miranda, Oficial Mayor)".

Número segundo

"Septiembre 5 de 1829.

"Al señor Carlos Bresson, comisionado de S. M el rey de Francia.

"Señor:

"El gobierno de S. M. C ha tenido la bondad de manifestar por conducto de usted al de Colombia, los deseos que le animan de que este país se consolide y de que S. E el Libertador-Presidente lo gobierne por tanto tiempo cuando fuere posible; y el Conse-

jo de Ministros ha apreciado debidamente esta franqueza y deseando corresponder a ella me ha autorizado para que ponga en conocimiento de usted el proyecto que se medita para organizar esta nación de un modo que su gobierno presente toda estabilidad que se puede apetecer y que inspire seguridad y confianza. Hace algún tiempo, señor, que los hombres amantes del orden y del bien de Colombia se han persuadido que un gobierno electivo no es el conveniente para este país. Los acontecimientos de Venezuela en el año de 1826 fueron una consecuencia de la reelección del Vicepresidente Santander; y sin la pronta venida de S. E. el Libertador del Perú, ellos hubieran sido funestísimos para Colombia. La unión probablemente se hubiera roto; la guerra civil hubiera sido inevitable; por intereses personales se habría comprometido a los pueblos a destruirse mutuamente; las castas hubieran hecho su papel; y atendida la heterogeneidad de la población de Colombia, es muy probable que nuestra situación fuera peor que la de Centro América, México y Río de la Plata. La mano del Omnipotente por medio del Libertador hizo desaparecer los males que nos amenazaban, y la Convención que entonces se convocó habría hecho el bien si considerara lo que acaba de pasar y estableciera un gobierno cual exigían nuestras circunstancias y necesidades; mas era imposible que de miembros como de los que se compuso ese cuerpo, en su mayor parte animados de odios, de rencores y de pasiones innobles, viniera el remedio que se esperaba.

“La disolución de la Convención tuvo el efecto benéfico de manifestar cuál era la voluntad de los pueblos. El grito dado por la capital, resonó en toda la República, y se conoció entonces que lo que quería era un gobierno fuerte, vigoroso y enérgico con el Libertador a su frente. Se convenció de un modo indudable que las teorías anteriores no eran del gusto nacional, y que no había ninguna analogía entre el querer de los colombianos y lo que algunos de sus mandatarios querían en la Convención. Estos, en el exceso de su desesperación, fraguaron inmediatamente el horrible

atentado del 25 de septiembre del año último; pero la Providencia, salvando al Libertador en aquella funesta noche, salvó nuevamente a Colombia de los desastres que el genio del mal iba a vomitar sobre ella.

“La consideración de las consecuencias que hubiera tenido ese complot infernal, y la de todos los sucesos pasados radicó más a los verdaderos patriotas en su idea de que en Colombia era preciso mudar la forma de gobierno. El electivo podía durar mientras la vida del Libertador, en quien recaería la elección tantas veces cuanto la ley lo permitiera; pero muerto S. E ¿quién le podría reemplazar?

Se excitaría entonces infinitas aspiraciones al mando supremo, y no pudiendo saciarse todas a la vez; los aspirantes dividirían entre sí el territorio y Colombia dejaría de existir. No es esta una quimera, varios lo han predicho y está en la naturaleza de las cosas. Ninguno de los nuevos estados ha podido sufrir la prueba de las elecciones, y Colombia que tiene el mismo origen que las demás, cuyos habitantes tienen las mismas costumbres, la misma educación, las mismas inclinaciones, no podía quedar exenta por mucho tiempo de los mismos males. Las antipatías locales, que tal vez son más fuertes que en los otros estados, obrarán poderosamente en el caso, y los males producidos por ellos, serían de mayor intensidad. El temor de ellos, el de la anarquía y los desórdenes que se seguirían de ese estado de cosas, que haría que Colombia se perdiese para Europa, para la civilización y para el comercio; y finalmente el de que no podamos legarle a la posteridad sino revolución y desgracia, ha inducido al Consejo de Ministros a pensar en el establecimiento de una monarquía constitucional en Colombia. En ella, a la vez que están afianzados el orden y la tranquilidad, se respetan los derechos individuales y se goza de una libertad racional; por lo mismo es la forma de gobierno más adaptada para este país, que habiendo sido regido unos siglos monárquicamente, ha visto después puestas en práctica las teorías de una libertad ilimitada, que no han producido ningún bien.

Recibirá, pues, con gusto un gobierno que concilie las ideas y las ponga en armonía.

“El Consejo ha podido informarse de que esta es la voluntad más decidida de los pueblos. No atreviéndose a proclamar su opinión, sin contar con un apoyo, sus miembros empezaron a difundirla sordamente por medio de cartas a sus amigos y a personas respetables de los departamentos, y habiendo sido bien recibida se ha comenzado a hacer general.

“En la mayor parte de las provincias, han sido nombradas para el Congreso de Diputados (personas?) cuyos sentimientos por esta forma de gobierno son bien conocidos; y por consiguiente, espera el Consejo que compuesto el Congreso Constituyente, en su mayoría de aquellos hombres, proclamará aquel sistema.

“Ni el Consejo de Ministros, ni el Congreso, ni la nación se pueden nunca olvidar del Libertador, cuyos eminentes servicios están siempre grabados en los corazones de los colombianos que aman a su patria. S. E. reúne todas las voluntades; es el único capaz de mantener la unión y de consolidar un gobierno; y debe necesariamente estar durante su vida encargado de regir a Colombia, no con el título de monarca que ni el Congreso le daría ni S. E. aceptaría, pero sí el de Libertador, que es para S. E. una propiedad de gloria; su sucesor podría condecorarse con aquel nombre, y este sucesor, si en el curso del tiempo no hubiere circunstancias que lo impidan, se buscaría en una de las familias de Europa y probablemente de la Francia, con quien por mil motivos conviene a Colombia estrechar relaciones. Tal es el proyecto del Consejo de Ministros en toda su extensión.

“No ha contado para formarlo con la opinión precisa del Libertador, ni es posible que S. E. que tiene tanta dignidad en sus procedimientos, la diera en estos términos. Con lo único que cuenta el Consejo de parte de S. E. es con la promesa de que sostendrá lo que el Congreso, en cuya mayoría creará expresada la voluntad general, de quien, como S. E. mismo ha dicho, es el súbdito, y hay

todas las probabilidades de que el Congreso, atendida las personas que han de componerlo, lo que ha pasado en Colombia y lo que está pasando en otros estados de América en que domina la demagogia y una libertad sin límites, decretará aquel sistema de gobierno.

“El Consejo así lo espera fundadamente y para asegurar más al Congreso en la resolución y remover cualquier obstáculo que pudiera ofrecerse para ello de parte exterior, ha determinado solicitar el consentimiento explícito de los gobiernos europeos, con quienes Colombia está en amistad y que se interesan en su suerte; y a este fin me ha autorizado para proponerlo por medio de usted al de S. M. C. El Consejo sabe bien que Colombia usando su soberanía e independencia puede darse las instituciones que le acomoden, sin necesidad de consultar a los otros gobiernos; pero tampoco le parece inoportuno y antes sí muy conveniente ponerse de acuerdo con los amigos, para que el plan proyectado, llegando a ponerse en ejecución, tenga todo su efecto.

“Es muy probable, señor, que él encuentre oposición de parte de los gobiernos de los demás Estados americanos, que lo hallarán en contradicción con los principios exagerados de libertad que han adoptado; de un ejemplo pernicioso para ellos, y harían por lo mismo todos los esfuerzos posibles para destruirlos. En esta obra es de temerse que se empleará el gobierno de los Estados Unidos del Norte, que ha querido y dado instrucciones a sus plenipotenciarios en la Asamblea americana, para que prediquen la conveniencia de que las otras naciones adopten las formas federales; y que viendo frustrado su proyecto de un modo tan positivo en Colombia, hará cuanto le sugiera su rivalidad y su celo para impedir que se ejecute el plan que he expresado; no pudiendo menos de verlo como contrario a sus intereses. Colombia para este caso debe buscar un apoyo en Europa, que la sostenga contra las intrigas y maquinaciones de los Estados Unidos, y de los otros estados a quienes tratará aquel gobierno de comprometer; y este apoyo el Consejo podrá hallarlo el de S. M. C. interesado como

está en que los principios monárquicos se generalicen para que los demagogos enemigos de una libertad racional se encuentren aislados en todas partes. La intervención eficaz de la Francia sería en el caso mutuamente ventajoso para ambas naciones; y el Consejo se atreve a solicitarla por conducto de usted para asegurar el buen éxito del proyecto que ha tenido el honor de confiarle.

“Si la Francia, si esta nación magnánima y su ilustrado gobierno alargan una mano generosa a Colombia en estas circunstancias, ella nunca le será desconocida, y ya bien establecida gozando de orden y tranquilidad bajo un gobierno firme y perfectamente constituido, retribuirá el beneficio que ahora se le dispense con las ventajas que podrá concederle y que serán tanto más eficaces y duraderas cuanto más consolidadas estuviesen sus instituciones.

Desea, pues, el Consejo de Ministros, saber: 1º Si el Gobierno de S. M. C. prestará su asenso a que se establezca en Colombia un sistema político como el que he expresado; 2º Si podrá intervenir eficazmente a fin de que puedan plantearse y conservarse con suceso instituciones monárquicas en este país. Espera por todo, el gobierno de Colombia, que usted se servirá elevar esta nota al conocimiento de S. M. C. prestándole el apoyo que usted crea que merezca el proyecto en cuestión, por su importancia a nuestros respectivos países. Tengo el honor de ser con distinguida consideración, de usted, etc.,

Es copia, Miranda, Oficial Mayor”

*INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO
DE RELACIONES EXTERIORES,
ESTANISLAO VERGARA, A LOS AGENTES
PLENIPOTENCIARIOS DE LA GRAN COLOMBIA,
LEANDRO PALACIOS Y JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID⁶*

Bogotá, septiembre 8 de 1829

Al honorable Leandro Palacios

Señor:

La adjunta copia impondrá a Vuestra Señoría del proyecto que se medita para la organización de Colombia, y sobre la propuesta que sobre esto he hecho por autorización del Consejo de Ministros al señor comisionado de Su Majestad Cristianísima cerca de nuestro Gobierno, y es de mi deber informar a Vuestra Señoría de todo e instruirle de lo que en consecuencia ha de practicar. No debe causar a usted extrañeza que se trate ya de fijarse en Colombia un orden de cosas estables y que en el interior y exterior pueda inspirar seguridad y confianza. Diez y nueve años de revolución y de teorías han debido cansar la paciencia de todos y dar una tendencia a las opiniones hacia el régimen monárquico constitucional, único en que se gozan en toda su extensión las garantías sociales, y en que habiendo un poder superior a las aspiraciones, se conservan el orden y la tranquilidad, a pesar de los vaivenes a que están sujetos todos los acontecimientos humanos. Hubo un tiempo en que, encantados nuestros pueblos al oír la felicidad de que disfrutaba el norte de este hemisferio con el Gobierno federal, se quiso establecer entre nosotros; pero el éxito hizo ver que tal sistema era un tósigo mortal para hombres que no conocían la ciencia del gobierno, y para pueblos como los nuestros, de quienes se puede decir con verdad que no tienen otra virtud que

⁶ Cf. Pedro A. Zubieta. Apuntaciones sobre las primeras Misiones Diplomáticas de Colombia. Bogotá, 1924, págs. 514 y ss.

la de conocer los vicios. Se abandonaron estas ideas al principio de nuestra regeneración; la Constitución de Cúcuta estableció un gobierno central, y fue un principio de bien; mas hizo efectivo el primer magistrado, y ese ha sido el origen de los males que han venido a nuestra común patria.

“Si se continúa el régimen de elecciones en Colombia, debemos perder para siempre la esperanza de verla quieta y tranquila, y de que pueda progresar y ser feliz. Tenemos muchos hombres que se rivalizan entre sí, y que no pueden sufrir que un igual suyo sea elevado a la primera magistratura, a que ellos se creen con igual derecho por sus servicios y méritos, y he aquí una fuente inagotable de trastornos, de desórdenes, y tal vez de sangrientas guerras civiles. Si el período de las elecciones es corto, serán más frecuentes estos trastornos; y si es largo, ellos serán más fuertes y temibles, porque entonces el aliciente al poder es mayor, y las esperanzas de los pretendientes quedan por más tiempo frustradas. Debemos, pues, abjurar de un sistema político que entre nosotros no presenta ningunas ventajas y que está expuesto a tan graves inconvenientes.

“Continuándolo, la unión de los pueblos que componen a Colombia, y que hace nuestra fuerza, se destruirá bien pronto: los celos de los granadinos y venezolanos, que con miras tan siniestras han querido revivir en estos dos últimos años los enemigos del orden, se excitarían entonces, y en cada elección, por sí mismos. Si el Presidente era de acá sería un motivo de disgustos para los de Venezuela, y los aspirantes se aprovecharían de ellos; si era de Venezuela, lo mirarían mal los de estas Provincias, y suscitándose por las personas fuertes antipatías en los pueblos, al fin sería un rompimiento bien difícil de evitar y de las peores consecuencias. El que quisiera precaverlas tendría que hacer frecuentes concesiones a los venezolanos, siendo granadino, y pasar por todo lo que ellos quisieran, aunque fuera ilegal; y siendo venezolano, observaría esta conducta con los granadinos; mas entonces tales preferen-

cias irritarían los ánimos y un gobierno dotado de esta debilidad sería esencialmente malo para el país.

“Mírese por donde se quiera, háganse las modificaciones que se quieran, el sistema de elecciones es pésimo para Colombia, para su estabilidad y para su dicha.

“Debemos, pues, ocurrir a aquel en que el primer magistrado no es electivo y que rodeado del prestigio del poder conserva el orden y la paz en lo interior, y haciendo progresar a la Nación bajo la sombra de la autoridad, la hace respetar en lo exterior. La Francia y la Gran Bretaña nos presentan modelos de lo que es un pueblo bajo un tal sistema; y estos modelos son dignos de imitarse en Colombia, que puede ser una gran nación regida constitucionalmente, pero con un gobierno que ponga freno a los ambiciosos y cierto término a las aspiraciones.

“Los hábitos de nuestros pueblos son monárquicos, como que la monarquía fue el gobierno que tuvieron por siglos: se decidieron por la independencia, y en la embriaguez que les causaron los triunfos obtenidos para destruir el poder español, se persuadieron que una libertad ilimitada era la que les convenía; pero la experiencia les ha hecho conocer que ella les era perjudicial, y hoy se nota una tendencia general a instituciones monárquicas.

“Los miembros del Consejo de Ministros han podido cerciorarse de esta inclinación de todos a ese sistema de gobierno por medio de correspondencia con personas respetables y de influjo en todos los departamentos, que habiendo convenido en las ideas, las ha ido generalizando. Aquí se hizo una junta secreta de notables, para saber sus sentimientos, y siendo ellos conformes, se han extendido bastante. Se prepara ahora un proyecto de Constitución sobre las bases del gobierno inglés, que se publicará muy pronto, que remitiré a usted con oportunidad, y que tiene por objeto uniformar la opinión y tenerla ya preparada para cuando se reúna el Congreso Constituyente, y como la mayor parte de los Diputados para él sean partidarios de estas ideas, el Consejo espe-

ra con fundamento que ellas serán adoptadas. La prueba más decisiva de la opinión de los pueblos es que sabiendo ya el proyecto que se meditaba, han elegido para Diputados a personas de quienes no han podido dudar de que estarán por él.

“Fiado en estos antecedentes, el Consejo se ha resuelto a dar pasos para solicitar el ascenso de los Gobiernos de la Francia y de la Gran Bretaña para que el cambio se verifique sin obstáculo alguno en el exterior y con este prestigio para el interior. He hablado sobre él, y por orden del Consejo, al comisionado de Su Majestad Cristianísima y al Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, y ambos han convenido en la necesidad que tiene Colombia de él, y ofrecíame que lo instruirán a sus gobiernos, de quienes dudo que será bien acogido. El señor Bresson, con ese objeto y para que la propuesta sea mejor recibida, envía con ella al señor Duque de Montebello, con quien Vuestra Señoría se pondrá de acuerdo para lo que haya de hacerse en el particular. Su Excelencia preparará todo para que tenga buen acogimiento la propuesta, y Vuestra Señoría obrará después como lo crea más conveniente.

“El proyecto, como Vuestra Señoría verá, es el de proclamar desde ahora una monarquía constitucional, que sea regida, mientras la vida del Libertador, por su Excelencia. Este es el punto cardinal, y de que no se puede prescindir absolutamente. Su Excelencia es el creador de Colombia y su conservador; a él debe la nación una inmensa suma de gratitud, y está obligada a retribuirle confiándole sus destinos por el tiempo que viviere. Ella sabe bien que el Libertador no abusa del poder que se le confía, y que siempre lo emplea en bien de su patria; y por lo mismo la voluntad general está por el mando de Su Excelencia. Sostendrá Vuestra Señoría, por tanto, este punto, y empleará todos sus esfuerzos para recabar del Gobierno francés el consentimiento explícito sobre él, lo que le será difícil, puesto que el señor Bresson ha hecho saber a nuestro Gobierno que el de Su Majestad Cristianísima

verá con agrado al Libertador encargado del régimen de Colombia, por tanto tiempo como fuere posible.

“Vuestra Señoría convendrá en que para el éxito mismo de la mutación de forma de gobierno es conveniente que el Libertador por su vida gobierne este país. Se hará así un tránsito suave hacia la monarquía, porque los pueblos, olvidándose de elecciones, y acostumbrándose a ser gobernados permanentemente por el Libertador, se dispondrán a recibir a un monarca. Los elementos monárquicos que nos faltan podrán crearse en este tiempo ya con un Senado hereditario, que será una base de aristocracia, y ya aumentándose las fortunas de los hombres con el espíritu de empresa, y en los progresos que necesariamente ha de hacer el comercio bajo un gobierno que inspire seguridad y confianza. El fundamento principal del proyecto es este arreglo; sin él nada podría hacerse después, y Vuestra Señoría debe manifestárselo así al gobierno de Su Majestad Cristianísima.

“El sucesor del Libertador no se ha fijado aún ni podido fijarse. Esta es obra del tiempo, de las circunstancias y de la opinión pública. Tal vez no podrá determinarlo el Congreso Constituyente, por no saberse bajo qué pie se pondrán nuestras relaciones con las naciones europeas, y con la cual no será más interesante contraerlas muy estrechas.

“Es preciso ilustrar al pueblo sobre este punto de que pende su dicha y felicidad futura; y no alcanzando el tiempo, lo único que por ahora podrá hacer el Congreso, es determinar cómo deberá elegirse el sucesor. Vuestra Señoría, si fuere preguntado sobre esto, podrá expresarlo así al Gobierno francés, asegurándole, sin embargo, que el Consejo de Ministros está convencido de que sus príncipes, los de la Casa Real de Francia, serían los más convenientes para Colombia.

“Se ha pedido por mí, y conforme a lo resuelto por el Consejo, que el Gobierno de Su Majestad Cristianísima intervenga eficazmente para que en Colombia se pongan en planta y se conser-

ven instituciones monárquicas; y Vuestra Señoría será preguntado naturalmente qué clase de intervención quiere este Gobierno que ejerciera aquél en este país. Con semejante objeto, Vuestra Señoría podrá contestar que el Consejo solicita la intervención moral del Gobierno francés, de estar decidido al sostén de la monarquía en Colombia, y en su caso la física, si fuere menester, prestándonos los socorros de hombres, de armas y de dinero; y que sobre esto espera el Gobierno de Colombia que el de Su Majestad Cristianísima dará instrucciones y poderes a su comisionado el señor Bresson para que pueda ajustar un convenio, y en el que se estipularán las ventajas que en compensación podrá conceder Colombia. Vuestra Señoría insistirá mucho sobre este punto, como que de él pende una gran parte el éxito del proyecto, siendo el medio mejor de hacer más decididos a los partidarios de él, de asegurar a los tímidos y de imponer respeto a los perversos que pudieran maquinan para destruirlo. La decisión de la Francia contendrá a las potencias que pudieran perjudicarnos, y aun para la misma España será de un freno formidable, y al fin se vería precisada a ceder.

“Otro modo de intervenir sería el que el Gobierno francés diese también poderes al señor Bresson para celebrar el tratado de amistad, comercio y navegación que se ha ofrecido, siempre que el Congreso decretase aquella forma de gobierno. Esta sería una intervención muy positiva, y que nos traería los bienes que debemos esperar del reconocimiento de aquella potencia y del establecimiento de relaciones comerciales con ella, unidos con el que nos proporciona el gobierno monárquico; mas como si el congreso no lo decretase por inconvenientes que ahora no se pueden prever, nos privaríamos de los primeros. Vuestra Señoría no lo propondrá sino con mucha cautela, siempre con la condición de que no se dejara de celebrar el tratado, a pesar de que no se adopte aquella forma de gobierno, si la que se adoptase definitivamente pudiese inspirar seguridad y confianza.

“La intervención que se ha pedido a la Francia no se ha solicitado de la Gran Bretaña, porque el Consejo considera que habrá menos inconvenientes en aquella que en ésta para concedérsela. Vuestra Señoría se esforzará en conseguirla para que los deseos del Consejo no queden frustrados y burladas sus esperanzas.

“De todo lo que Vuestra Señoría haga en el particular a que se contraen estas instrucciones, dará aviso al señor Fernández Madrid inmediatamente para lo que pueda importarle en sus negociaciones con la Gran Bretaña, y hará Vuestra Señoría, cuanto le fuere posible para obtener pronto la contestación del Gobierno francés, y para remitirla a la mayor brevedad a este Ministerio.

“Soy de Vuestra Señoría, etc.

“ESTANISLAO VERGARA”

*“AL HONORABLE SEÑOR JOSÉ FERNÁNDEZ
MADRID, ENVIADO PLENIPOTENCIARIO
Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE COLOMBIA
CERCA DE SU MAJESTAD BRITÁNICA*

“Bogotá, septiembre 8 de 1829

“Señor:

“Persuadido el Consejo de Ministros que es de su deber promover la felicidad de Colombia por cuantos medios estén a su alcance, y que este objeto no se puede conseguir mientras no se organice el país de un modo que, estableciéndose con orden permanente, inspire seguridad y confianza, ha meditado por mucho tiempo cuál sería la forma de gobierno que pudiera constituirse con suceso, y asegurar para siempre la estabilidad de esta nación; y por resultado de sus meditaciones ha venido a concluir que la monarquía constitucional sería el único adoptable. En consecuencia

se ha decidido a poner en práctica los medios de llevar a efecto esta idea, y después de hallarse bastante cerciorado que el Congreso Constituyente la adoptará, ha creído conveniente dirigirse a los Gobiernos de Francia e Inglaterra solicitando su asenso para que el plan proyectado no tenga obstáculo en su ejecución en el interior ni en el exterior.

“Se me autorizó, pues, para proponerle al Encargado de Negocios de Su Majestad Británica y al comisionado de Su Majestad Cristianísima, y habiendo tenido conferencias sobre el particular, y prometiéndome ellos que la elevarían a su Gobierno, prestándole todo apoyo de su parte, les pasé las notas que tengo el honor de incluir a Vuestra Señoría en copia, bajo el número 1, y ellos me han contestado lo que verá Vuestra Señoría en las de los números 2 y 3, que también le acompaño.

“Teniendo motivos para creer que el comisionado del Gobierno francés ha tomado con ardor este proyecto y que ha escrito a él expresándole con vehemencia la conveniencia y necesidad de que se preste a lo que de él solicite, he debido informar de todo al señor Palacios e instruirlo lo conveniente en la materia, y las instrucciones que le remito las hallará Vuestra Señoría en la copia número 4. Por éstas y por lo que se expresa en aquellas notas se impondrá Vuestra Señoría de las razones que ha tenido el Consejo para pensar del modo que le dejo indicado, para esperar que el proyecto será adoptado y para dirigirse a los dos Gobiernos, de Francia e Inglaterra, desde ahora y con el objeto de que anticipadamente presten su asenso. Vuestra Señoría se penetrará de ellos y hará cuantos esfuerzos le sean posibles para obtener lo que se solicita del Gobierno cerca del cual Vuestra Señoría está autorizado.

“Las instrucciones dadas al señor Palacios servirán a Vuestra Señoría de regla para la negociación que ahora se le confía. Debe Vuestra Señoría asegurar si fuese preguntado en sus conferencias con el Ministro británico, que hasta ahora nada hay resuelto acerca del sucesor que deba darse al Libertador; que aunque se piensa

que lo mejor sería un príncipe de las casas reales de Europa, no se han fijado aún las ideas; que se cree que no pudiéndolo determinar el Congreso constituyente, deberá dejarse a la resolución del Libertador, con anuencia del Senado que se establezca por la Constitución y que se tratará de formar de los hombres de más influencia en el país, o por las clases a que pertenece o por sus servicios, méritos y talentos, y que de lo que se hiciese en el particular se dará aviso con oportunidad al Gobierno de Su Majestad Británica, quien debe estar persuadido que para el arreglo definitivo de la materia serán consultados los intereses de la Gran Bretaña. Vuestra Señoría observará que al Gobierno francés se le ha pedido una intervención, que no se ha solicitado del inglés.

“El comisionado de Su Majestad Cristianísima así lo requirió y no se presentó dificultad en concedérselo: 1º, para empeñar más eficazmente a su Gobierno a la celebración de un tratado y al explícito reconocimiento de Colombia; 2º, para esforzarlo a entrar en negociaciones con España y para comprometer a esta potencia al mismo reconocimiento, lo que no dejará de suceder si la Francia se compromete por su parte auxiliarnos con todo su poder en la ejecución del proyecto para el establecimiento de un Gobierno sólido, fijo y estable; y 3º, para interesarla más en nuestro favor con esta prueba de confianza. El Gobierno inglés no podrá quejarse de que se haga esta propuesta a la Francia, habiendo ya manifestado a Vuestra Señoría el Ministro que Colombia no debía contar ya con su interposición para con España, y que podía buscar otros medios de hacerse favorable a esta potencia; y Vuestra Señoría en caso que trasluzca lo que se ha dicho a la Francia podrá dar esta disculpa y aun hacer ver que la negativa del Gabinete británico en circunstancias que se están preparando y dirigiéndose nuevas expediciones contra los Estados de América, ha puesto a Colombia en la necesidad de buscarse un apoyo fuerte que no se le quiso conceder por aquél, para ponerse a cubierto de los proyectos hostiles de la España; más sobre esto no deberá Vuestra Señoría tratar si no se le habla directamente.

“Es de temerse, sin embargo, que si el Gobierno inglés llega a traslucir aquella propuesta, se exciten los celos y rivalidad, y esto puede perjudicarnos; y en este caso, si Vuestra Señoría viese que le ha causado una impresión muy desfavorable a nosotros, queda autorizado para solicitar también su intervención en los mismos términos que se ha solicitado con respecto a la Francia, poniéndose Vuestra Señoría de acuerdo en el particular con el Señor Palacios, quien como se le encarga, deberá dar a Vuestra Señoría aviso de todo lo que hiciese con respecto a esta negociación. Los dos deben obrar de modo que lo que ahora se les confía no se haga pernicioso para Colombia y que antes bien saque toda la estabilidad y ventajas que se ha propuesto el Consejo de Ministros al emprenderla.

“No creo por demás advertir a Vuestra Señoría que en este negocio no debe comprometerse el nombre del Libertador, de quien, como he dicho, no se ha podido recabar hasta ahora más que la promesa de que sostendrá lo que haga el Congreso, si no viese en él una facción como la que se formó en la Convención. Esto no es posible, atendidas las personas en quienes han recaído las elecciones para Diputados; y así, si el Congreso determinase variar la forma de gobierno, el Libertador sostendrá su decisión.

“Con esta confianza ha procedido el Consejo de Ministros al intentar esta negociación, sin que sus miembros hayan tratado nunca de comprometer al Libertador a dar una respuesta positiva sobre ellos, porque sabían que estando interesados personalmente, nunca la daría.

“He instruido a Vuestra Señoría de todo lo que me ha parecido conveniente en el particular a que me he contraído, y solo me resta renovar a Vuestra Señoría la expresión de los sentimientos de aprecio y consideración con que soy de Vuestra Señoría muy obediente servidor,

“ESTANISLAO VERGARA”

APARTES DE LA NOTA ENVIADA POR EL SEÑOR
JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID
EL 16 DE DICIEMBRE DE 1829, Y DIRIGIDA AL
SECRETARIO DE ESTADO Y RELACIONES
EXTERIORES DE COLOMBIA.⁷

“En virtud de la orden que Vuestra Señoría sirvió comunicarme en su despacho reservado del 8 de septiembre, y en los de 14 del mismo mes, números 9, 10 y 11, pedí y tuve con Lord Aberdeen una conferencia. En ella le manifesté que acababa de recibir instrucciones con respecto al proyecto de establecer y asegurar para lo sucesivo el orden y felicidad en Colombia mudando la forma de su gobierno. Le informé que el mío, después de una larga y seria meditación, se había convencido de que las instituciones monárquicas eran las más conformes al presente estado moral y físico del país, y las que más garantías prometen a éste de paz interior y exterior, tranquilidad y estabilidad; que la mayoría de los Diputados para el próximo Congreso Constituyente, que eran sujetos respetables y de influjo, opinaban de este modo, y que por tanto mi Gobierno contaba con encontrar en ellos toda la cooperación necesaria para realizar el proyecto, siempre que los principales Gabinetes de Europa, y particularmente el de Su Majestad Británica, accediesen a él. Aquí me interrumpió el Lord Aberdeen insinuándome que no comprendía bien qué era lo que se solicitaba del gobierno inglés. Contesté que el de Colombia no ignoraba que la nación tenía el derecho de cambiar sus instituciones políticas cuando lo creyese conveniente sin necesidad de obtener para ello el beneplácito de los gobiernos extranjeros; pero que con respecto al de Su Majestad Británica nunca el de Colombia olvidaba el de su gratitud, y deseaba, al adoptar una medida de tanta entidad, saber que ella no contrariaba en manera alguna los intereses y designios del Gobierno británico, cuyos consejos y

⁷ Idem. *Ibidem*, págs. 524 y ss.

amistosos oficios se prometía el mío en tan grave negocio. Me contestó que, como me lo había expresado, anteriormente, el Gobierno de Su Majestad, lejos de oponerse a que se establezca en Colombia un orden político semejante al de este país, celebraría que se verificase esta reforma, por cuanto está convencido de que ella contribuirá al orden y por consiguiente a la prosperidad de aquella parte de la América. Pero que me repetía que el Gobierno inglés no permitiría que un Príncipe de la Familia de Francia cruce el Atlántico para ir a coronarse en el Nuevo Mundo. Le dije que nada ha resuelto hasta ahora mi Gobierno con respecto a este punto; que se meditaba que el Libertador continuase encargado de la suprema autoridad durante su vida, y que el Congreso Constituyente confiaría probablemente al mismo Libertador — con acuerdo del Senado que va a establecerse — la elección del Príncipe o Monarca, que va a sucederle. Yo sé, me respondió, todo lo que hay, en este negocio; sé que se ha tratado con un comisionado francés, y he leído una carta del General Bolívar en que habla del proyecto de llamar a un Príncipe de Francia. Repito, continuó, que la Inglaterra no lo permitirá; y para que ustedes se convenzan de que no hay concurrencia ni aspiración alguna por nuestra parte, declaro a usted igualmente que el Gobierno de Su Majestad no se prestaría, aunque se lo propusiera, a que fuese a reinar en la América española ningún Príncipe de la real familia. Le contesté con el tono de verdad que convenía, para despreocuparle, que aunque yo no he dudado de que se ha hablado entre los individuos del Gobierno de Colombia de las ventajas que pudiera ofrecer un Príncipe de la Casa de Francia, estaba sin embargo bien convencido de que nada se ha decidido sobre esto, ni se decidirá sin el acuerdo del Gabinete británico. El proyecto, me dijo entonces, me parece además irrealizable; él es demasiado vago e incierto para que pueda satisfacer a nadie.

¿Cómo es probable que ningún Príncipe de las grandes naciones europeas aceptase un nombramiento que no podría llevarse a efecto, sino después de la muerte del Libertador? Si se cree

que la monarquía es necesaria en Colombia, y que convendría un Príncipe europeo, llámese a este desde luego; de otro modo ustedes no pueden encontrar un individuo de las primeras dinastías de Europa que pueda llevar consigo el lustre y consideración que se desean; encontrarán a lo más algún pequeño Príncipe de Alemania con lo que poco adelantarán ustedes... Le contesté que si la conversión de la república en monarquía pudiese ser obra del momento, el Libertador se aprovecharía de esta oportunidad para retirarse, a la vida privada a gozar en ella de la gloria que le han adquirido sus importantes trabajos, pero que aquel tránsito sería hoy tan difícil como peligroso, y se ha creído por tanto deber prepararlo empleando el influjo del Libertador y continuando éste en frente del Estado; que de este modo se removerán los obstáculos que hoy se encontrarían y se encontrarán los elementos monárquicos que hoy faltan; sobre lo que hice todas las observaciones que Vuestra Señoría se hará fácilmente cargo y que omito especificar. Convino en ello el Lord Aberdeen; pero ¿qué necesidad —me dijo— tienen ustedes de hablar ahora de la sucesión ni de Príncipes europeos? Continuando el Libertador al frente de Colombia, sea durante su vida, sea por cierto número de años, ustedes podrán después resolver para lo sucesivo lo que sea más conveniente.

“En fin, me habló otra vez de la familia de España, y me repitió que si en Colombia se pensase en elegir un individuo de ésta, el Gobierno inglés no opondría dificultad alguna al proyecto. Respondí que mi Gobierno no me hacía insinuación alguna sobre este punto; pero, que si yo no estaba muy engañado, la opinión pública en Colombia es absolutamente contraria a los Borbones de España, y que a Su Excelencia el Lord Aberdeen no podían ocultársele los motivos de esta aversión...”

CARTA DE JOSÉ D. ESPINAR AL SEÑOR
MINISTRO DE ESTADO DEL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES⁸

“República de Colombia.

“Secretaría General

“Cuartel general en Japio, a 18 de diciembre de 1829

“Al señor Ministro de Estado del despacho
de Relaciones Exteriores.

Señor:

“Versándose el acto del consejo ministerial sobre fundar una monarquía, cuyo trono (cualquiera que fuese su denominación) debía ocupar S. E. el Libertador presidente, y por lo mismo sostener a todo trance sus cimientos a beneficio del sucesor, S. E. creyó de su deber improbarlo; porque su misma consagración a la causa pública sería infructuosa desde que, mancillada su reputación por un acto contradictorio de su carrera y de sus principios, entrase en la trillada senda de los monarcas.

“Convenga o no a Colombia elevar un solio, el Libertador no debe ocuparlo; aún más, no debe cooperar a su edificación ni acreditar por sí mismo la insuficiencia de la actual forma de gobierno. Monarquizar la república y establecer una pacífica sucesión, es a la verdad una empresa sobre humana, y ¿quién puede dudar que el consejo, dando un paso tan gigantesco, se ha recargado de un enorme peso, apenas soportable por el acendrado patriotismo que produjo tal inspiración? Al negar S. E. su aprobación al proyecto, pensó que paralizándolo exoneraría al consejo de

⁸ Transcrito por José Manuel Restrepo, Historia de la Revolución de Colombia Tomo VI. Medellín, 1970, págs. 266 y ss.

la tremenda responsabilidad que pudiera resultarle, al mismo tiempo, que manifestaba S. E. el fondo de su conciencia, rehusando afectar siquiera un consentimiento implícito que pugna abiertamente contra su propio honor y sus intereses individuales. En este estado me previno dijese expresamente al consejo, no se diese un paso adelante, y se suspendiese la prosecución de un proyecto que probablemente precipitaría al gobierno en un abismo de males.

“Por otra parte, ¿se miraría como espontáneo el cambio de formas cuya transición había sido iniciada o preparada con toda la energía del gobierno actual? Estas y otras consideraciones abstractas que S. E. ha hecho sobre este importante asunto, son las que han dictado las resoluciones de S. E. sin que ninguna mezcla de popularidad ni de sentimientos individuales haya tenido parte en ella. Por lo mismo, cuando S. E. está resuelto a separarse indefectiblemente del mando, no debe comprometerse a continuar en él, burlando así las esperanzas de la nación y del consejo, a cuyos respetables miembros profesa S. E. el más profundo reconocimiento.

“Es cuanto puedo decir a usted de orden de S. E. en contestación a su distinguida nota del 8 del que rige.

“Soy de usted con perfecto respeto muy obediente servidor.

JOSÉ D. ESPINAR”.

CAPÍTULO II

LA TRAICIÓN DEL GENERAL TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA A LA REPÚBLICA

A ningún historiador pueden sorprender las vicisitudes y el carácter impetuoso que nos permite reconocer en el Gran General Tomás Cipriano de Mosquera y Arboleda, no solamente el aliento para acometer grandes empresas heroicas, sino la tenacidad para consolidarlas en su propio beneficio.

Mosquera fue una de las figuras más destacadas de la vida política nacional del siglo XIX. Su temperamento, ambición personal y pasión por la vida pública lo llevaron a ocupar los puestos más destacados en la Administración. Haber sido cuatro veces presidente de la República confirma su condición de importante líder político.

De acuerdo con sus contemporáneos, algunos amigos, otros detractores, se mostró como un hombre contradictorio en su pensamiento político, especialmente por el hecho paradójico de liderar guerras a nombre del partido conservador y contar con su apoyo para llegar a la presidencia en 1845, y luego combatir al lado de los liberales, algunos de ellos enemigos de guerras anteriores, para así derrocar al gobierno conservador de Mariano Ospina Rodríguez. Lo cierto es que Mosquera siempre fue un liberal moderado y esta posición no le permitió identificarse plenamente con ninguno de los dos partidos, a los cuales consideraba muy radicales, mirándolos desde sus propias posiciones ideológicas.

El ímpetu que le caracterizaba se tradujo también en el campo militar, al ser nombrado ayudante de campo de Bolívar,

encargado del Estado Mayor Conjunto y así mismo exaltado por el mismo libertador haciéndolo su Secretario general.

Su inquietud intelectual lo condujo a estudiar a los economistas y filósofos utilitaristas europeos. Estas corrientes no dejaron de permear su pensamiento y singulares actuaciones¹ que reflejaban de una o de otra manera esta influencia, claro está, siempre con el innegable sello de su carácter.

Comparando a Mosquera con otros líderes de la época, a él tampoco sus biógrafos pudieron desconocer e ignorar las veleidades de carácter, al extremo de modificar lo que fueron sus triunfos y dificultades políticas.

Las tentaciones que dominaron la vida del general de conseguir para el Cauca la condición de Estado Soberano, lo llevó a celebrar un tratado secreto con el general Castilla, presidente del Perú² y exmilitante del ejército de San Martín, con quien compartía no sólo el espíritu independentista sino también la personalidad aguerrida y los matices excéntricos en su discurrir procer, aparte claro, de su profunda concepción de nacionalismo lo que tal vez nos permite entender el beneplácito de Castilla ante los

¹ "Con la llegada por primera vez a la presidencia, Mosquera marcó una pauta en la transformación de las instituciones económicas y políticas del país. Se le atribuyen entre otras: instauración del sistema métrico decimal, dispuso al arquitecto Thomas Reed para la construcción del Capitolio Nacional, dio forma al proyecto de navegación a vapor por el Magdalena, instaló el Instituto Caldas de donde surgieron los trabajos encomendados al Coronel Agustín Codazzi, Así mismo durante su gobierno se organizó la nomenclatura urbana de Bogotá y se publicó por primera vez el censo o estadística general de la República". Extractado de la Gran Enciclopedia de Colombia del Círculo de Lectores, Tomo de Biografías.

² "El general Castilla juramentado el 20 de abril de 1845 gobernó hasta 1851, al mismo tiempo que el General Mosquera. En enero de 1855 Castilla es elegido Presidente Provisorio y en 1858 es ratificado por el Congreso como Presidente Constitucional hasta 1862. El 13 de Noviembre de 1860 proclamó otra nueva Constitución, la de mayor vigencia en la historia del Perú. En sus dos gobiernos se destacó la abolición del tributo indígena y de la esclavitud, así mismo el inicio del servicio postal. Fue un gobernante sagaz de marcado nacionalismo, gran don de mando y reconocida astucia criolla".

proyectos caprichosos de Mosquera, quien dejó en manos de éste, la arbitraria fragmentación del territorio colombiano.

Los pretextos que muchos autores esgrimen para disculpar en Mosquera estos intentos lamentables de traición a la independencia colombiana, no pudieron, a la postre, esconder ni los intentos separatistas ni la voluntad exultante del gran General claramente reflejada en el decreto del 8 de mayo de 1860 por medio del cual se declaró el Cauca independiente del resto del país.

Conocido de vieja data el afecto y admiración por el Perú del General Mosquera, lo cierto es que ni los negocios del vapor Rayo, ni su caída rodeada de episodios melodramáticos como su juicio ante el Congreso, el acontecimiento que verdaderamente marcó como un intento indudable de traición a la libertad de la república, fue el documento que se guardó tan celosamente en la Cancillería Colombiana; que ahora puede conocerlo la opinión pública. El que el propio Mosquera lo haya calificado como un texto de diplomacia secreta, habiendo sobrevivido por tantos años sin que ninguno de los cancilleres y funcionarios de nuestra vida diplomática, llegaran a revelarlo, no solo indica el celo con que Mosquera lo escribió, con la audacia de encubrir el propósito de ser la cabeza de un nuevo estado, fruto de su ambición exaltada.

La contundencia del proyecto se observa literalmente en los siguientes párrafos:

“EL PROTOCOLO “MOSQUERA – SELAYA” PARA LA POLONIZACIÓN DEL ECUADOR³

Convenio reservado ó esponsión entre el señor General Tomás C. de Mosquera y el Excmo. Señor General Dn. Ramón Castilla, Presidente del Perú y á su nombre el doctor don Juan Francisco Selaya, Secretario de la legación peruana cerca del Go-

³ Se acompaña al texto del tratado, copia del original firmado por el general Mosquera

bierno de la Confederación Granadina debidamente autorizado por el Señor Ministro Residente en Bogotá Doctor Don Buena-ventura Seoane.

Deseando los Gefes de la República del Perú y del Estado Soberano del Cauca dar una estabilidad permanente á los países que gobiernan, y conduciendo á este fin que el Estado del Cauca tenga una nacionalidad propia é independencia completa, para que á la vez que dé seguridades de buena vecindad á la República del Perú por el norte, el Cauca las tenga en su interior han convenido en fundar las bases de un tratado público que deberá tener lugar más tarde con todas las formalidades exigidas por el derecho internacional, y que por lo pronto dando parte al Perú en los intereses materiales del Cauca lo pongan en la actitud de ser el primero que reconozca su separación del cuerpo político á que hoy pertenece y lo apoye en sus primeros pasos. Para alcanzar el laudable fin que se proponen el Presidente del Perú y el Gobernador del Cauca se estipulan los artículos siguientes:

- 1º El Perú se comprometerá á que se tomen dos mil acciones en la empresa del camino de ruedas de Buenaventura bajo la garantía que ha dado una ley del Cauca, y esto se hará por accionistas ó según lo crea más conveniente S. E. el General Castilla.
- 2º El Gobierno del Perú proporcionará al Gobernador del Cauca tres mil fusiles, doscientas carabinas, cuatro piezas de artillería de Campaña con sus abantren, armones y útiles correspondientes; y además cien mil tiros de fusil, cuatro mil de carabina, y dos mil para las piezas de artillería. Todo lo que será puesto á disposición del comisionado que al efecto enviará cerca de S. E., el Presidente del Perú, después de convenir en la cantidad que ascienda el valor del referido armamento.
- 3º Además, el Gobierno del Perú pondrá á disposición del General Mosquera cincuenta mil pesos fuertes en dinero con-

tante ó en su equivalente en letras que se entregarán á la persona que dicho General autorice para recibirlos, fuera de las cantidades que para gastos urgentes y del momento pueda proporcionar el ministro del Perú en Bogotá y que deberán ser entregadas á las casas de comercio ó personas que indique el General Mosquera.

- 4º En el momento que el General Mosquera reciba en Cali y Popayán el armamento y municiones procederá á proclamar la independencia del Estado del Cauca, y promoverá su confederación con las provincias del Ecuador que deberán formar dos o tres estados, sin incluir las provincias de Guayaquil, Manabí y Loja que deberán hacer parte del Perú. Los límites serán de la línea equinoccial sobre las costas del Pacífico, dejando al Ecuador el puerto de Atacames cerca de Esmeraldas, y de allí á la cordillera de los Andes y la cima de ésta hacia el Sur hasta dar con los límites que hoy separan las provincias de Guayaquil y Loja por el interior, todo lo cual se detallará en el tratado que se haga sobre esta importante cuestión.
- 5º El Gobierno del Perú reconocerá la existencia independiente del Cauca, y celebrará entonces un tratado de comercio y alianza, suministrándole los caudales necesarios para mantener una parte del ejército del Cauca hasta dos mil quinientos hombres de las armas de infantería, caballería y artillería, en estas proporciones; dos mil infantes; trescientos caballos; y doscientos artilleros y zapadores. Este auxilio no se dará sino por el tiempo en que haya peligro en el Cauca en una guerra con el actual Gobierno de la Confederación granadina.
- 6º El General Mosquera desde que reciba las armas y el dinero, se compromete á no dejar intervenir con fuerza al Gobierno de la Confederación en favor del Gobierno del Ecuador hasta que reconozca que corresponden al Perú las provincias de que trata el artículo 4º de esta esponsión.
- 7º Los auxilios que el Perú avance al General Mosquera en dinero y armas serán imputados á los suministros que deba dar el

Perú al Cauca en caso de que este tenga que obrar a favor del Perú; pero si no llega este caso, porque los asuntos se arreglen sin entrar en operaciones de guerra, el pago que deba hacer el General Mosquera de estos adelantos se arreglará por un convenio especial, bajo la buena fe de los respectivos gobiernos del Perú y del Cauca.

- 8º Como el General Mosquera para llevar á efecto este plan tenga que suspender su viaje á los Estados Unidos á arreglar negocios de su familia y traerla al Cauca, se servirá el General Castilla mandar entregar á su muger la señora Mariana Arboleda de Mosquera por medio de la legación del Perú ú otra persona la cantidad de seis mil pesos que el General Mosquera pagará con un interés del seis por ciento anual, dentro de un año á más tardar, é hipoteca las acciones que tiene en la empresa del camino de Buenaventura por valor de (\$9.600) nueve mil seiscientos pesos.

Para que se lleve á efecto firmamos dos ejemplares de este convenio, y su ratificación se hará por una carta confidencial del Excmo. Señor General Castilla, y los infrascritos empeñamos nuestra palabra de honor y buena fe para su realización en Popayán á diez y seis del mes Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. =T. C. de Mosquera.= (Hay rúbrica). =Juan F. Selaya. = (Hay rúbrica)."

El texto de este Convenio fue publicado por don Luis Ulloa en su libro "Algo de Historia" Lima, 1921. También menciona este instrumento Sebastián Moreno Arango en "Acción del Gobierno Liberal en las Relaciones Exteriores" Bogotá, 1921. Si bien no aparece en los "Anales Diplomáticos y Consulares" de Antonio José Uribe, lo reproduce Ricardo Aranda en la "Colección de Tratados..." Tomo III.

Habiendo conocido las opiniones de los anteriores autores y después de minucioso análisis del protocolo Mosquera -Selaya,

no cabe duda que el General Mosquera logra consolidar alrededor suyo, por primera vez, todas las tendencias que constituían el partido liberal. Aunque la Constitución del 58 había sancionado legalmente el Federalismo, las políticas del presidente Mariano Ospina Rodríguez tendían al Centralismo. Esta actitud conservadora y la afanosa búsqueda de la independencia de las regiones por parte de los liberales ausentes del poder, los llevaba a confundir la noción de Autonomía administrativa base de la federación, con la noción de soberanía o poder inmanente del estado para manejar los altos intereses de la nación y regular las relaciones entre los diferentes elementos que la componían.

En 1859 las tensiones políticas se hicieron intolerables y con leyes expedidas por el gobierno central se desborda la copa, dando comienzo a una guerra que tuvo a Mosquera por líder. Insistía el General en tachar de inconstitucionales estas leyes dadas por el Congreso e hizo contacto con varios liberales en distintos estados quienes acordaron inicialmente prestarle apoyo en su proyecto insurreccional aunque no todos estaban de acuerdo, pues no veían otra forma de recuperar el poder, diferente a la de hacer una revolución de partido.

Ante tan grave crisis que vivía el país, el General Mosquera en ningún momento se siente satisfecho en su ambición de mandatario, no deteniéndose en su firme paso de vencedor ni ante los límites de la ley ni ante los fueros de la constitución, pues conocido es que fraguaba mediante el Protocolo Mosquera-Selaya atacar la integridad de la nación, que al mirarse esquemáticamente dejaría reducido a una tercera parte el territorio nacional, y de igual forma haría desaparecer gran parte del Estado del Ecuador, siendo repartido entre los estados de Perú y el presunto estado del Cauca.

Elegido por cuarta vez, el General Mosquera, presidente de la República de Colombia, gobernó desde el 20 de mayo de 1866 hasta el 23 de mayo de 1867. Una vez asumido el cargo y considerando que el gobierno de Manuel Murillo Toro había sido des-

cuidado y poco vigilante en la venta de los bienes desamortizados, permitiendo que los bienes quedaran en manos de unos cuantos; como consecuencia de la política improvidente de Mosquera, dictó un decreto que ordenaba una investigación sobre la manera como se había llevado a cabo la venta de los bienes. Este decreto alarmó a sus enemigos, especialmente a los liberales, en cuyas filas se hallaban muchas personas beneficiadas en la compra de inmuebles pertenecientes al estado y a los bienes de manos muertas enajenados⁴.

Lógicamente las diferentes reacciones no se hicieron esperar en el seno de los dos partidos, dando pie a que sus opositores dentro del gobierno buscaran la forma de derrocarlo; se acercaba así, entonces, el desmoronamiento del poder e influencia que detentaba el Gran General que incluso llegó a intimidar a sus más cercanos colaboradores. En estas circunstancias, Mosquera se vio obligado a cerrar el Congreso en abril de 1867, para evitar el complot que se tramaba. La medida no tuvo resultados favorables y fue derrocado por un golpe de Estado en mayo de 1867, fue conducido a prisión y juzgado por el Senado, el cual le hizo un juicio de responsabilidades y lo sentenció a tres años de ostracismo, de lo cual daremos cuenta en el capítulo siguiente.

El 3 de enero de 1871 regresó de su destierro en Lima, a los 73 años. Elegido presidente del Estado Soberano del Cauca, ocupó este cargo hasta 1873; y en 1876 concurrió al Senado en representación del Cauca. Después se retiró a su hacienda Coconuco donde falleció a los 80 años de edad⁵.

⁴ Gran Enciclopedia de Colombia, Círculo de Lectores, tomo biografías.

⁵ Idem.

Convenio reservado entre el General Mosquera
y el doctor Juan F. Selaya secretario de la Legación peruana,
en representación del Ministro señor Seoane

El artículo 4.º se refiere a la *polonización* del Ecuador. (Todo el documento es de letra de Mosquera)

PLANA I

longues années & éprouva tout ce que l'humanité souffre & ce que
peut l'oppression. Le D^r Lemaire fut le seul qui se souvint de lui
dans le D^r D. Jean barthelemy. Le dictionnaire de la langue française
de M. Lemaire est la collection de toutes les langues & de tous les
de la littérature française en prose & en vers.

[illegible]

Prima. Il potere del Re si ammantava a per se
 bene in un nuovo in la regina del nuovo re
 terzo e l'ordinamento della giustizia per la quale la
 del Re e di la Re e l'ordinamento della giustizia
 l'ordinamento della giustizia e l'ordinamento della giustizia

[illegible]

Tonno. - Saccin. e Tabacum aut. Saccin. pectus e duplo.

[illegible]

Quinto. De Veteris ad. Simi. res. una in quatuor
substantiis de Cera y Colobum interius cum hinc
de Cereis y ad. una. uerum interius. In quatuor
necessariis pro ministerio cum fidei ad. una
hinc de res. una. hinc de res. una. hinc de res. una.
Cabbellia y ad. una. in res. una. hinc de res. una.
Infantis. hinc de res. una. hinc de res. una. hinc de res. una.
De res. una. de res. una. hinc de res. una. hinc de res. una.
Folios. in el. Cera. in res. una. hinc de res. una. hinc de res. una.
de la. res. una. hinc de res. una. hinc de res. una. hinc de res. una.

Sept 10 El General atorgóme un decreto por el termino y al de nuevo se comprometo a no darme un tránsito un prejuicio al Gobierno de la Confederación en favor del Gobierno del cuando haya que se reanuda

CAPÍTULO III

EL VAPOR RAYO

El sueño de la reconquista que España abrigara desde los primeros pronunciamientos de la independencia hasta bien avanzado el siglo XIX, se vio sometido a los vaivenes de una conducta vacilante frente a las naciones del Nuevo Mundo. Unas veces patrocina como en el caso de Santo Domingo, la ocupación militar ocurrida en 1861 y otras, de manera disimulada, se compromete con Francia e Inglaterra en la aventura de México. Pero sin duda el episodio que estuvo más cerca de nuestro país y que implicó mayores riesgos a la República, fue el acaecido en el año de 1864 en el Perú y que desató la guerra entre la antigua Metrópoli y cuatro naciones del Pacífico. Chile, Perú, Bolivia y Ecuador se vieron envueltas en una conflagración de difícil pronóstico y de consecuencias funestas a la estabilidad política de sus gobiernos.

Alberto Wagner Reyna, historiador y diplomático de elevada alcornia intelectual, nos narra el comienzo del diferendo con las siguientes palabras: "En 1862 salió de Cádiz, con destino al Pacífico —por vía de Magallanes— y al mando del Almirante don Luis Hernández Pinzón, una expedición naval, que llevaba una comisión científica destinada a realizar diversos estudios en Sur América, pero que debía hacerse presente —en viaje de instrucción— desde Chiloé hasta San Francisco de California, inspirando respeto por la bandera española. El viaje de una división de fragata produjo recelos —especialmente en determinados sectores políticos, nacionalistas y liberales— en todo el Continente,

pero principalmente en el Perú, país que tenía relaciones tan poco cordiales con su antigua Metrópoli”¹.

El incidente que materializa a la luz del Derecho Internacional el acto de agresión por parte de España al Perú es narrado por sus mismos protagonistas; el Comisario Especial Extraordinario de S. M. C. Luis E. Pinzón y el Comandante General de la escuadra en el Pacífico, Eusebio Salazar y Mazarredo en términos que atestiguan el formulismo tradicional hispánico. Después de considerandos prolijos, de los cuales el más grave es el referente a estimar la independencia como una tregua de hecho, declaran: Artículo 1º. La Escuadra de S. M. se apoderará de todas las islas pertenecientes al Perú y de los buques de guerra que sirvan de obstáculo a este proyecto. Artículo 2º. El guano que contienen las islas de Chincha servirá de hipoteca para todas las cantidades adelantadas al Perú por súbditos extranjeros con la garantía de que aquel abono, siempre que los respectivos contratos hayan sido aprobados por el Congreso peruano y publicados de un modo oficial antes del día de la fecha. Artículo 3º. Las compañías extranjeras que embarcan guano en la actualidad seguirán exportándolo, y rendirán cuenta al gobierno de S. M. de las toneladas que extraigan desde el día de hoy, en que se ha enarbolado el pabellón español en las islas de Chincha. Y para que conste y llegue a noticia de quien corresponda, firmamos esta declaración en el fondeadero de las islas de Chincha a 14 de abril de 1864”.

El cuerpo diplomático acreditado en Lima calificó como contrario a los procedimientos del derecho internacional la actitud española. En efecto; el 20 de abril los Ministros de los Estados Unidos y Bolivia y los Encargados de Negocios de Hawai, Gran Bretaña y Chile, suscribieron una declaración posteriormente ratificada por los representantes de la Argentina y Colombia, que significó vigoroso repudio a la conducta de los enviados de S. M.

¹ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Las Relaciones Diplomáticas entre el Perú y Chile durante el conflicto con España (1864 – 1867)* Lima, 1963, pág. 11.

la Reina Isabel. Este alegato jurídico prevenía además, acerca del riesgo que implicaba para los Estados recién independizados el status provisional en relación con los antiguos ligámenes metropolitanos. El representante de Colombia, don Justo Arosemena, quien se encontraba por entonces en Chile, reprobó enérgicamente los hechos acontecidos, y advirtió que ellos aconsejaban el renacimiento de los viejos vínculos de solidaridad que habían hecho posible las victorias patriotas.

Coincide este controvertido episodio de reconquista, con la reunión, en la propia ciudad de Lima, del Segundo Congreso Americano que se instaló solemnemente el 28 de octubre con asistencia de plenipotenciarios de Argentina,² Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. La agenda buscaba revitalizar los proyectos de organización continental discutidos desde el Congreso de 1826 en Panamá, y que por fuerza de los hechos recientes adquirían nueva vigencia. El viejo sueño del Libertador encarnado y protagonizado por la Gran Colombia como nación actora de la génesis panamericana, tomaba en Lima características apremiantes. Mientras un reclamo generalizaba la urgencia de institucionalizar los mecanismos de defensa para dar vida a la familia de naciones que soñara Bolívar, en un plano más concreto, la presencia de la escuadra española en territorios insulares del Perú, revivía automáticamente los sentimientos fraternales que habían convertido la independencia en empresa mancomunada. El mismo Arosemena, fiel a la tradición reflejada en las instrucciones de Pedro Gual al Congreso del Istmo, conceptuó sobre la urgencia de un Tratado de Alianza General cuyo proyecto sometió a discusión de los plenipotenciarios.

Dificultades de carácter diplomático impidieron que el Congreso tuviese efecto decisivo en la solución del conflicto de las islas de Chincha. Las condiciones políticas de cada uno de los países miembros de la supuesta alianza, eran bien diferentes a las

² El Delegado Argentino, el Ilustre Sarmiento, fue desautorizado por su gobierno.

de 1822. Es probable que la vigencia de los principios americanistas no hubiese decaído en el espíritu de los pueblos, pero en cambio el desgaste ocasionado por la lucha de las facciones, y la inestabilidad de los propios gobiernos, aconsejaba más una acción conciliadora que la guerra internacional. No era pequeña la huella que las contiendas civiles y los conflictos domésticos habían dejado en las naciones libres del Nuevo Mundo, y aunque se mantuviese fiel la adhesión a los ideales heroicos, condiciones prácticas tornaban difícil el paso hacia una audaz organización defensiva del Continente. Los convenios que llegaron a firmarse, en número de cuatro, ninguno alcanzó vigencia³. Cundía en el Perú el desencanto respecto de las medidas prácticas para una activa solidaridad y de ello da cuenta don Alberto Ulloa en su *Historia de los Congresos Americanos de Lima*⁴.

Tal estado de ánimo contribuyó a que se perfeccionara entre el Perú y España el Tratado Vivanco-Pareja de 27 de enero de 1865, por medio del cual se ponía fin al conflicto. Cualesquiera que sean las opiniones que a la luz de la historia se expresen respecto de las estipulaciones de dicho instrumento, lo cierto es que el golpe revolucionario llevó al gobierno del Coronel Mariano I. Prado bajo la insignia "restauradora del honor nacional", sugiere necesariamente la inconformidad generada en la opinión pública. Fue precisamente el mismo Coronel Prado quien concertó el 5 de diciembre de 1865 el Tratado de Alianza con Chile al cual se adhirieron Bolivia y el Ecuador. Entonces la declaración de la guerra al gobierno de España se hizo inevitable.

³ Prácticamente negativo fue también el resultado del Congreso en su labor de sentar las bases jurídicas para la organización del Continente. Ciertamente se firmaron cuatro Tratados; de Unión y Alianza defensiva entre las Repúblicas contratantes, sobre la base del Gran Pacto Continental, presentado por el doctor Arosemena y decidido en convención separada; de Conservación de la paz entre las mismas, de Correos y de Comercio y Navegación. Raimundo Rivas, *op. cit.*, pág. 415.

⁴ Congresos Americanos de Lima I. Página CXXXIII-IV.

Conviene ahora detenernos en el análisis de la conducta que el gobierno colombiano a través de las distintas administraciones, asumió respecto de la guerra de las naciones del Pacífico.

En primer lugar, dice Raimundo Rivas, el Plenipotenciario Arosemena, quien tan señalada participación tuvo en los Tratados aludidos, se halló deplorablemente, en abierta contradicción con las ideas del Presidente de Colombia, doctor Manuel Murillo Toro y de su Secretario de Relaciones Exteriores Teodoro Valenzuela que lo llevaron a dimitir⁵.

Para comprobar la anterior afirmación, basta traer a la memoria apartes del Mensaje presidencial fechado en Bogotá el 1º de febrero de 1865 y dirigido a los Miembros del Senado y de la Cámara de Representantes;

Con motivo del conflicto sobrevenido al Perú con España, perdiendo por un atrevido e injustificable atentado las islas huaneras, fuente de su prosperidad fiscal, hemos hecho a aquel Gobierno todas las demostraciones de vivo interés propias de un pueblo sinceramente amigo. He seguido con grande ansiedad el curso de este conflicto, estudiando las diferentes fases por las que ha venido, atento a inquirir hasta qué punto pueden afectarse los intereses comunes de América. El hecho mismo de adueñarse de aquellas valiosas propiedades, y la enunciación de hacerlo por reivindicación y término de una tregua, con relación a una lucha que nos fue común e irrevocablemente finalizada por la victoria de Ayacucho y la subsiguiente capitulación de Callao, esparcieron la alarma por los sacrificios que una nueva guerra de esa especie podía traernos. El Ministerio español, sin embargo, se apresuró a desaprobear aquel desacierto, declarando que reconoce los Gobiernos que presiden a las que fueron colonias españolas; —sin pretensión alguna a disputarles sus derechos—; y sobre esta base, según las últimas noticias recibidas; había motivo para esperar un arreglo equitativo entre los dos Gobiernos interesados. Entre tanto nuestro deber es

⁵ RIVAS, Raimundo, *op. cit.*, pág. 418.

observar de buena fe la neutralidad que nos impone el derecho público, y seguir con sostenida atención el curso de los sucesos, que todavía pueden originar graves complicaciones⁶.

A su turno, el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, Teodoro Valenzuela, en la exposición al Congreso afirmaba:

El Gobierno colombiano no ha celebrado Tratados que pudieran considerarse como peligrosos para ninguno de sus vecinos, o con tendencia a romper la comunidad que estableció entre las Repúblicas americanas la guerra de 1810 a 1824; pero no por esto puede estar en la obligación de participar de todos los conflictos, que por intereses o por otros motivos semejantes sobrevengan entre una Nación de América y otra de Europa. Ni él ni los otros Gobiernos suramericanos han reputado vigentes las alianzas contraídas con ocasión de la guerra de independencia; y esto es tan claro respecto de Colombia, que no tiene pactos de esta clase ni aún con las Repúblicas que en los tiempos de lucha y de gloria formaron con ella una sola Nación. Si hubiéramos aceptado de antemano el principio contrario como la base de un Derecho público americano, los sucesos de México y Santo Domingo habrían constituido el *casus fœderis* de la alianza; y sobre todo, no se trataría hoy, como se trata en Lima por el Congreso Diplomático reunido en aquella ciudad, de la realización de un proyecto de unión que garantice la estabilidad de las Repúblicas y desarrolle los intereses que tengan en común⁷.

Producidos los sangrientos ataques españoles contra los Puertos de Valparaíso y Callao, la política adoptada por la administración del General Tomás Cipriano de Mosquera fue la de declarar la neutralidad en el conflicto, la cual se manifestó inicialmente al Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Británica por el propio Gran General y posteriormente se consignó en la circular

⁶ URIBE, Antonio José. Anales Diplomáticos y Consulares. Tomo III. Bogotá, 1914, pág. 494.

⁷ Idem, pág. 499.



TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA

número II del 9 de junio de 1866 y firmada por José María Rojas Garrido.

En consecuencia, el Gran General Presidente ha dispuesto la observancia de esta regla de conducta por todas las autoridades de los Estados Unidos de Colombia, y con tal motivo le dirige esta orden al gobierno de este Estado, para su puntual cumplimiento con las prescripciones siguientes... 4º. Tampoco se permitirá que los buques de guerra de los beligerantes se pongan al abrigo de los puertos, golfos o ensenadas con el objeto de asechar las naves enemigas que pasen, o de enviar sus botes a apresarlas... 6º. En fin, se observarán fielmente todos los demás preceptos que el derecho de las naciones establece para los neutrales⁸.

La importancia estratégica que tenía para los beligerantes en la guerra del Pacífico el concurso colombiano, los impulsó a demandar el apoyo de nuestro país para una alianza, y en su defecto, obtener colaboración para burlar el suministro de armas y material de guerra negado sistemáticamente por las potencias. Fue así como el 28 de agosto de 1866 se firmó por los Secretarios del Estado Colombiano; general Rudesindo López y señor Froilán Largacha, con el Ministro Plenipotenciario del Perú Coronel Manuel Freire, un Tratado Secreto que contrariaba palmariamente las declaraciones de neutralidad y la conducta anterior de la República. Dicho convenio se puso en vigencia por decisión exclusiva del gobierno sin que fuera sometido al procedimiento constitucional previsto. El artículo 51 número 2 de la Constitución obligaba al Poder Ejecutivo a obtener el visto bueno del Senado respecto de las instrucciones a los Secretarios comisionados y además para perfeccionarse jurídicamente, el convenio exigía según las normas explícitas del derecho internacional recogidas en la Constitución de Rionegro, la ratificación por parte del Congreso y el canje de las mismas. Es decir, que el gobierno contraía a

⁸ Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera. Vol I. Bogotá, 1867, pág. 307.

nombre de la República compromisos que excedían a sus facultades, asumiendo el riesgo de desencadenar una conflagración de insospechables consecuencias.

Del alegato de conclusión del Fiscal de la Cámara extractamos lo siguiente:

Por este convenio se estipuló: 1º. que el gobierno del Perú cediera al de Colombia todos los derechos que aquél tenía adquiridos en los Estados Unidos de América y en Europa a diversos elementos y buques de guerra; 2º. Que el Perú cedía igualmente a Colombia los fondos que el primero tenía adelantados en virtud de los contratos que estaban ya concluidos para adquirir dichos buques y elementos de guerra; y que le proporcionaría todos los recursos que necesitaran para dar cumplimiento a tales contratos; 3º. Que la República de Colombia pagaría al Perú la suma que hubiera costado a esta última nación los dichos buques y elementos de guerra; hipotecando en garantía de pago todas sus rentas, acciones, derechos, las valiosas tierras baldías de que puede disponer y las utilidades que deduzca de sus vías interoceánicas y del camino de Buenaventura. 4º. El Gobierno del Perú se comprometía a recibir en pago por la misma suma que había costado, los buques y elementos de guerra, a que se refería el convenio, si el gobierno colombiano se veía, por cualquier accidente, obligado a deshacerse de ellos. 5º. El gobierno del Perú se comprometía a dar permiso a los oficiales de la marina peruana que quisieran comprometerse al servicio de Colombia, para que ellos se encargasen de los expresados buques, que debían ser tripulados por la misma gente de mar que tenía prevista el gobierno peruano; 6º. El gobierno del Perú se comprometía también a facilitar al de Colombia hasta la suma de \$500.000.00 que debía ser invertida en la refacción de algunas fortalezas en las Bahías de Cartagena y Santa Marta; 7º. Que el gobierno de Colombia invitaría a Venezuela que se había declarado igualmente neutral en la guerra con España, para negociar su unión con Colombia y las Repúblicas beligerantes del Pacífico, en el caso de que España no cediera a los consejos de la prudencia, ni satisficiera las justas exigencias de las naciones aliadas; 8º. Colom-

bia y el Perú se comprometían a declarar que no aceptarían como principio americano, doctrina que no emanara de sus pactos expresos; 9º. El dicho Convenio Secreto debía ser presentado a las Repúblicas de Bolivia, Chile y Ecuador, para averiguar si querían adherirse a él en la parte que a cada una pudiera convenir⁹.

El carácter secreto del Tratado se deduce jurídicamente de la forma ostensible como se pretermitieron los requisitos que la Constitución exigía para el perfeccionamiento de tales actos jurídicos. Respecto del original; lo cierto es que no pudo exhibirse en el Proceso ante el Senado y que sólo se registra en el legajo número 20 copia o borrador del mismo. Indalecio Liévano Aguirre, sin negar su existencia, dice, refiriéndose a la noche histórica del 23 de mayo de 1867 en que se puso término al gobierno dictatorial de Mosquera:

Todos los conspiradores, con excepción de tres de ellos que quedaron custodiándolo, se precipitaron entonces a su Despacho, forzaron el escritorio y los anaqueles y comenzaron afanosamente la búsqueda de papeles que pudieran comprometer a su víctima. El principal ejecutor de esta pesquisa fue don Felipe Zapata, quien esa noche no sólo leyó con avidez las cartas y documentos que se encontraban en el archivo privado, sino que cometió el acto ilegal e indelicado de tomar parte de dichos papeles y llevárselos para su casa¹⁰.

Es difícil aceptar como cierta la hipótesis de que el Tratado fuese sustraído por los conspiradores, ya que a nadie tanto como a ellos interesaba conservarlo y exhibirlo en el proceso, como prueba de la violación constitucional que implicaba. Es más probable que los propios colaboradores del Presidente derrocado tuviesen el propósito de ocultarlo para discutir la posible validez de sus

⁹ Alegato de conclusión del Fiscal de la Cámara. Idem, pág. 564.

¹⁰ LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio. El Proceso de Mosquera ante el Senado. Bogotá, 1968, pág. 83.

cláusulas. Sin embargo, el mismo Gran General en su discurso ante el Senado, en el cual asume la defensa del convenio, jamás llegó a afirmar su inexistencia, sino por el contrario, lo exalta a la categoría de “paso patriótico, útil y necesario para la paz de América, para el afianzamiento de la independencia de Colombia y el Perú”¹¹. Ello nos exime de detenernos en nuevas consideraciones sobre los posibles móviles que llevaron a la pérdida del original, ya que el trastorno institucional que le acarreó a la República, es prueba suficiente de su existencia y aplicación.

A través del periódico “La Prensa”, que se publicaba en la ciudad de Nueva York, se divulgó por primera vez la noticia de la compra de un barco originalmente con el nombre de Cuyler (después Rayo), por parte del gobierno de Colombia, que según comentarios podría encubrir el rompimiento de la neutralidad norteamericana frente a los beligerantes del Pacífico. El Departamento de Estado ordenó el embargo del vapor hasta tanto no se produjera el esclarecimiento del hecho denunciado. El General Eustorgio Salgar Ministro de Colombia en Washington, narra en oficio confidencial de 9 de febrero de 1867 los detalles de la negociación.

A principios del mes de noviembre último me fue comunicado reservadamente por el Ministro del Perú, señor Barreda, el Tratado Secreto concluido entre el Plenipotenciario peruano por una parte y los Plenipotenciarios colombianos. —Prometile, en consecuencia, que procedería por mi parte a autorizar a un agente para que, en nombre de mi gobierno comprara un buque y todos los elementos indispensables para armarlo en guerra—. El día 2 estaba para salir el buque del Puerto de Nueva York con rumbo para Santa Marta, y la aduana del mismo puerto había expedido el correspondiente certificado, cuando los oficiales de ella se apoderaron de él y lo detuvieron, diciendo que se sospechaba que era un corsario chileno para cruzar el comercio de las Antillas Españolas.

¹¹ Defensa del General Mosquera ante el Senado. Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, págs. 612 y ss.

Esto sin pruebas algunas directas ni indirectas. Me presenté al gobierno, manifestando la procedencia y el destino del buque y el Secretario del Tesoro ha convenido categóricamente en que no es justificable la detención, y la misma opinión ha emitido verbalmente el Procurador General¹².

Así: gracias a las gestiones del Plenipotenciario Salgar el gobierno de los Estados Unidos, previa la declaración solemne de que se trataba de embarcación con destino a nuestra marina de guerra, levantó el embargo y permitió su salida de Nueva York el 25 de febrero, no sin antes haberse perfeccionado con el Ministro peruano Barreda, el Acta secreta en que se formalizaban las obligaciones que contraían ambos gobiernos.

La noticia sobre la compra del vapor Rayo llegó a Colombia y produjo en la opinión pública la impresión de que el gobierno no había informado de ello al Congreso y que era indispensable promover definición oficial al respecto. La tarea fiscalizadora de los actos del Ejecutivo ejercida por el Parlamento constituye base estructural del sistema representativo, y a ningún historiador puede sorprender el que tal noticia hubiese inquietado a los dirigentes de la oposición. En efecto: la Cámara de Representantes el día 8 de marzo decidió solicitar del Poder Ejecutivo exactitud por el hecho revelado en "La Prensa" de Nueva York. Sin embargo, el gobierno guardó silencio. Veinte días después, al conocerse la llegada del vapor a nuestras costas, y ante la reiterada solicitud de la Cámara, el Secretario del Tesoro envió una nota de respuesta en la cual se afirmaba que el gobierno no había dispuesto la adquisición de ningún buque de guerra y que el vapor Rayo pertenecía al Gran General Tomás Cipriano de Mosquera.

Don Fabio Lozano Torrijos describe los debates así:

La Cámara de Representantes, enloquecida sobre todo por los discursos violentísimos de Pablo Arosemena, Manuel Plata

¹² *Idem*, pág. 93 y ss.

Azuero y Carlos Nicolás Rodríguez, y empujada sutilmente por la diputación conservadora, fue implacable y feroz contra Mosquera, hasta culminar en las Propositiones aprobadas el 29 de abril, antipatrióticas, llenas de pasión y aún de sevicia¹³.

El texto de ellas, y extractadas del Acta de la sesión secreta de la fecha es el siguiente:

1º. Excítese al Poder Ejecutivo para que ordene el inmediato desarme del vapor llamado El Rayo haciendo emplear la fuerza, en caso necesario, para hacer cesar la violación del derecho de gente que apareja la presencia en nuestras costas de ese vapor de guerra, amparado indebidamente por el pabellón colombiano. 2º. Excítese al Procurador General de la Unión para que, en vista de la citada nota del Secretario de Guerra y Marina, proceda inmediatamente a levantar los comprobantes de los hechos a que se refieren los anteriores considerandos y a hacer efectiva la responsabilidad en que hayan incurrido, el Ministro de Colombia en Washington, los empleados nacionales y los colombianos que hubieren intervenido en la compra, armamento, equipo y nacionalización del vapor llamado Cuyler o Rayo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 262 y 263 de la Ley 1ª, parte 4ª, Tratado 2º. de la Recopilación Granadina, como también lo prevenido en el artículo 1º. de la Ley 7ª, parte 3ª, Tratado 2º de la misma Recopilación. 3º. Excítese para que promueva el juicio de responsabilidad a que den los actos ejecutados por el Ministro de Colombia en Washington, en el desembarco del expresado vapor; 4º Excítese al Poder Ejecutivo para que haga transcribir los Considerandos y Resoluciones que precenden a los Ministros extranjeros residentes en la capital de la República. 5º Publíquense en el registro oficial los expresados considerandos y resoluciones, así como las providencias que el Procurador de la

¹³ LOZANO TORRIJOS, Fabio. El 23 de mayo. El Liberal Ilustrado. Bogotá, Mayo de 1914.

Nación dicte en cumplimiento de las últimas, quien dará cuenta especial de su resultado al próximo Congreso Nacional”¹⁴.

Con las proposiciones transcritas, el Parlamento enjuiciaba al Presidente de la República y al resto de funcionarios comprometidos en el desarrollo del Tratado Secreto. Dos aspectos vale la pena destacar: el primero, la compactación de fuerzas radicales y conservadoras para protestar contra actos contrarios a la Constitución. El segundo, la reacción inmediata y temperamental del General Mosquera, quien informado del curso del debate firmó esa misma noche el Decreto por el cual declaraba en estado de guerra la República, y “cerraba las sesiones del Congreso en el presente año”.

No queda duda sobre la indignación que produjo en el país el manejo de una política internacional que contrariaba, por su carácter arbitrario, la tradición internacional, generando graves peligros a la seguridad exterior. El orgullo ofendido de los radicales y conservadores atizó la inconformidad popular día a día creciente contra el gobierno del Gran General. Pero más grave aún fue la reacción del Jefe del Ejecutivo al impedir que se continuara analizando la situación del vapor Rayo por el Congreso, órgano ante el cual debían responder por su conducta los altos dirigentes del Estado según los preceptos de la ley fundamental. Es cierto que el 30 de abril terminaba la legislatura, y tal circunstancia le permite afirmar a Indalecio Liévano que allí no ocurrió propiamente clausura, sino finalización del período de sesiones. Sin embargo, la Constitución de Rionegro autorizaba a las Cámaras Legislativas para decretar por simple mayoría la convocatoria a sesiones extraordinarias, y ese efecto fue el que el Presidente Mosquera quiso evitar, impidiendo que en las últimas horas el Parlamento decidiera ocuparse en período complementario de las

¹⁴ Acusaciones del Fiscal de la Cámara. Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, pág. 59.



General SANTOS ACOSTA

(De la colección del Académico doctor Horacio Rodríguez Plata).

nuevas y graves secuelas que el Tratado Secreto pudiese acarrearle a la República. No queda duda acerca de la conducta presidencial sobre hecho tan discutido. La decisión del Jefe del Estado no tenía finalidad distinta sino evitar la prolongación del escrutinio de su conducta internacional, que le resultaba francamente incómodo. La declaración del Secretario del Tesoro, atrás citada, sobre la propiedad particular del General Mosquera sobre el Vapor Rayo, es índice elocuente del malestar que producía en el gobierno la pesquisa acometida por la oposición en el Congreso.

El doctor Pablo Cárdenas Acosta califica el derrocamiento del General Mosquera ocurrido el 23 de mayo de 1867 como un contragolpe de Estado, habida cuenta del quebrantamiento del orden constitucional producido por la clausura del Congreso y la violación de otras normas legales, y de lo cual fue responsable el mismo Presidente¹⁵. Lo cierto es que puede establecerse correlación de hechos entre el Tratado Secreto, y el cierre del Congreso, con la conspiración que derrocó al Gran General y que estuvo encabezada por Santos Acosta.

Veamos ahora cuál fue la defensa que su mismo autor hizo del Tratado de 1866 en las sesiones del Senado que lo juzgaron, y que estuvieron rodeadas de suspenso dramático. Las comisiones de ambas Cámaras, así como el Fiscal nombrado por la de Representantes, hablan a cada paso, de que el Ejecutivo al celebrar el Tratado Secreto usurpó las funciones del Congreso, y en esa virtud piden la aplicación del artículo 165 de la Ley Penal. Se ha padecido sin duda una grave equivocación, como se tendrá en cuenta con la lectura del inciso 3º, artículo 66 de la Constitución Nacional; efectivamente, él dice:

Son atribuciones del Presidente de la Unión, negociar y concluir los tratados y convenios públicos con las naciones extranjeras, rati-

¹⁵ CÁRDENAS ACOSTA, Pablo E. La Restauración Constitucional de 1867. Tunja, 1966

ficarlos y canjearlos previa la aprobación del Congreso, y cuidar de su puntual observancia. Así, aun prescindiendo del Tratado vigente de 1822 entre Colombia y el Perú, si el Congreso no aprobó previamente el Tratado para ratificarlo y canjearlo, eso querría decir que se había pretermitido tal solemnidad, que se habría cometido falta de omisión, pero nunca usurpación de las funciones del Congreso.

Y agregaba:

el convenio que celebré no tiene por objeto sino cumplir el pacto de alianza, vigente, si el enemigo común no quiere terminar las hostilidades y amenaza la independencia de una de las partes. Este convenio tiene por objeto, como tengo dicho, hacer la paz con España en la cuestión de las repúblicas del Pacífico, y que nosotros entremos en parte con ella y seamos reconocidos.

En otro párrafo exclama:

El Convenio estaba basado en el Tratado de 1822, que es claro y terminante de alianza entre las dos repúblicas para sostener su independencia. El Tratado de 1829 no hizo sino modificarlo por su artículo 3º y el de 1858 complementó las disposiciones de los otros dos Tratados.

En cumplimiento de la ley internacional, el deseo de contribuir al engrandecimiento de la patria y al afianzamiento de la independencia de Colombia, son los nobles objetos que guiaban mi espíritu y me aconsejaban el deber; y vosotros, señores, llamáis al crimen la virtud, delito el cumplimiento del deber, y ultrajáis, señores a la nación en mi persona¹⁶.

El argumento principal de la defensa del General Mosquera ante el Senado, en lo referente a las negociaciones del vapor Rayo, lo fundamenta en el célebre Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre Colombia y el Perú suscrito el 6 de julio de 1822 por Joaquín Mosquera y Bernardo de Monteagudo. En aquel

¹⁶ Defensa del General Mosquera ante el Senado, *op. cit.*, págs. 61 y ss.

convenio se pactaba la solidaridad de las dos naciones para preservar la independencia frente a cualquier intento de reconquista o amenaza a la libertad. Dicho instrumento jurídico hizo posible la acción heroica de los ejércitos libertadores en Ayacucho, abatiendo el último reducto de la Corona en territorio peruano. Pero lo que conviene dilucidar no es el antecedente como expresión de los vínculos que habían ligado a las dos naciones en el momento de la emancipación, sino su posible vigencia en 1866. Germán Cavelier en su obra sobre la política internacional de Colombia descarta toda posibilidad de considerar el Tratado Secreto como desarrollo de compromisos jurídicos anteriores, y concluye:

Mas en un acto de evidente mala fe, se ha pretendido basar el Tratado, en la alianza de 1822, ya caducada por la guerra de 1829, en el Tratado de Paz de 1829 de cuyos términos no podría desprenderse en ningún caso fundamento para una entente; y en el Tratado de Alianza de Lima de 1865, y cuyas ratificaciones no habían sido canjeadas y no estaba por lo tanto perfecto¹⁷.

Es indudable que la guerra entre Colombia y el Perú en la cual los soldados de la República en el Portete de Tarqui vencieron al propio Mariscal Lamar, había anulado moral y jurídicamente la alianza de 1822. Un tratado de asistencia militar queda tácitamente denunciado en el momento en que estalla la conflagración entre sus mismas partes. Ello se desprende de la propia naturaleza de los compromisos contraídos, y es precepto del derecho internacional positivo. En cuanto se refiere al artículo 3º del Tratado de Paz suscrito entre las dos naciones el 22 de septiembre de 1829 por los Plenipotenciarios Pedro Gual y José de Larrea y Loredo, su sola lectura destruye la argumentación de Mosquera, en el sentido de reanudar la alianza; Veámoslo:

3º Ninguna de las partes contratantes franqueará el paso por su territorio, ni prestará auxilio de ninguna clase a los enemigos de la

¹⁷ CAVELIER, Germán, *op. cit.*, Tomo II, pág. 26.

otra; antes, por el contrario, empleará sus buenos oficios y aún su mediación si fuere necesario para el restablecimiento de la paz luego que se rompan las hostilidades con una o más potencias, no permitiendo entre tanto la entrada en los puertos de una u otra república a los corsarios y presas que hicieren dichos enemigos de los ciudadanos de Colombia o el Perú.

Las anteriores observaciones demuestran cómo la pretensión del General Mosquera de ampararse en normas jurídicas preexistentes no tiene asidero posible. A la luz del derecho internacional la argumentación es inaceptable.

Pero si en gracia de discusión le diésemos valor a las palabras de Mosquera, sus mismos argumentos se tornarían en contra de la causa por él tan ardientemente defendida. Supongamos que el Tratado de 1822 hubiese estado vigente. ¿Por qué entonces Colombia en forma hidalga y solemne no declaró la guerra a España y se puso del lado de las naciones hermanas del Pacífico? El mantenimiento de la fe pactada no puede entenderse a medias ni hallar artilugios o camino indirecto para incumplir obligaciones sagradas. El Tratado Secreto de 1866 era por sí mismo una burla al espíritu de la Confederación Colombo-Peruana de 1822. Fuera del riesgo que corría la República de ser tratada como beligerante por violación de la neutralidad proclamada, no es menos cierto que si los compromisos de solidaridad permanecían vigentes para Mosquera, la forma menos adecuada para cumplirlos era utilizando la vía subrepticia o clandestina. Finalmente, el fallo del Senado en el numeral 4º de la sentencia declaró culpable al ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera por “el Tratado Secreto celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, el 28 de agosto de 1866” y le condenó por ello¹⁸.

¹⁸ MARTÍN, Carlos, en la Memoria al Congreso Federal de 1868 explica, según el punto de vista del Gobierno del General Santos Acosta, autor del golpe contra Mosquera, las incidencias del Tratado Secreto; “Más, posteriormente, y sin embargo de la reciente proclamación de la neutralidad colombiana, el poder

Sobre la justicia de la causa y acerca de las pruebas invocadas se formulan juicios contradictorios. La gloria de Mosquera no la eclipsan los últimos días de su lánguido cuarto período presidencial. El héroe está por encima de las suspicacias y la obra del estadista supera los errores finales en que pudo haber incurrido. Pero lo cierto es que el Tratado de 1866 con el Perú, presumiblemente inspirado en los más hondos ideales de fraternidad americana, desempeñó el papel de aglutinante nacional para derrocar a un presidente que como pocos había congregado en torno suyo la admiración colombiana.

ejecutivo de la Unión celebró con el Plenipotenciario del Perú el Convenio Secreto de 28 de agosto de 1866, que todos conocemos ya. Por él se estipuló que el Perú cedía todos los derechos que tenía adquiridos en los Estados Unidos de América y en Europa a diversos elementos y buques de guerra de que aquél no podía disponer; que le cedería igualmente los fondos que tenía adelantados el Perú en los contratos iniciados para la adquisición de tales elementos; que si por cualquier accidente se viera obligado el Gobierno de Colombia a deshacerse de los elementos y buques mencionados, podría devolverlos al Perú en el puerto del Pacífico o del Atlántico que el gobierno de este país designase, a costa y riesgo de este mismo gobierno y sin cargar al de Colombia valor alguno por desmejora, y finalmente, que los expresados buques serían tripulados por la misma gente de mar que tenía prevista al efecto el gobierno peruano. En cambio adquirió Colombia el derecho de que el Perú pusiera a disposición de su gobierno los medios para reedificar las fortalezas de Cartagena, o la suma de \$500.000, llegado el caso de que Colombia adhiriera a las cuatro Repúblicas del Pacífico.

Los términos y la combinación de tales estipulaciones revelan bien claramente que se trató de burlar con nuestro nombre y nuestra bandera las prohibiciones y dificultades que los gobiernos de la Unión Americana y de Inglaterra, en cumplimiento de sus deberes neutrales, oponían a la extracción de sus puertos de buques y elementos de guerra para la República del Perú. Públicamente nos proclamábamos neutrales, para ser hostiles solapadamente. Ostentábamos una mentida neutralidad, para hostilizar a mansalva, cuán cobardes, a nuestros antiguos enemigos cien veces humillados, en guerra leal, por nuestros valientes progenitores".

Y más adelante agregaba:

Difícilmente, puede concebirse mayor imprevisión política. Ese convenio se había celebrado y ratificado en la más profunda reserva, sin conocimiento alguno del país y contrariando por consiguiente las instituciones nacionales.

Extraña y hermosa circunstancia la de un país como el nuestro, que cada vez que acude a sustraer de la opinión pública el control de la política internacional, sufre traumatismos tan profundos que terminan por desquiciar las instituciones, demeritando a quienes han esgrimido como instrumento de su acción la diplomacia secreta.

Tal era el estado de los negocios relativos a las Repúblicas del Pacífico cuando se inauguró la actual administración colombiana. Desde luego el Poder Ejecutivo desconoció la validez de ese convenio internacional concluido sin previas instrucciones aprobadas por el Senado de Plenipotenciarios y ratificado sin la aprobación del Congreso.

Cf. URIBE, Antonio José. *Anales Diplomáticos y Consulares*. Tomo III. Bogotá, 1914, págs. 558 y ss.

ANEXOS¹

*Copia del Tratado Secreto con el Perú, incorporada
en el legajo No. 20 —Pruebas del señor fiscal— causa contra
el presidente de los estados unidos de colombia, ciudadano
gran general tomás cipriano de mosquera²*

CONVENIO SECRETO

*En el nombre de Dios,
Autor I Lejislador del Universo.*

Por cuanto las Repúblicas de los Estados Unidos de Colombia i del Perú mantienen las más amistosas relaciones desde el tratado de seis de julio de mil ochocientos veinte i dos, por el cual se unieron i confederaron a perpetuidad, aunque modificado posteriormente por las estipulaciones del tratado de paz i amistad de veinte i dos de setiembre de mil ochocientos veinte i nueve, en cuyo artículo tercero contrajeron el compromiso de guardar neutralidad i de no permitir que los enemigos puedan pasar por el territorio de una de las dos naciones para ofender a la otra, i se han estrechado mas i mas las relaciones íntimas entre las dos naciones por el convenio de alianza defensiva que acordaron sus respectivos Plenipotenciarios en el Congreso Americano, en Lima, a veinte i tres de enero de mil ochocientos sesenta i cinco, aprobado ya por los respectivos Congresos:

¹ Se conservó la ortografía original de los documentos

² Imprenta Nacional. Bogotá, 1867, págs. 294 y 295.

I considerando que la República del Perú, como las de Bolivia, Chile i el Ecuador, se encuentran en guerra con España i no puede disponer de unos buques de guerra i armamento que tenía contratados en Europa i los Estados Unidos de América, de los cuales necesita Colombia para aumentar su marina nacional i arreglar los parques, en circunstancias que puede verse esta República envuelta en una guerra para sostener la neutralidad del Istmo de Panamá contra los enemigos de la República del Perú, o si llega el caso *fœderis* del tratado de Lima; han acordado celebrar el siguiente convenio secreto que se llevará a efecto tan presto como los respectivos gobiernos lo aprueben i ratifiquen en los términos en él estipulados.

Al efecto, el Presidente de los Estados Unidos de Colombia ha conferido plenos poderes a los señores General Rudecindo López, Secretario de Guerra i Marina, i al doctor Froilán Largacha, Secretario del Tesoro i Crédito nacional de la Unión; i el Jefe supremo del Perú, ha conferido iguales plenos poderes al señor Coronel Manuel Freyre, Enviado extraordinario i Ministro plenipotenciario de esa República cerca de los Estados Unidos de Colombia; los cuales, después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes i hallándolos en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º El Gobierno del Perú cede al de Colombia todos los derechos que tiene adquiridos en los Estados Unidos de América i en Europa a diversos elementos i buques de guerra, para que pueda perfeccionar por su cuenta los contratos de compraventa i haga suyos los espresados elementos i buques, o los arme i tripule para su servicio como buques nacionales.

Art. 2º Los fondos que tiene adelantados el Perú en sus contratos iniciados, se cederán igualmente al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia para que los dé en pago a los contratistas de dichos buques i elementos de guerra, i le franqueará ademas los que pueda necesitar para que se realice cuanto antes el contra-

to i que los buques de Colombia puedan estar listos antes del mes de enero de mil ochocientos sesenta y siete, en que se deben canjear en Lima los convenios celebrados en el Congreso Americano.

Art. 3º El Gobierno de Colombia se compromete al pago de los espresados buques por la suma que ha gastado la República del Perú i la que le franquee según los términos de este contrato, i al efecto hipoteca todas sus rentas, acciones, derechos i las valiosas tierras baldías de que puede disponer i las utilidades que deduzca de las vías interoceánicas i del camino de Buenaventura en que tiene un millón de pesos en acciones.

Art. 4º Si por cualquier accidente se viese obligado el Gobierno de Colombia a deshacerse de los elementos de guerra i de los buques mencionados, el Gobierno del Perú se compromete a recibirlos en pago, por lo mismo que los haya contratado Colombia, sin hacerle cargo alguno por desmejora que hayan tenido en su servicio. Para este caso se reserva el Gobierno del Perú el derecho de señalar los puertos del Pacífico o del Atlántico donde le convenga recibir dichos elementos i buques de guerra, siendo de su cuenta los gastos que esto ocasione. El Gobierno de Colombia no responde por la pérdida de los buques, ni de los elementos de guerra, hasta que arriben a los puertos a que los destine el mismo Gobierno.

Art. 5º El Gobierno del Perú se compromete a dar permiso a los oficiales de la marina peruana que quieran comprometerse al servicio de Colombia, para que ellos se encarguen de los espresados buques, los cuales serán tripulados por la misma jente de mar que tenia prevista el Gobierno peruano i la que tenga a bien aumentar el Gobierno de Colombia.

Art. 6º El Gobierno del Perú se obliga a prestar al de Colombia los recursos necesarios para refaccionar las fortalezas de San José i San Fernando i las baterías de Santo Domingo, San Javier i Santa Catalina, en la bahía i plaza de Cartagena i el morro de Santamarta, siempre que llegue el caso de que Colombia se

adhiera a la alianza de las cuatro Repúblicas del Pacífico; i si para entonces el Perú careciere de los elementos que al intento se necesitaren, su Gobierno se compromete solemnemente a facilitar al de Colombia la suma de quinientos mil pesos (\$500,000), ya sea negociándolos por su propia cuenta, o prestándole su garantía para que los consiga en los mercados europeos.

Art. 7º El Gobierno de Colombia se compromete a mandar un Ministro a la República de Venezuela, que ha declarado igualmente su neutralidad en la guerra de España, para negociar con ella el que se una a las del Pacífico juntamente con Colombia, en el caso de que España no ceda a los consejos de la prudencia, ni satisfaga las justas exigencias de las Repúblicas aliadas, pues en tal eventualidad la liga américo-latina debe ser perfecta.

Art. 8º Las Repúblicas del Perú i de los Estados Unidos de Colombia se comprometen a declarar de común acuerdo, que no aceptan como principio americano ninguna doctrina que no emane directamente de sus pactos espresos, porque las mencionadas partes contratantes son soberanas e independientes, i resolverán por sí i conforme a su propia dignidad las cuestiones que sobrevengan. Así mismo se comprometen a no aceptar protectorados ni alianzas europeas que puedan dañar la soberanía de las naciones peruana i colombiana, como también a no estipular tratados i convenios que no estén en conformidad absoluta con los principios del derecho público sud-americano sancionado por su Congreso de Plenipotenciarios.

Art. 9º Este tratado se presentará a las Repúblicas de Bolivia, Chile i Ecuador para si quieren adherirse a él en la parte que a cada uno pueda convenirle en cuanto a la venta de buques i elementos de guerra que puedan necesitar vender, i para los efectos de los artículos 6º i 8º .

El presente convenio será aprobado i ratificado por los respectivos Gobiernos dentro de noventa días, si fuere posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado i sellado.

Hecho por duplicado en Bogotá, hoi veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta i seis.

(Firmado). —Froilán Largacha.

(Firmado). —R. López

(Firmado). —Manuel Freyre.

Por tanto, he venido en aprobarlo i ratificarlo, empeñando para su observancia el honor nacional. En fe de lo cual firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República i refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores, en Bogotá, a veinte de noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

(Firma autógrafa) —T. C. De Mosquera

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores

(Firma autógrafa) —José M. Rójas Garrido

Es copia de su orijinal que he tenido a la vista.

El Oficial mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Es copia. El Secretario de la Cámara de Representantes,

FRANCISCO A. VELA.

Apartes del Legajo Número 4º
Tratado Secreto I Vapor Rayo¹

LEGAJO NÚMERO 4º
TRATADO SECRETO I VAPOR RAYO

Contra el C. Presidente i los señores López i Largacha

DECRETO

Ordenando que continúe la marina de guerra nacional i destinando a la escuadra del Atlántico el vapor “Rayo”.

T. C. DE MOSQUERA, Gran Jeneral, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

En uso de mis facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias, en que se ha declarado perturbado el orden público i aplicable el artículo 91 de la Constitución nacional, no es conveniente proceder a la venta de los buques que constituyen la Marina de guerra; i que el Estado del Magdalena está en guerra civil;

DECRETO:

Art. 1º Suspéndese la venta de los buques vapores de guerra de que trata el decreto legislativo de 5 de abril del presente año, “sobre eliminación de la Marina de guerra de la Unión”.

Art. 2º El vapor “Rayo” hace parte de la Escuadra del Atlántico, armado i tripulado con tal objeto, espidiéndosele la respectiva patente, a fin de que sea empleado en servicio de mar por el

Comandante jeneral de Marina, conforme a las órdenes del Gobierno.

Dado en Bogotá, a 30 de abril de 1867

T. C. de Mosquera.

El Secretario de Guerra i Marina,

VICENTE G. DE PIÑÉRES

Es copia, advirtiendo que en el libro de “Decretos” no están las firmas del Presidente de la República, ni la del Secretario de Guerra i Marina, no obstante de hallarse dichas firmas en el mismo decreto publicado en el Registro Oficial número 922.

El Secretario de Guerra i Marina,

RAFAEL MENDOZA.

Estados Unidos de Colombia – Poder Ejecutivo nacional – Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores – Número 37 – Sección 2ª – Departamento de lo Interior – Bogotá, 1º de agosto de 1867.

“Señor Secretario de la Cámara de Representantes.

Remito a U. en copias autorizadas la circular de 9 de junio de 1866, dirigida a los Gobiernos de los Estados, por la cual declaró el Poder Ejecutivo que la República sería neutral en la guerra de la España con las Repúblicas del Pacífico, i el párrafo del Mensaje de 1º de julio del presente año, en que manifiesta el ciudadano Presidente de la Unión que la conducta de la Suprema Corte federal retardó el suceso del 23 de mayo último.

Dejo contestada en estos términos la carta oficial de U., número 319, de fecha 30 de julio próximo pasado.

De U. atento servidor,

CÁRLOS MARTÍN

Estados Unidos de Colombia – Poder Ejecutivo nacional –
Secretaría de Guerra i Marina – Mesa de administración – Sección
1ª de inspección – Número 9.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

En contestación a la nota de U. de fecha de ayer, número
120, el Poder Ejecutivo nacional me ha ordenado decir a U. lo
siguiente:

El Poder Ejecutivo no ha dispuesto la adquisición de ningún
vapor ni otra clase de buques, porque no tiene autorización legal,
como lo sabe la Cámara; ni aunque la tuviera, nada podría hacer,
supuesto que no se han acabado de pagar los tres vapores que se
compraron.

Es cierto que ha venido a Santamarta un vapor con bandera
americana i comprado de orden del Gran Jeneral T. C. de Mosquera,
para poner, con otros dos o tres, que comprarán sus agentes en
Europa o los Estados Unidos, una línea regular en el Atlántico, i
si la Nación llegara a necesitarlos, tendrá el honor de servirla sin
exigirle indemnizaciones.

El Gran Jeneral ha nacionalizado el buque, i hoi sí tiene
bandera nacional.

Bogotá, marzo 27 de 1867 – F. Largacha.

Es copia. – El Secretario de Guerra i Marina,

RAFAEL MENDOZA

Estados Unidos de Colombia – Poder Ejecutivo nacional –
Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores – Circular número
11 Sección 1ª – Departamento de Negocios Estranjeros – Bogotá,
junio 9 de 1866.

Señor Secretario de Gobierno del Estado Soberano de....

A causa de los acontecimientos deplorables sobre las costas del Pacífico, en virtud de la guerra entre las Repúblicas de Chile i Perú con el Gobierno de España, i hallándose el Gran Jeneral T. C. de Mosquera de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Colombia en Europa, en una de las conferencias que tuvo con el Conde Clarendon, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. B., le manifestó que en la guerra indicada, Colombia guardaría la misma neutralidad que la Inglaterra, conforme a los principios del Derecho de jentes.

En consecuncia, el Gran Jeneral Presidente ha dispuesto la observancia de este regla de conducta por todas las autoridades de los Estados Unidos de Colombia, i con tal motivo se dirige esta orden al Gobierno de ese Estado, para su puntual cumplimiento con las prescripciones siguientes:

1ª No se dará auxilio a ninguno de los belijerantes, de tropas, armas, buques, municiones, dinero o cualesquiera otros artículos que sirvan directamente para la guerra;

2ª En lo que no tiene relación con la guerra, no se rehusará a uno de los belijerantes lo que se conceda a otro, sin que esto se oponga a las preferencias de amistad i comercio respecto de las Repúblicas del Pacífico, fundadas en tratados anteriores o en razones de conveniencia propia;

3ª No se permitirá el tránsito de tropas de ninguno de los belijerantes por el territorio de la República, ni desembarcar en este prisioneros, ni importar botín de guerra, cuyo apresamiento no esté consumado;

4ª Tampoco se permitirá que los buques de guerra de los belijerantes se pongan al abrigo de los puertos, golfos o ensenadas con el objeto de asechar las naves enemigas que pasen, o de enviar sus botes a apresarlas;

5ª A ningún buque de comercio que llegue a los puertos de la República i que deba seguir con dirección al teatro de la gue-

rra, se le permitirá proveerse de víveres o de otros artículos inocentes, sino en la cantidad necesaria para hacer el viaje, calculando lo que pueda consumir según los días de navegación, de manera que a su llegada no puedan administrar parte de dichos objetos a ninguno de los beligerantes;

6ª En fin, se observarán fielmente todos los demás preceptos que el derecho de las naciones establece para los neutrales;

El Gran Jeneral Presidente aguarda que estas prevenciones serán cumplidas; i al efecto el señor Secretario de Gobierno, a quien tengo el honor de dirijirme, se servirá dar cuenta con esta comunicación al señor Presidente del Estado. — José M. Rojas Garrido.

Es copia. —El Oficial Mayor de la Secretaría de lo interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Legación de los Estados Unidos de Colombia

Washington, febrero 6 de 1867.

El infrascrito, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, tiene el honor de someter a la consideración de S. E. el señor Willfám H. Seward, Secretario de Estado, los hechos siguientes:

El 17 de diciembre de 1866, el infrascrito, por medio de su Ajente Vernon H. Brown, contrató con Russell Sturgis i socios de Nueva York, el buque "R. R. Cuyler" para ser equipado i armado en guerra bajo la dirección de dicho ajente, debiendo, una vez hecho esto, recibir a bordo el armamento, cañones i toda la demás carga requerida, y ser entregado con dicho armamento, caño-

nes i carga, al Gobierno del infrascrito en uno de los puertos de Colombia en la costa del Atlántico, en donde el precio del buque debería ser pagado.

Dicho buque fue equipado debidamente por los vendedores i la carga comprada i puesta a bordo por el mencionado agente por cuenta i como propiedad del Gobierno colombiano. De suerte que el 2 del corriente estuvo listo para salir i ser entregado de acuerdo con el contrato.

El vendedor, señor Sturgis, en aquel día presentó a la Aduana de Nueva York el respectivo manifiesto de la carga contenida a bordo i pidió el certificado prevenido por los reglamentos de Aduana, para que el buque zarpara con rumbo para el puerto de Aspinwal (Colon), en la costa colombiana.

El certificado fue concedido i cuando el buque estaba para salir, las autoridades de la Aduana tomaron posesión del buque i de la carga i la reclamaron como propiedad confiscada en favor de los Estados Unidos, continuando todavía la detención con daño i menoscabo de los intereses del Gobierno del infrascrito, el cual no sabe qué hechos o razones puedan justificar aquel procedimiento.

El buque fue contratado de buena fe i en uso de un derecho indisputable para el Gobierno de Colombia i con espreso destino a uno de sus puertos para ser entregado allí al mismo Gobierno; su compra, partida i despacho los cree el infrascrito estrictamente legales, i es mediante esta consideración que solicito por conducto de S. E que el buque sea libertado i que se permita su salida con su carga hacia el puerto de su destino.

Aprovecha el infrascrito esta ocasión para renovar a S. E las seguridades de su mui distinguida consideración.

(FIRMADO), EUSTORGIO SALGAR

Al honorable señor William H. Seward.

Es copia — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relacione Exteriores.

EUSTACIO DE LA TORRE N.

CONTRATO ESTIPULADO PARA LA COMPRA DEL VAPOR "R. R. CUYLER"

- 1^a Los dueños harán todas las alteraciones que requieran, tanto el aparejo como el casco del buque en el puerto de Nueva York.
- 2^a El casco será examinado i reconocido por los señores Wittock i Berrian, carpinteros navales de Nueva York, i cualquiera cosa que ellos indiquen como necesaria, se efectuará inmediatamente por los vendedores, hasta poner el buque en estado de que estos carpinteros puedan expedir un certificado, por el que conste que está sano i en aptitud de emprender cualquier viaje.
- 3^a La maquinaria debe entregarse en estado de perfecto orden, i para comprobarlo será examinada en Nueva York por un Ingeniero competente.
- 4^a El buque se arreglará, cual conviene a una cañonera, con los repuestos i demás accesorios, como estaba cuando servía al Gobierno de los Estados Unidos, o haciéndose aquellas alteraciones que indique el Capitán que nombre el comprador.
- 5^a La artillería, lo mismo que todo el armamento i municiones, serán proporcionados por el comprador, pero puestos i montados a bordo por los compradores, en los lugares que le correspondan, de acuerdo con las indicaciones que haga el

Capitán del comprador, bien sea en el mismo Nueva York o en cualquiera otro puerto libre, a su elección.

- 6^a El buque se entregará con las provisiones i equipajes correspondientes a setenta i cinco hombres, por cinco meses, en la cantidad que determinan los reglamentos navales de los Estados Unidos, i con todo el carbón que sin riesgo puedan recibir sus carboneras.
- 7^a Los dueños recibirán a bordo y llevarán hasta el puerto de su destino como pasajeros, todas aquellas personas que el comprador quiera enviar, sin exigir por esto retribución ninguna; pero será de cargo del comprador proveer para ellas las correspondientes raciones de víveres que deban consumir durante el viaje, en la misma cantidad prefijada en el artículo 6º.
- 8^a El buque lo entregarán los vendedores en el puerto que el comprador les indique antes de salir de Nueva York, pero este puerto no será ninguno de los que se encuentran al sur del Ecuador en la costa del Atlántico. Todos los riesgos i costos del viaje, hasta la llegada del buque al puerto libre que se señale, serán de cuenta de los vendedores.
- 9^a El buque recibirá a bordo toda a carga, botes, artículos extra,... que el comprador quiera embarcar hasta la cantidad que pueda conducir sin riesgo. El comprador se reserva el derecho de hacer que el buque, al rendir su viaje, toque en algún puerto intermedio, ya sea para recibir pasajeros o para tomar carga; pero bajo la condición de que no se le detenga en dicho puerto más de veinticuatro horas.
10. Trescientos mil pesos en bonos que tengan cupones desde julio próximo inclusive, se abonarán a los vendedores en pago del buque con sus repuestos, provisiones,... Dichos bonos se depositarán en poder de un apoderado a satisfacción de ambas partes el mismo día en que se firme este contrato.

11. El buque se recibirá en el puerto de su destino por una comisión que nombrará el comprador, en el mismo estado que tenía cuando salió de Nueva York, escepto aquellos desmejoramientos ordinarios que son inevitables. Dicha comisión dará un recibo a los vendedores, en que se espese que la entrega del buque se ha efectuado con arreglo a las condiciones del contrato. Con la exhibición de este documento terminará el negocio, i el depositario entregará a los vendedores los trescientos mil pesos en bonos.

Lo cual firmamos i sellamos hoi, día diez i siete de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis.

Robert L. Tayler. [L. S.]

Henry U. Hubbell [L. S.]

Russell Sturgis [L. S.]

Samuel H. Dollard [L. S.]

Dueños del vapor "R. R. Cuyler"

Testigo Robert A. Domer.

Por el Gobierno de Colombia por instrucción de S. E. —E. Salgar, Ministro de Colombia— [Firmado] —Vernon H. Brown— [L. S.] — Testigo —D. W. Corhindale.

Apruebo y confirmo el anterior contrato.

Washington, diciembre 20 de 1866

Eustorjio Salgar, Ministro de Colombia (L. S.)

Es fiel traducción.

Venancio G. Manrique, Intérprete oficial.

Es copia. —El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

EUSTACIO DE LA TORRE N.

CONFIDENCIAL

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Número 10.— Washington, febrero 9 de 1867.

Al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores

A principios del mes de noviembre último me fue comunicado reservadamente por el Ministro del Perú, señor Barreda, el tratado secreto concluido entre el Plenipotenciario Peruano, por una parte, i los Plenipotenciarios colombianos, Jeneral Rudecindo López, Secretario de Guerra, i Froilán Largacha, Secretario del Tesoro, por la otra, i firmado en Bogotá el 28 de agosto de 1866. El tratado estaba ratificado por el Gobierno del Perú, i no abrigué la menor duda respecto de su autenticidad.

El señor Barreda repetidas veces me manifestó la urgente necesidad de que me resolviera a coadyuvar de una vez la eficacia del tratado, mediante a que toda demora en la iniciación de algunos contratos dependientes de él, haria más difícil la adquisición de elementos de guerra de cierto orden, i mas improbable i costoso el éxito de las miras de aquella negociación. Firmado aquel instrumento en Bogotá bajo los consejos del Presidente, i ratificado ya por el del Perú, su vijencia no se me ocultó tampoco, i después de alguna reflexión me permití creer, aunque no sin temor, que haria un servicio del beneplácito de mi Gobierno pres-

tando hasta cierto punto mi acción, de conformidad con los deseos del Representante del Perú.

Prometíle, en consecuencia, que procedería por mi parte a autorizar a un Ajente para que, en nombre de mi Gobierno, comprara un buque i todos los elementos indispensables para armarlo en guerra, de modo de servir perfectamente para la defensiva i también para la ofensiva, agregándole que yo creia que el Gobierno confiaria la ejecución del tratado a un comisionado especial, i que toda acción de mi parte cesaría luego que ese comisionado llegase. Aguardé, sin embargo, más de un mes sin adelantar paso, pero desesperando de la llegada del comisionado, resolví proceder de acuerdo con lo ofrecido.

Nombré Ajente al señor Vernon Brown, de Nueva York, que es mui familiarizado en el comercio de buques de guerra i de una reputación honorable. El compró con efecto, el buque llamado "R. R. Cuyler" de las condiciones i provisiones del armamento, cañones i pólvora..., especificados en el artículo cortado del "Herald", que remití al Presidente por el vapor pasado.

El día 2 estaba para salir el buque del puerto de Nueva York con rumbo para Santamarta, i la Aduana del mismo puerto habia espedido el correspondiente certificado, cuando los oficiales de ella se apoderaron de él i lo detuvieron, diciendo que se sospechaba que era un corsario chileno para cruzar el comercio de las Antillas españolas. Esto sin pruebas algunas directas ni indirectas, procediéndose como se procedió ahora días, según recordará U., con el vapor "Bolívar" en las aguas de Inglaterra. Me presenté al Gobierno, manifestando la procedencia i destino del buque, i el Secretario del Tesoro ha convenido categóricamente en que no es justificable la detención, i la misma opinión ha emitido verbalmente el Procurador jeneral.

Es mui probable que el buque sea libertado mañana.

Cualesquiera que sean las especies que las cartas particulares i los diarios lleven al Gobierno, en cuanto a pruebas en contra del buque, unas son falsas i otras son argumentos fútiles i ridículos. Lo que aparece, i es verdad, es que el buque fue comprado para Colombia, debiendo entregarse a su Gobierno en uno de sus puertos en la costa del Atlántico.

Por el paquete del 21 próximo daré a U. cuenta del resultado de este negocio, i también le acompañaré todos los documentos concernientes a la compra del buque i de su carga. Hoi no lo hago porque las enfermedades del señor Párraga le han impedido venir por ahora, i me hallo solo en el despacho.

En el próximo correo seré mas detallado.

Quedo del señor Secretario mui obediente servidor, Eustorjio Salgar.

Es copia. —El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Departamento de Estado – Washington, febrero 13 de 1867

En contestación a la nota de U. de 6 del corriente, relativa a la detensión del vapor “R. R. Cuyler” en Nueva York, tengo el honor de decir a U. que habiendo pasado el negocio a manos del Procurador jeneral, este declaró como resultado de su exámen, que el Gobierno de Colombia es el dueño actual del buque i que habia asumido la responsabilidad de su viaje a un puerto de aquel país, i que aconsejaria que se diese una órden para la entrega del

buque y suspensión del embargo que se había entablado contra él. Entendiendo que por los términos del contrato de venta los señores Sturgis i Ca. continúan siendo los dueños del buque, el cual está bajo su dominio hasta que sea entregado en un puerto de Colombia, él es de opinión que debían ceñirse a lo dispuesto por la cesión 9ª del acto de neutralidad, de 20 de abril de 1818, i que con esto se suspenda el embargo i se les entregue el buque para que siga su viaje. Este Gobierno obrará en conformidad con la opinión del Procurador jeneral.

Aprovecho..., — William H. Seward.

(Firmado), Jeneral Don Eustorjio Salgar...

Es fiel traducción. — Venancio G. Manrique, Intérprete oficial.

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

CONFIDENCIAL

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

No. 12. — Washington, febrero 19 de 1867

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores

Tengo la satisfacción de informar a usted que el vapor "R. R. Cuyler", detenido en Nueva York, como lo avisé a usted por mi comunicación de 10 del corriente, número 10, ha sido puesto en libertad por orden del Procurador jeneral de la Union, cortándose el juicio sobre violación de las leyes de neutralidad, que quiso iniciarse contra él. Este Gobierno, después de considerar la cuestion

en consejo de Secretarios, reunido en virtud de mi reclamación, i de someterla especialmente al dictamen del Procurador, no halló prueba ninguna sobre qué fundar un procedimiento judicial, e incondicionalmente ha suspendido la acción de la Aduana, exigiendo tan solo una fianza de los actuales dueños para permitir su salida del puerto, en atención a que el Gobierno de Colombia, conforme al contrato, no adquiere la propiedad de dicho buque hasta recibirlo en uno de sus puertos.

Debo manifestar a usted que la tradicion se estipuló en aquellos términos, para poner al Gobierno a cubierto de los riesgos consiguientes al viaje desde aquí, i por economizar los gastos que el transporte apareja. Se creyó, i así me ha parecido, que esto consultaba mejor nuestros intereses.

Los espías i denunciantes españoles, para salir lo menos desairadamente posible, i para cohonestar el insólito proceder de la Aduana, han propalado la especie de que la tripulación del “Cuyler”, al salir de la mar, debia, insurreccionarse i tomar el rumbo de la Guaira, convertido en crucero. Esto acaso se haya orijinado de lo que en dias pasados se dijo de un buque de guerra que de Europa partió para aquel mismo puerto i ántes de rendir su viaje, su Capitan se sublevó, virando en el sentido que mejor le pareció. Los agentes de España han creído que fue a unirse a la flota aliada del Pacífico.

Cualesquiera que sean las versiones gratuitamente propaladas, como es costumbre para alimentar la curiosidad i el diarismo de este pais, aquel punto es hoi una cosa definida, i el “Cuyler” con el nombre de “Rayo” saldrá probablemente mañana.

Ha tenido de bueno, no obstante, la demora, que ha dado al pais cierta resonancia en sentido favorable.

Remito en copia la nota que dirijí a este Gobierno reclamando del procedimiento de la Aduana de Nueva York, i la contestación que se me dió.

Sírvase el señor Secretario poner los anteriores hechos en conocimiento del Gran Jeneral Presidente de la Union, i me suscribo su mui obediente servidor,

Eustorjio Salgar

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Legación... — Washington, febrero 23 de 1867

Al señor Administrador de la Aduana de Santamarta

En mi carácter público, i obrando con poderes suficientes he autorizado la compra del vapor “R. R. Cuyler”, para uso del Gobierno Colombiano, la cual se ha llevado a efecto. Conforme a las cláusulas del contrato, los actuales dueños por sí o por medio de sus agentes, deberán entregarlo al Gobierno en uno de nuestros puertos en la costa del Atlántico, i últimamente he designado como tal puerto el de Santamarta, i a U. como el Ajente federal competente para recibirlo junto con la carga que lleve a bordo, i que consta del manifiesto que el capitán le presentará.

Intereso a U., pues, para que lo reciba i haga que se mantenga en seguridad i en buen orden con todo lo que lleve a bordo, hasta que el Poder Ejecutivo disponga lo conveniente respecto de su destino. La tripulación va provista de los fondos necesarios, de suerte que por parte de U. no debe hacerse erogación ninguna.

Tan luego como el vapor sea recibido, espero que U. se sirva anunciarlo al Gobierno, e igualmente a esta Legación.

Quedo... (Firmado) Eustorjio Salgar..

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior
i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

*A bordo del vapor "Rayo", de los Estados Unidos de Colombia. —
Santamarta, marzo 8 de 1867*

Señor:

Para conocimiento del Gobierno presento el siguiente informe:

He recibido el vapor "Rayo", llamado ántes "R. R. Cuyler", conforme a las instrucciones del Jeneral Salgar, Ministro en Washington, i de su agente el señor V. H. Brown, en Nueva York, en el mismo buen estado en que salió de Nueva York; habiendo sufrido los siguientes accidentes en el mar:

El 4 del corriente tocamos en el mar con un buque, lo cual produjo un lijero daño en nuestra popa, porque perdimos los serviolas i una bita de hierro, como tambien un brazo de gavia. Estos reparos o sus equivalentes deben ser abonados por el Capitán Dollard, que lo era anteriormente del "R. R. Cuyler".

Después de haber anclado hemos hallado que el pisto del vapor se ha safado, lo cual es causa de que el buque haga agua; ademas el condensador se filtra. Estos reparos pueden todos hacerse a bordo i son accidentes comunes a los buques de vapor. Fuera de esto, el buque está en buen estado.

Como los cañones i provisiones del buque fueron amontonadas en junta, será necesario abrir la carga i colocar todo en su lugar. Los botes (torpedos) que vinieron en piezas, se están armando i se hace todo lo posible para que el buque quede en buen orden.

Adjuntas hallará U. las listas de las provisiones del buque, de los cañones..., junto con los nombres de los oficiales i de la tripulación.

De U. obsecuente servidor, Geo. A. Borchard, Teniente encargado.

Al señor Manuel Morro, comisionado especial, – Santamarta.
Es fiel traducción – Venancio G. Manrique.

Es copia – El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

*Legación de los Estados Unidos de Colombia. No 18.–
Washington, marzo 10 de 1867*

Al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

El 25 de febrero último salió a la mar con el competente permiso el vapor de guerra “R. R. Cuyler”, destinado para el servicio de la marina colombiana.

Remito a U. copia de la carta que en la misma fecha pasó mi agente en Nueva York al Teniente Borchard, encargado de recibir el vapor en el puerto de Santamarta de manos de los anteriores dueños, i de asumir el mando de la tripulación en su carácter de Capitán.

También envió a U. copia de la nota que dirijí al Administrador de la Aduana de Santamarta, advirtiéndole la partida del vapor i recomendándole su recibo e inspección.

Quedo de U. atento servidor,

Eustorjio Salgar

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

*Legación de los Estados Unidos de Colombia. No. 19.—
Washington, marzo 20 de 1867.*

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores

Para que el Gobierno conozca el verdadero título con que ha adquirido la propiedad del vapor R. R. Cuyler, hoi “Rayo”, remito a U. un ejemplar auténtico del convenio que celebré con S. E. el Ministro del Perú en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1866, i de acuerdo con las estipulaciones del tratado de 28 de agosto, firmado en Bogotá. La cesión se ha llevado a efecto, i juzgo que a esta fecha el vapor con todos sus elementos i tripulación hayan sido recibidos en Santamarta.

Comprenderá, por lo mismo, el señor Secretario, que la pieza que por duplicado envié a U. en días anteriores en la cual aparece que el vapor fue comprado en mi nombre, por un agente autorizado por mí, fue meramente una creación de las circunstancias, i solo con la mira de prevenir cualquiera sospecha adversa al éxito de la negociación entendida.

Los objetos mencionados estaban comprados i pagados de antemano, de suerte que en estas operaciones no he tenido intervención directa. Mañana debo recibir la cuenta jeneral de costos, debidamente comprobada, i cuidaré de elevarla al Gobierno inmediatamente.

Quedo su mui atento servidor,

Eustorjio Salgar

Es copia.— El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Los infrascritos Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia i del Perú, en virtud del tratado secreto celebrado por sus Gobiernos con fecha 28 de agosto próximo pasado, han convenido en lo siguiente:

1º El Ministro del Perú cede al de Colombia el contrato de compra celebrado por el vapor “R. R. Cuyler”, su armamento, municiones, botes, torpedos i demas accesorios que constarán de los inventarios i cuentas que en su vez se formarán; i en su consecuencia, el referido buque i demás artículos son propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, conforme al artículo 1º del referido tratado de agosto.

2º El Ministro del Perú proveerá los fondos necesarios para el pago del citado buque i demas artículos embarcados en él, así como para enganches i adelantos de tripulación i oficialidad, conforme al artículo 2º del referido tratado, los que serán reembolsados por el Gobierno de Colombia, según se previene en el artículo 3º, o de lo contrario se procederá como se ha pactado por el artículo 4º. Para este caso se fija el puerto de Santamarta como el de dirección para el buque.

3º De conformidad con el artículo 5º el Gobierno del Perú concede permiso al Capitan Read i a los oficiales i tripulación bajo su mando, para que se encarguen del espresado buque, pasando al servicio de Colombia.

4º El Ministro del Perú pasará al de Colombia la cuenta jeneral de desembolsos de este buque, su armamento i demás, tan

pronto como pueda formalizarse, para su aprobación i reconocimiento.

En fe de lo cual firmamos este convenio, autorizándolo con los sellos de nuestras respectivas Legaciones en la ciudad de Washington, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis.

F. L. Barreda (hai un sello). Eustorjio Salgar (hai un sello)

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Estados Unidos de Colombia.— Comandancia Jeneral de Marina i de la 2ª División del Ejército.— Número 396.

Señor Secretario de Guerra i Marina:

Tengo la honra de acusaros recibo de vuestra nota del 19 del pasado mes, número 35, seccion 1ª de inspección, mesa de negocios reservados. I contestando a ella os aviso que el vapor a que haceis referencia llegó a este puerto ántes de ayer, habiendo tenido un viaje de nueve días de Nueva York a este punto. Dicho buque no es blindado, como me lo decís, ni viene armado en guerra; aunque es verdad que trae a su bordo lo necesario e indispensable para ello, i todo en abundancia, pudiendo quedar perfectamente listo i en estado de combatir a la hora que se quiera.

Dicho vapor ha venido a este puerto dirijido por nuestro Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, el señor Administrador Tesorero de la Aduana, el cual lo puso a mis órdenes; por lo que inmediatamente me trasladé a su borde i lo

examiné cuidadosamente, lo mismo que a su tripulación. Es por esto que tengo el gusto i la satisfacción de deciros que el mencionado buque vapor es de magnífica construcción i mui sólido, de una maquinaria bastante buena, que puede hacerlo andar hasta catorce millas por hora, que su artillería i tren de guerra es lo mejor que se ha visto en el país, i que su jefe, oficiales, ingenieros, i demás dotación de hombres es inmejorable bajo todo concepto. Os aseguro, señor Secretario, que una vez montado en guerra dicho vapor con lo que tiene a su bordo i con la oficialidad i tripulación que hoy cuenta, tendrá la Nación un buque de guerra de primer orden.

Según dice el señor Oficial encargado del mando del vapor de que vengo haciendo referencia, debe dejar en este puerto dos de los botes de vapor con torpedos que tiene a su bordo; i esto por disposición de nuestro Ministro Plenipotenciario Jeneral Salgar; i como el Gobierno nacional no ha dado instrucciones sobre el particular, he creído que deben desembarcarse, como en efecto se hará el día de mañana.

He pedido al jefe del mencionado vapor una copia autorizada de los inventarios de todo lo existente a bordo, i al efecto tengo el honor de remitíroslo inclusa a esta nota, para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dicho buque vapor sufrió en su última marcha, i a su paso por La Habana, una avería en la proa a causa de haber tropezado con otro buque; además ha sufrido algo en las calderas, pero como se ha procedido a componerlo i repararlo todo, estará listo en breves días i podrá irse a situar en Cartajena conforme a la orden del Gobierno.

L. LEVEL DE GODA

Santamarta, marzo 10 de 1867.

TRADUCCIÓN

Santamarta, marzo 7 de 1867

El vapor “R. R. Cuyler”, habiendo llegado aquí en perfecto buen estado, escepto el ordinario detrimento o deterioro, como cuando salió de Nueva York, me hago cargo del mando de él i tomo posesion, así del buque como de la carga, a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia; habiendo sido entregado aquí. Según los términos del contrato, se estiende el presente por triplicado.

(FIRMADO), GEO A. BORCHARD

Es copia.— PEDRO IGNACIO CADENA, CONTADOR.

Estados Unidos de Colombia.— Comandancia Jeneral de Marina i de la 2ª División.— Número 383.

Señor Administrador tesorero de la Aduana de Santamarta

Con fecha 19 del mes pasado i bajo el número 35, sección 1ª de inspección, mesa de negocios reservados, me dice el señor Secretario de Guerra i Marina lo siguiente:

“Dentro de breves días debe llegar a nuestras costas del Atlántico un buque de vapor blindado i armado en guerra, contratado en los Estados Unidos de América para el servicio de la Union.

Tan pronto como la llegada de ese buque se verifique, lo situareis en el puerto de Cartajena, sin dar a su capitán o encargado ninguna especie de órdenes hasta recibir las que por ese despacho os sean comunicadas con la debida oportunidad”.

Lo que trasmito a U. para que se sirva disponer que los jefes del mencionado buque, junto con él, queden a mis órdenes en todo sentido.

L. LEVEL DE GODA

Santamarta, marzo 8 de 1867.

Es copia. – PEDRO IGNACIO CADENA, CONTADOR.

Estados Unidos de Colombia, – Aduana de Santamarta – El Administrador Tesorero – Número 573.

Al ciudadano Jeneral Comandante jeneral de Marina i de la 2ª División.

En carta oficial de esta misma fecha, número 572, digo al señor Comandante del vapor de guerra nacional “Rayo”, lo siguiente:

“Según instrucciones que he recibido del Poder Ejecutivo nacional, debo poner el vapor a cargo de usted a disposición del señor Comandante jeneral de Marina i de la 2ª División del Ejército, que lo es el ciudadano Jeneral Luis Level de Goda. En tal virtud, desde hoy recibirá usted órdenes del espresado Jeneral.

Santamarta, marzo 8 de 1867

DOMINGO D. GRANADOS”

I lo transcribo a usted como resultado i en contestación a la comunicacion de usted de fecha de hoy, número 383.

Santamarta, marzo 8 de 1867.

D. D. GRANADOS

Es copia. – PEDRO IGNACIO CADENA, CONTADOR.

Legación de los Estados Unidos de Colombia. Reservada.—
Duplicado.— Paris, 6 de febrero de 1867.

Al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores
Bogotá.

He recibido el oficio *reservado* que con fecha 17 de diciembre se ha servido U. dirijirme con estas copias adjuntas: 1º De un convenio secreto celebrado el 28 de agosto anterior entre los Estados Unidos de Colombia i la República del Perú; 2º Del acta del canje de las ratificaciones del mismo convenio, firmada en Bogotá el 21 de noviembre; 3º De una nota de esa Secretaría al Ministro Plenipotenciario del Perú, Coronel don Manuel Freyre, avisándole recibo de una copia de la circular que el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República habia dirijido a sus Agentes diplomáticos en Europa i en los Estados Unidos de América, relativa al mencionado convenio de 28 de agosto, haciendo U. de orden del Presidente de la Union Colombiana una declaración explícita acerca de varios de los puntos que abraza dicha circular; i 4º De las instrucciones que en 22 de noviembre se dieron al señor Francisco Agudelo, nuestro Cónsul jeneral en Nueva York, para el desempeño de la comisión especial que se le ha conferido, relativa al cumplimiento que en los Estados Unidos del Norte corresponde dar al mismo convenio de 28 de agosto.

Según me manifiesta U. ha querido el Presidente confiarme en Europa igual comisión a la que el señor Agudelo ha llevado a Nueva York, i me previene que tenga como comunes para mí las espresadas instrucciones a él espedidas.

Me instruye U. que ajustándome a ellas, i procediendo con la mayor circunspección, medida i reserva en el delicado negocio de la ejecución del convenio secreto, debo obrar de manera que ni el Secretario de esta Legación, ni otra persona alguna sepan, ni puedan barruntar siquiera, la existencia de la negociación i del

mismo convenio que a ella se siguió; pero añade, preceptivamente, que me sirva de nuestro Cónsul jeneral en Londres, señor Martín, o del Vicecónsul señor Redman, para las operaciones que deben hacerse a virtud de las estipulaciones del mismo convenio, empleándolos como únicos agentes a ese fin. Habiéndose escusado ya el señor Redman de aceptar el Viceconsulado, no habrá opción entre los dos agentes consulares, i tendría yo que dar al señor Martín la comisión a que se refiere la orden del Gobierno.

Por último, me previene U. que en este negocio proceda de acuerdo i en concierto con los señores Ministros o Representantes de las Repúblicas del Perú i de Chile en esta Corte i en la de San James.

Actualmente no hai aquí Ministro de Chile. El señor Rivero, que está acreditado por el Perú en las dos Cortes, se halla en Londres. Sin pérdida de tiempo le escribí el 3 del corriente, insinuándole la misión que acaba de recibir, i me contestó al día siguiente. Incluyo copia de estas dos cartas. En la mía fue punto de partida la noticia que como cierta circulaba de haberse ya ajustado la paz entre las Repúblicas del Pacífico i la España por mediación de los Estados Unidos de Norte América, noticia que el señor Rivero no tiene todavía i que considera prematura, como lo verá U. por su carta. El me dice que desde noviembre están en su poder los documentos de este negocio, i debo suponer que sea solamente una copia del convenio de 28 de agosto, puesto que en 17 del mismo mes apénas se canjeaban en Bogotá las ratificaciones, i el día 21 pasaba U. al Plenipotenciario peruano la declaracion explícita de nuestro Gobierno, a que dió lugar la circular del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú a sus Agentes diplomáticos en Washington, Paris i Londres. El señor Rivero concluye anunciándome que probablemente regresará a Paris al fin de esta semana para que conferenciemos sobre este asunto.

Comprendo bien lo árduo i delicado que él es de suyo, i cuánta discreción i reserva exige en el procedimiento; discreción i

reserva que no quedará por mí solo guardarlas cumplidamente, puesto que habrá de la otra parte quienes intervengan en la materia, sin que yo pueda limitar su acción ni su palabra.

Pero no puedo abstenerme de manifestar al Gobierno cuán embarazosa es la posición en que se me coloca con respecto al Secretario de esta Legación, pues ya tengo que guardar escrupulosamente en reserva para mí solo la existencia del convenio secreto con el Perú, natural era que al cometérsese tan delicado negocio se me hubiera enviado un despacho ostensible a su tiempo, para, en virtud de él, obrar oficial i públicamente, después de que me hubiera entendido con los Ministros del Perú i Chile, i eso en tales términos, que dieran cabo para motivar mis órdenes e instrucciones al agente en Londres que el Gobierno me impone, dando a él la preferencia sobre el Secretario mismo de la Legación.

Duro es, señor Secretario, hallarse en el caso de dejar traslucir la reserva, por omisión de prudente precaución, i duro también que un Ministro que no ha escogido su Secretario, i que no está descontento de su honradez i acreditada aptitud, tenga que ofenderle a trueque de obedecer al Gobierno mismo que se lo ha dado. Ruego a U. se sirva representarlo así al Presidente para obviar a este grave inconveniente, enviándome a vuelta del correo el despacho que reclamo, redactado con la discreción correspondiente, teniendo en cuenta lo que ostensiblemente ha de ejecutarse, si llegare a ser realizable lo que se ha tenido en mira al celebrarse el convenio secreto mencionado. Volviendo ahora a la agencia que ha de darse al señor Martín, me anticipo a decir al Gobierno que mi responsabilidad quedaría gravemente comprometida si yo hiciera de ella o de mi comisión tal delegación cual encierran latamente estas espresiones del oficio de esa Secretaría, a que voi contestando, a saber: "Desde luego será indispensable que para la ejecución de las diversas operaciones que deben hacerse por virtud de las estipulaciones de dicho convenio, se sirva U. como de únicos agentes, en todo caso, de nuestro Cónsul, señor Martín, o de nues-

tro Vice-cónsul en Londres, señor Redman ... Debo, pues, suponer que la intención del Gobierno ha sido que yo cometa, a mi juicio, al señor Martín aquellas operaciones que crea pueda desempeñar; pues yo mismo no puedo desde ahora conocer en sus pormenores lo que habrá que hacer práctica i efectivamente en cada caso.

Esta comunicación me ofrece naturalmente la oportunidad para decir a usted con referencia al oficio de esa Secretaría de 18 de agosto, cuyo recibo avisé en 3 de noviembre, bajo el número 4, que, no obstante las indagaciones que con prudencia he hecho, sobre lo que al Gobierno se había informado de la disposición en que se encontrara el de S. M. C. para aceptar una mediación de Colombia, con el fin de llegar a un avenimiento pacífico en las presentes circunstancias i estado de guerra con las Repúblicas del Pacífico, nada he podido averiguar de tal proyecto, ni parece probable su existencia, en vista de las jestioness que de otro lado se hacen por medio del Gabinete de Washington.

Soi de U., señor Secretario, mui atento servidor, M. M. Mosquera.

Es copia. – El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Legación de los Estados Unidos de Colombia. Copias – 22 Rue des Ecuries d'Artois – Paris, 3 de febrero de 1867.

Mui apreciado colega i señor:

Acaba de dárseme como positiva la noticia de haberse ajustado las paces, por la mediación de los Estados Unidos de Norte

América, entre las Repúblicas aliadas del Pacífico i la España. Sí así es en realidad, me congratulo mui de veras con U. por tan feliz acontecimiento, que desde luego manifiesta haberse cumplido bajo bases aceptables presentadas por el nuevo mediador. Estimaría a U. infinito se sirviera decirme, siéndole posible a vuelta de correo, si este arreglo es definitivo i ya del dominio público, con lo más que crea poder añadir en la actualidad, a fin de hallarme así habilitado para transmitir tan placentera nueva a mi Gobierno por el correo marítimo de San Nazario el 6 de este mes.

Precisamente he recibido ahora seis días un despacho *reservado* de nuestro Secretario de Relaciones Exteriores, para tratar con U. sobre su contenido, que es orijinado del mismo estado de guerra con España; i entiendo que U. no regresará a Paris antes de diez o doce dias. Si aun hubiere lugar a entrar en conferencias con U. sobre esto, deseo poder decir al Gobierno cuándo, poco mas o menos, podrían verificarse.

I sin mas asunto, i deseando a U. cumplida salud, quedo a sus órdenes mui afecto colega i atento servidor Q. B. S. M.
M. M. Mosquera

Señor don Francisco de Rivero...

7 Benett street. St. James. — Londres.

ES COPIA. (FIRMADO), MOSQUERA.

CONTESTACIÓN

Londres, febrero 4 de 1867
7 Benett street, St. James

Señor don M. M. Mosquera. — Paris

Muy estimado señor i colega: acabo de recibir su apreciable de ayer, que me apresuro a contestar. No tengo noticia, ni oficial ni privada, de haberse celebrado un arreglo pacífico por mediación de los Estados Unidos; i la cosa me parece prematura. Mis cartas de Lima, que recibí ayer, alcanzan al 27 de diciembre, i nada dicen. Pudiera ser que por el cable se haya trasmitido telégrama hasta 13 de enero, en que se anuncie algo de aceptación de un plan o *modus operandi*, propuesto por Mr. Seward, i sobre lo que Chile parece vacilar.

En cuanto al otro asunto *reservado*, cuyos documentos tengo en mi poder desde noviembre, me será mui grato conferenciar con usted después de mi llegada a esa, que, a pesar de numerosas ocupaciones aquí, procuraré que sea a fines de esta semana.

Mientras me cabe esa satisfacción, permítame usted desearle cabal salud, i que, poniéndome a los piés q. b. de la señora, me crea su afectísimo colega i atento servidor,

Francisco de Rivero

Es copia. — (Firmado), Mosquera.

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

EUSTACIO DE LA TORRE N.

Legación de los Estados Unidos de Colombiaaris, 5 de marzo de 1867.

Copia de un artículo de "La Época" de Madrid de 28 de febrero de 1867.

La Crónica de Nueva York, en su número llegado hoi, refiere los grandes esfuerzos que en los últimos tiempos se han hecho para dar proporciones a la guerra emprendida por las Repúblicas del Pacífico contra España, esfuerzos que han fracasado principalmente por la actividad de nuestro Representante en Washington, i la lealtad del Gobierno de los Estados Unidos. "*La Crónica*" dice que ha querido formarse una liga de toda la América contra España, i despues de presentar la conducta de la República de Honduras como mui sospechosa, añade lo siguiente:

En tal estado los hechos no se hicieron esperar, i la repentina traslación aquí del Ministro Español, i sus frecuentes idas i venidas a Washington, nos hicieron comprender que algo había en realidad en nuestros augurios: que lo de Honduras no era un caso fortuito: que cierto buque escapado de la Guaira bien podía no haberlo hecho por su exclusiva voluntad: que las frecuentes escandalosas violaciones de la neutralidad del Istmo de Panamá tenían íntima relación con todo lo dicho hasta aquí; i que las recomendaciones *pro formula* que el Presidente de aquel Estado recibió del Jefe supremo de la Confederación, cuando el disimulo habría sido un ataque violento al derecho común, más podían tener de artificio que de sinceridad, siendo otro rodeo para adormecernos ante la verdad de lo que se fraguaba.

De pronto el Dunderbeg comienza a hacer preparativos de viaje, armando en guerra sus poderosas baterías, i aunque esto no nos debió extrañar mientras era un Ajente del Perú quien daba por él tres millones de pesos en oro, produjo extraordinario asombro en nuestra buena fe el saber que las jestioness se atribuyeron de pronto al Gobierno de la Nueva Granada, i que como si fuera en reali-

dad para este, había de salir el buque monstruo de los Estados Unidos e irse a Venezuela. Al mismo tiempo nuestro corresponsal de Lima, dando muestras de estar bien orientado, nos avisó de que la escuadra aliada intentaría venir al Atlántico a proteger la incorporación de una gran máquina de guerra; los periódicos más circunspectos de Chile dieron de nuevo muestras de belicoso ardor, i a la par también se rechazó la mediación que Francia e Inglaterra habían ofrecido.

¿Qué significaba todo esto? En la isla de Cuba cunde de pronto, acreditado en ciertas partes, el rumor de la próxima llegada de una escuadra enemiga a aquellas costas, para bombardear sus poblaciones: el Presidente de Bolivia envía a toda prisa a Nueva York patentes de corso; apréstase el *Cuyler* también en son de guerra i cargado de petardos para salir al mar, con rumba a la Guaira, i otros dos buques más caen asimismo en la tentación de prepararse como el *Cuyler*.

En resumen:

la guerra se iba a continuar en mayores proporciones que hasta aquí, como lo decían los iniciados desde hace dos meses ya, cuando más activa i poderosamente se trataba de la paz; i a no haber sido por la estraordinaria vijilancia del Ministerio español, cuyos pormenores no conocemos, pero cuyos resultados no pueden estar mas claros, ni ser ménos asombrosos; a no haber entrado formalmente a jestionar la paz, mirando a sus propios intereses, el Gobierno de los Estados Unidos, porque ya es un escándalo internacional, más que otra cosa, esta impertinente guerra; a no haber infiltrado en la conciencia de este país también la verdad de lo que ocurre, de suerte que sus órganos más populares atribuyen la culpa a quien la tiene, que no somos nosotros; i a no estar de por medio, en fin, los recursos respectivos de los belijerantes, i en pié las leyes de la neutralidad, de suerte que no es tan fácil como algunos suponen adquirir ventajas propias con recursos

ajenos, cuando estos no más han de salir perjudicados, es evidente que aquellos vaticinios se habrían de realizar con nuevas complicaciones en la América española; así como es verdad que el éxito de las operaciones podría distar mucho de ser tan grato a nuestros enemigos como ellos lo suponían, considerando los recursos de guerra que hoy tiene aglomerados en las Antillas el gobierno español, i el levantado espíritu i las marciales condiciones de los excelentes jefes que las rijen.

La Crónica repite que la adquisición por el Gobierno de los Estados Unidos del formidable buque *Dunderbeg*, i la detención del *Cuyler* habian hecho fracasar todos estos planes; pero aconseja al Gobierno español que pida al de Nueva Granada esplicaciones terminantes sobre los proyectos de adquisicion de estos buques, que no pudiendo servir en nada a los intereses de estos paises (sic), tenian que estar naturalmente destinados a la guerra que nos hacen las Repúblicas del Pacífico.

Es copia literal – Mosquera

Es copia. – El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTACIO DE LA TORRE N.

New York, enero 9 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral
T. C. de Mosquera,...

Mi querido Jeneral i amigo.

El 31 de pasado llegué a esta sin novedad i despues de un viaje agradable de siete dias catorce horas a bordo de un palacio flotante. El invierno es crudo i fácilmente podrá usted calcular la

impresión que habrá hecho en mí. Vivo en Gramercy Park House, que es un hotel bastante regular.

Hasta hoy no he recibido el *Exequatur*, pero creo que lo tendré dentro de cuatro días que me dice el señor Salgar vendrá a verme. Nada he hecho, por lo tanto, hasta no estar en ejercicio de mis funciones.

Mucho entusiasmo he encontrado aquí con la empresa del canal interoceánico; i a pesar de que la última lei no se ha publicado en los periódicos americanos, entiendo que se forman varias compañías para hacer proposiciones. Varias personas me han visitado con tal objeto; pero yo les he dicho que no teniendo facultades para celebrar contrato alguno, lo mejor que podían hacer era mandar sus comisionados a Bogotá inmediatamente. Entiendo que el "Crédito mobiliario de Francia" quiere hacer algo en ese sentido. El Gobierno de Washington también, porque por el vapor que zarpó de esta para Colombia el 1º del presente, siguió por su cuenta un cuerpo de ingenieros para efectuar una exploración por el punto mas aparente para el canal.

Aspinwall Hoadely i Totten han estado a verme sobre el negocio de las reservas del ferrocarril de Panamá. Estos señores se manifestaron sentidos con usted porque dicen que, a juzgar por lo que les han escrito de Colombia, la Administración Mosquera es completamente hostil a la compañía americana. Yo les contesté que aquello era una calumnia fraguada por los enemigos de usted: que lo que el Presidente de Colombia, como encargado de administrar los intereses del país, quería, era ver de qué modo se obtenía un arreglo ventajoso para el país, ya que estaba en situación de obtenerlo: que si los americanos hacían al Gobierno una proposición ventajosa, lo que estaba en sus propios intereses, ellos serían preferidos.

El señor Hoadely me suplicó que fuera a su oficina para mostrarme cartas de Lóndres sobre este negociado. En efecto estuve allí, i ví comunicaciones de un señor Hasselwood, que entiendo que

está metido en Cotterill, en las cuales proponia a la Compañía americana cederle el contrato hecho con el Gobierno mediante la suma anual de cien mil libras que ellos recibirían por la cesion. Esta propuesta la rechazó el Director, manifestando que no podía entrar la Compañía en arreglos con otra persona que no fuera el Gobierno colombiano. Este incidente me hace sospechar que Cotterill desea hacer del contrato un negocio puramente de bolsa; i al efecto escribo a don Manuel María para que haga las averiguaciones del caso a fin de que el Gobierno sepa a qué atenerse.

El señor Hoadley me mostró igualmente el informe que ha dado el ingeniero que se mandó de aquí a visitar los trabajos del camino de Buenaventura. Por este informe, que se le ha remitido a usted, verá que haciéndolo carretero costará 3½ millones de pesos. Al jeneral Herran le ha mandado por escrito la Compañía sus ideas en el negocio de las reservas para que las presente a usted. Yo manifesté tambien al Coronel Totten lo necesario i conveniente que seria su ida a Bogotá para hablar con usted, pues debia estar persuadido del aprecio que usted tiene por él.

Con el señor Barreda no he hablado aún porque me ha parecido mejor hacerlo cuando tenga el exequatur. Tan pronto como esto suceda iré a Washington i del resultado de la entrevista daré a usted aviso oportuno. Parece que a este señor lo han acusado ante el Gobierno del Perú por malos manejos en las comisiones que ha desempeñado. En "El Nacional" de Lima puede usted ver el denuncia detallado que hace un señor Guillermo Bocardus.

De Colon escribí a usted manifestándole que allí me habian dicho que el "Bolívar" se habia perdido; pero aquí he sabido que fue tomado por autoridades británicas creyendo que era buque feniano. Don Manuel María parece que lo reclamó. ¿No podria el Gobierno exigir daños i perjuicios por esa retención arbitraria? En esto no haríamos mas que pedir justicia i seguir el ejemplo de ciertas naciones que por todo declaman *damages*.

Ya habrá U. visto el arreglo hecho entre Victor Manuel i el Papa. Florencia será la capital de Italia: el Papa coronará al escomulgado Rei, i Roma quedará únicamente como la residencia del jefe de la Iglesia Católica.

Desearia que se asignase una cantidad para hacer publicaciones aquí que digan relación con nuestro pais i hacerlo conocer mas de esa manera. Yo haria con gusto esas publicaciones, pero la vida es tan cara hoi día que no me seria posible disponer de un solo centavo de mi sueldo para ese objeto.

He encontrado a New York completamente transformada. Es una gran ciudad llena de vida i movimiento. Cómo desearia yo la mitad de la enerjía i actividad de los yankees para nuestro pais tan atrasado por la corrupcion que allí reina. *Immigration and a firm government is what we require to save Colombia from its total ruin. You, my dear General, is the only man that could bring these two things into practice, because you comprehend the advantages that we could derive from tem.*

Saludo a mi señora Mariana, a Simon i Emiliano, i me repito, deseándole un feliz año nuevo, su leal amigo,

E. AGUDELO.

New York, enero 15 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral

T. C. de Mosquera

Mi respetado Jeneral i amigo:

Por el bergantin ingles *Emulons*, que zarpa mañana para Santamarta, i al cuidado del señor Manuel Julian de Mier, remito a U. compuesto el termómetro que traje con tal objeto.

El último vapor nos trajo la noticia, por cartas particulares de Panamá, de su renuncia i de no sé qué disgusto entre el Gobierno i el señor Burton. Deseo con ansia recibir correspondencia de esa para saber a punto fijo qué es lo que hai.

Hasta hoi no he recibido el Exequatur; pero estoi funcionando para los efectos de despacho de buques a nuestras costas, por insinuación del Jeneral Salgar, que aún no he visto.

Nada de particular. La acusación contra el Presidente Johnson creo que no tendrá efecto.

Consérvese bueno i disponga de su leal amigo,

F. AGUDELO.

New York, febrero 9 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral
T. C. de Mosquera, ...

Mi querido Jeneral i amigo:

Por la correspondencia oficial al Secretario de Relaciones Exteriores se impondrá de que a mi llegada a esta ya el Jeneral Salgar estaba impuesto del tratado de agosto, por Barreda, i que, aunque sin instrucciones para ello, habia procedido a comprar un vapor. Como ya la compra estaba hecha i yo no he podido hablar con Barreda aún, no he querido tener injerencia en ella i le he manifestado al Jeneral Salgar que él debe terminar ese negocio, dando cuenta de todo al Gobierno. Me he alegrado de no haber intervenido, porque el buque ha sido embargado por las autoridades como sospechoso.

Esta sospecha viene, en mi opinión, de que el contrato lo hizo, o intervino en él un señor Brown, que es conocido aquí

como uno de los agentes de Barreda, o sea el Perú. Yo no habria hecho las cosas así: pero Salgar, que tal vez no conocía la manera de llevar a cabo el tratado, ha tenido que obrar por lo que Barreda le habia dicho.

El Jeneral Salgar ha reclamado el buque; pero hasta hoi no se sabe qué resuelva el Gobierno. Los diarios sí se ocupan del negocio, como lo verá por las dos tiras que le incluyo. Hai algo en todo lo que se dice, i Dios quiera que salga todo bien i no quedemos malamente comprometidos.

Barreda ha ofrecido venir a esta el 12, i si cumple su palabra, tendré una entrevista con él, a fin de establecer bien el modo de proceder si es que falta algo por comprar. De todo lo tendré al corriente.

Si el negocio del embargo del buque sale mal, entónces mi misión no tendrá ya objeto.

Nada he podido hacer hasta hoi con la Compañía de Panamá porque el señor Salgar no me ha remitido de Washington los antecedentes que existan sobre los reclamos.

Por este vapor sigue Totten para esa al negocio de las reservas, i tengo entendido que en Panamá se le asociará Nelson.

Tampoco he dado pasos sobre vapores de rio porque seria inútil, miéntras los reclamos contra la Compañía del ferrocarril no se arreglen, pues de lo que adeuda esa Compañía es que ha de cubrirse el valor de esos buques.

Supongo a usted ocupado con el Congreso: mucho deseo ver su mensaje i las memorias de las Secretarías. De "El Nacional" solo he recibido dos números atrasados, i el "Rejistro" me ha llegado truncado. Hai descuido en la remision de los periódicos, i no es fácil seguir bien el hilo de la política.

Recibí su alocución sobre reelección. Eso habrá acallado a los rabiosos.

El "Colombia" no parece; pero ya estoy preparado para cuando llegue proceder a su refacción, a fin de no perder tiempo.

Temo mucho que Barreda haya impuesto del secreto a su *íntimo amigo* Brown, quien, no teniendo qué hacer en Colombia, puede haber cometido alguna indiscreción. Según los informes que he adquirido del tal Brown, resulta que es un especulador que no se pára en medios. Ya tenía ofrecido a Salgar un monitor (el Dunderberg) i formándole el prospecto de contrato para que lo firmara. Salgar me lo presentó i le contesté que yo haria lo que mejor convendria, i que no admitia que se me presentasen borradores. Para saber si el monitor estaba en venta, me valí de un antiguo condiscípulo mio, quien es mui amigo del hijo del Secretario de Marina, i este le escribió que el Gobierno no habia dado su consentimiento para vender ese buque, que es uno de los más formidables que existen. Comprendí, pues, que Brown tendria en mira solo algun negocio de esos que con tanta frecuencia se hacen aquí.

Si algo mas ocurriere en el negocio del Rayo (que es el buque comprado por Salgar) ántes de la salida del vapor, lo participaré a usted.

Con mis respetos a mi señora Mariana i recuerdos a Simon, deseo a usted salud completa i me repito su leal amigo,

F. AGUDELO

Nueva York, febrero 19 de 1867

Gran Jeneral

T. C. de Mosquera, ...

Mi querido Jeneral i amigo:

En mi anterior le dí cuenta de lo ocurrido con el vapor que compró Salgar. Después de reclamos se ha mandado entregar si los vendedores del buque dan una fianza por doble el valor, i en la que se comprometan a que el vapor no se empleará contra ninguna nación amiga de este Gobierno. Creo que hoi se ha dado la fianza, i el buque zarpará dentro de pocos dias.

El señor Barreda ha venido a esta i de la entrevista que he tenido con él resulta:

- 1º Que no tiene fondos que entregarme: solo posee unos bonos peruanos;
- 2º Que no hai ya elementos que comprar.

He venido, pues, a hacer un ridículo papel, porque la misión que me trajo no tiene objeto. En tal virtud yo seria de concepto que el tratado de agosto se declarase terminado, una vez que el comisionado de Colombia que debia llevarlo a cabo, no ha encontrado nada de lo que en aquel documento se habla.

Le repito a U. que en el asunto del "Rayo" no he querido tener intervencion de ninguna especie, una vez que Salgar se metió a comprarlo sin saber qué instrucciones daba el Gobierno. Por tanto, no sé cuánto ha costado, ni cómo se ha pagado, ni qué lleva a bordo, ni qué instrucciones se le han dado al Capitán.

También creo que los cañones para Cartajena, los tenía ya comprados. Nada sé de esto, ni quiero saber. El señor Salgar se entenderá directamente con el Gobierno sobre todo este asunto.

Ya he pasado mi primera comunicacion a la Compañía del ferrocarril, pidiendo las cuentas. Aun no las he recibido, pues no ha habido tiempo de formarlas.

Recibí también carta de Thompson de Boston sobre vapores para el rio, i le he contestado que yo iria allí i hablaríamos.

El "Colombia" no parece. Por cable submarino hemos sabido aquí la espulsion del territorio español del marido de la Reina, por sospechas de que conspiraba. Varios escritores públicos han sido condenados a trabajos forzados a las islas Baleares.

En Inglaterra las cosas no están mui buenas, hai agitacion en los ánimos con motivo de la cuestion reformas. Se asegura que Victoria se ha vuelto católica. Si esto es cierto tendrá que abdicar.

La España aumenta su marina de guerra en Cuba i sus posesiones occidentales.

Aquí lo único que llama la atención es la lei sobre gobiernos militares en el Sur que ha sancionado el Congreso. Se aguarda con interés saber si el Presidente la objeta o no. Si lo primero, se cree que lo suspenderán, pues el actual Congreso es esencialmente revolucionario, i el que se reunirá en marzo será peor. Si lo segundo, Johnson abdica de su política, que es dar garantías al vencido.

Deseo que se conserve bueno i mande a su afectísimo i leal amigo,

F. AGUDELO.

New York, febrero 25 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral

T. C. de Mosquera, ...

Muy respetado Jeneral i amigo:

Aprovecho la salida del vapor de guerra "Rayo" para Santamarta, uno de los buques comprados por el Jeneral Salgar, para dirijirle estas líneas recomendándole a mi sobrino Tulio Hoyos, hijo de Bernabé Hoyos, a quien conoció usted.

Este jóven estaba en el "Colombia"; pero para salvarle de la fiebre me lo traje a esta creyendo que podria conseguir una ocupacion provechosa para él. Desgraciadamente he visto que mis recursos no me permiten tenerlo a mi lado.

En tal virtud le suplico encarecidamente me lo coloque a su lado, a fin de que se acabe de formar i pueda ayudar en algo a su pobre madre que se encuentra en situacion desgraciada. El jóven es de esperanzas i no querria verlo perdido.

Ya he entablado la negociación con la Compañía del ferrocarril. Dentro de 3 días me pasarán las cuentas para hacer mis observaciones i ver si logro concluir este negocio satisfactoriamente. Al Jeneral Salgar le he manifestado que seria conveniente diese orden para que se me entregasen 30 o 40 mil pesos para atender a la compra de los vapores para el Magdalena.

Siempre es bueno tenerle cojida a esos señores alguna suma.

Dentro de cinco dias pienso ir a Boston a verme con Thompson, pues me ha escrito al efecto.

Recibí una comunicacion de Relaciones Exteriores; pero ni una línea de Rójas ni de usted respecto a la situacion. Ojalá usted me diera noticias pronto, pues me interesa en extremo saber qué suerte corre el país.

Consérvese bueno i créame siempre su afectísimo i leal amigo i compatriota,

F. AGUDELO.

New York, febrero 28 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral
T. C. de Mosquera,

Querido Jeneral y amigo.

El 25 escribí a U. con mi sobrino Tulio Hoyos, que fue de pasajero en el buque de guerra "Rayo". De esa fecha para acá no ha ocurrido nada de particular.

La Compañía del ferrocarril me ha pasado ayer las cuentas desde 52 hasta 66. Me ocupo de su exámen; i desde ahora veo que tendré trabajo, pues esa jente quiere sacar el 3 por 100 que corresponde al Gobierno, después de deducir intereses del capital i fondos de reserva i amortización, cuando el artículo IV del contrato es terminante, una vez que en él se dice que no debe tenerse en cuenta para el pago de ese 3 por 100, deducción alguna por intereses presumidos del capital social, ni por cualquiera cantidad destinada para fondo de reserva o de amortización. Esta es la gran cuestion que presenta la dificultad por parte de la Compañía; pero los abogados a quienes la he presentado me han dicho que el artículo es claro i terminante. Respecto al 5 por 100 sobre el porte de la correspondencia no tengo otro dato que la suma que la misma Compañía presenta en sus cuentas.

En días pasados el "Herald" publicó un artículo fuerte contra su decreto sobre la correspondencia que pasa por el Istmo, i llevó su rabia hasta decir que era necesaria la intervención de este

Gobierno para impedir que ese decreto se llevara a efecto. Yo he mandado el artículo que le incluyo, i el editor de ese periódico se mostró sorprendido, pues no sabía que existieran las disposiciones que cito, en el contrato con la Compañía. Se manifestó satisfecho hasta el punto de hacer la publicacion gratis.

Manifesté a U. en la mía del 25 que habia escrito al Jeneral Salgar para que diese orden a la Compañía que pusiera a mi disposición 40 o 50.000 pesos para atender a la compra de los vapores para el Magdalena, i porque tambien era bueno tenerles cojida alguna suma. El Jeneral me ha contestado que antes de dar la orden preguntara a Hoadley si se podria obtener la suma. En tal virtud, me he dirigido a este señor i no ha replicado aún.

La cuestión Burton se arregló satisfactoriamente. Se le dará su pasaporte i se mandará otro Ministro.

Soi como siempre su leal amigo y servidor,

F. AGUDELO

New York, marzo 20 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral:
T. C. de Mosquera ...

Querido Jeneral y amigo:

Por la oficial que hoi dirijo al Secretario del Tesoro se impondrá del curso que lleva la negociacion de los reclamos contra la Compañía del ferrocarril.

Me ha sido imposible ir a Boston aún a verme con Thompson, porque he tenido que permanecer aquí para atender a la principal comision que el Gobierno me dio. Nada se ha hecho, porque B. pretende hacer aparecer al Gobierno como Ajente de otro Go-

bierno, i yo, como es de mi deber, me he resistido a ello, exigiendo simplemente el cumplimiento de lo pactado. Hemos tenido algunas conferencias i esta noche resolverá en definitiva. Si tengo tiempo mañana ántes de las diez, que es la hora de salir el vapor, de participar a usted el resultado, lo haré.

Está nombrado Ministro en Bogotá el señor Petter J. Sullivan. El Senado habia rechazado este nombramiento, al principio, pero al fin convino en él.

Por un pasajero que viene de esa, he podido conseguir su mensaje a las Cámaras i dos de las memorias de los Secretarios. Me falta, sin embargo, la de Hacienda. Ese vapor no trajo correspondencia del interior; pero las cartas recibidas de la costa pintan la República próxima a una nueva conflagración. Dios permita que haya juicio i que la paz no se altere.

El Congreso continúa reunido en Washington i siempre en pugna con el Presidente. Algunos creen que se pondrá pronto en receso para volver a reunirse en mayo.

De Méjico nos llegan noticias contradictorias i no se sabe a punto fijo cual es el resultado de la lucha.

Las tropas francesas sí han desocupado ya el territorio.

En Inglaterra continúa el conflicto feniano, pero parece que el Gobierno ha logrado obtener victorias en varios combates que se han librado.

Thiers i Favre han atacado fuertemente en las Cámaras la política exterior del Emperador.

Deseo con ardor la llegada del vapor de Colon, para tener noticias de usted i del curso que lleven las cuestiones políticas.

¿No sería bueno vender el "Colombia" al Perú i con la suma que dé comprar los vapores del rio?

Consérvese bueno i mande a su afectísimo amigo.

F. AGUDELO.

Miércoles, 8 de mayo de 1867

Mi Jeneral i señor:

Devuelvo a usted los documentos que tuvo la bondad de franquearme, despues de haberlos leído detenidamente i sacado copia de los mas importantes.

Hoi he tenido una conferencia con el señor Secretario de Relaciones Exteriores sobre lo acaecido con el Rayo. Así que se tengan noticias mas puntuales molestaré a usted pidiéndole un momento de audiencia.

Miéntas tanto, acepte usted la espresion de mi sincera gratitud con que me suscribo su afectísimo amigo i atento servidor,

MANUEL FREYRE

Excelentísimo señor Gran Jeneral Tomas C. de Mosquera,
Presidente de Colombia,...

Apartes del alegato de Conclusión del Fiscal de la Cámara de Representantes, Pablo Arosemena, en la causa de responsabilidad contra el ciudadano Presidente de la Unión, Gran General Tomás Cipriano de Mosquera y sus Secretarios de Estado.
(Tratado Secreto de 1866)¹

XII

Desde principios del año en curso, la prensa de los Estados Unidos anunció, causando universal i justísima sorpresa, que el Gobierno colombiano, por medio de sus Agentes, se proponia

¹ Idem, Ibídem, págs. 563 y ss.

adquirir en la Union americana varios i poderosos buques de guerra.

Estos anuncios, que parecian destituidos de todo fundamento, no merecieron crédito alguno, ni en el país, ni en el extranjero; reputándose creación de un diarismo ansioso de novedades, los proyectos atribuidos al Gobierno de Colombia, que se hallaba en paz con todas las Naciones del globo, que habia prometido solemnemente guardar estricta neutralidad en la guerra de la España contra las Naciones hermanas del Pacífico, i que no se encontraba ciertamente en una holgada situación fiscal.

Cuando nadie lo esperaba, una voz que salió del palacio del Gobierno vino a dar consistencia a los rumores desautorizados que corrian respecto de compra de poderosos buques de guerra por el Gabinete de Bogotá.

El Nacional, correspondiente al 7 de marzo del año en curso, reprodujo en sus columnas, sin comentarios, la noticia de la adquisición del vapor *Rayo* por el Ministro colombiano en los Estados Unidos. La Cámara de Representantes escitó el 8 al Poder Ejecutivo para que le diera informes exactos sobre este asunto, escitacion que reiteró el 26, porque el Gobierno vió con increíble desdén la intervención de la Cámara en negocio de tanta gravedad.

El Gobierno informó que el *Rayo* era propiedad del Gran Jeneral Mosquera; como no es permitido a los ciudadanos tener buques de guerra, la Cámara aprobó las proposiciones que precipitaron el 29 de abril.

¿Qué misterio envolvía la compra del vapor *Rayo* que habia motivado la alta traición del Presidente?

La aurora del 23 de mayo que alumbró la fosa de la dictadura, aclaró tambien el misterio que parecía impenetrable.

El 28 de agosto del año anterior, el Presidente de la Unión, Gran Jeneral Tomas C. de Mosquera, por medio de los Secretarios de Estado Jeneral Rudecindo López i señor Froilan Largacha, habia

concluido con el Enviado extraordinario i Ministro plenipotenciario del Perú, el convenio secreto que se registra en el legajo número 20 del proceso.

Por este convenio se estipuló:

- 1º Que el Gobierno del Perú cediera al de Colombia todos los derechos que aquel tenia adquiridos en los Estados Unidos de América i en Europa a diversos elementos i buques de guerra;
- 2º Que el Perú cedia igualmente a Colombia los fondos que el primero tenía adelantados en virtud de los contratos que estaban ya concluidos para adquirir dichos buques i elementos de guerra; i que le proporcionaria todos los recursos que se necesitaran para dar cumplimiento a tales contratos;
- 3º Que la República de Colombia pagaria al Perú la suma que hubiera costado a esta última Nación, los dichos buques i elementos de guerra: hipotecando en garantía del pago todas sus rentas, acciones, derechos, las valiosas tierras baldías de que puede disponer i las utilidades que deduzca de sus vías interoceánicas i del camino de Buenaventura;
- 4º El Gobierno del Perú se comprometia a recibir en pago, por la misma suma que habian costado, los buques i elementos de guerra, a que se referia el convenio, si el Gobierno colombiano se veia, por cualquier accidente, obligado a deshacerse de ellos;
- 5º El Gobierno del Perú se comprometia a dar permiso los oficiales de la Marina peruana que quisieran comprometerse al servicio de Colombia, para que ellos se encargasen de los espresados buques, que debian ser tripulados por la misma jente de mar que tenia prevista el Gobierno peruano;
- 6º El Gobierno del Perú se comprometia tambien a facilitar al de Colombia hasta la suma de \$500.000, que debia ser invertida en la refacción de algunas fortalezas en las bahias de Cartajena y Santamarta;

- 7º Que el Gobierno de Colombia invitara a Venezuela, que se había declarado igualmente neutral en la guerra con España, para negociar su unión con Colombia i las Repúblicas beligerantes del Pacífico, en el caso de que España no cediera a los consejos de la prudencia, ni satisficiera las justas exigencias de las Naciones aliadas;
- 8º Colombia i el Perú se comprometían a declarar que no aceptarían como principio americano, doctrina que no emanara de sus pactos espresos;
- 9º El dicho convenio secreto debía ser presentado a las Repúblicas de Bolivia, Chile i Ecuador, para averiguar si querían adherirse a él en la parte que a cada una pudiera convenir.

Estas son, en sustancia, las estipulaciones del convenio secreto de 28 de agosto de 1866, que debía ser aprobado i ratificado por los respectivos Gobiernos dentro de noventa días, a contar desde el de su fecha, si esto fuera posible.

El señor Jeneral Mosquera manifestó oficialmente al Lord Clarendon, primer Ministro del Gobierno de la Gran Bretaña, al tener noticia de su elección de Presidente, que Colombia guardaría la misma neutralidad que la Inglaterra en la guerra que se hacían la España i varias Repúblicas de Sur-América. No conocía el Jeneral Mosquera las opiniones del país cuando hacía esta promesa, en alto grado ofensiva para la Nación de que él era representante en Europa. Si algo había manifestado el pueblo colombiano en este deplorable incidente, eran profundas simpatías por la causa de sus hermanos del Pacífico.

A pesar de esto, el señor Jeneral Mosquera, mostrándose árbitro de los destinos del país, ofreció guardar neutralidad, en la lucha de que se ha hecho referencia. Pocos días después de haberse encargado del Poder Ejecutivo, su Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores dirigió a los Gobiernos de los Estados la tristemente célebre circular de 9 de junio, previniéndoles guardasen la neutralidad más estricta en la guerra de que era teatro el

Pacífico, cumpliéndose así la palabra empeñada al diplomático inglés. Para justificar esta actitud del Gobierno colombiano no se alegó en aquella circular razón alguna de conveniencia pública, o de otra naturaleza: se dijo solo que el Gran Jeneral así lo había prometido i que era forzoso cumplirlo. El Gran Jeneral habia tenido a bien asumir toda la soberanía del país.

La circular sobre neutralidad, i los motivos que determinaron esta política en el ánimo del Presidente de Colombia, deben considerarse en relación con otras circunstancias. En carta dirigida al señor Jeneral Mosquera, en 7 de junio de 1866, por su hermano el señor Manuel María Mosquera, se lee lo siguiente:

Mal ha quedado la España en sus temerarias contiendas con las Repúblicas de Pacífico. El escarmiento que ha llevado en el Callao se lo tenia merecido por el cruel bombardeo que hizo a la indefensa plaza mercantil de Valparaíso. Ha perdido ya la amistad de todas sus antiguas colonias de ese Continente, en las cuales vuelve a encenderse el rencor de ahora cuarenta años. Así es que por ahora no hai que pensar en enviar a Madrid la *proyectada misión* para negociar el formal reconocimiento de la independencia de Colombia. Ya que no nos debiéramos aliar con Chile i el Perú para hacerle la guerra, creo que el pudor político de Estado hispano-americano, nos prohíbe ir hoi a buscar aquel reconocimiento.

Dedúcese claramente de este capítulo de carta, que el señor Jeneral Mosquera, por la misma época en que ofreció a Lord Clarendon, que Colombia seria neutral *a la inglesa*, en la guerra del Pacífico, habia determinado enviar a España un Ministro, a buscar un reconocimiento que el país no desea ni necesita.

¿Ofreceria también al Ministro inglés entrar en relaciones con la España? ¿Se ocultaba al señor Jeneral Mosquera que el pudor político de estado hispano-americano nos prohibía iniciar intelijencias con España, en los momentos en que sus cañones amenazaban el puerto indefenso que después incendiaron?

No parece sino que la neutralidad de Colombia, que contrariaba en el país nobles aspiraciones, fué efecto de tendencias poco americanas. Es de notarse que el señor Jeneral Mosquera, así ofrecia la neutralidad de la Nación, como se proponia solicitar la amistad de la Corte de Madrid, sin consultar los órganos autorizados de la República.

A la circular de 9 de junio, que causó en los pueblos i Gobiernos de Sur-América una penosa impresión, siguió la nota que en 17 de noviembre dirigió al Gobierno del Estado de Panamá el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, disponiendo la ocupación de algunos cañones rayados que se había informado al Poder Ejecutivo existían en el Istmo, en vía para el Perú, por reputarse una violación de la neutralidad el tránsito de tales cañones por territorio colombiano. Cuando el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores firmó esta nota, estaba ya celebrado el convenio secreto de 28 de agosto! En esta hipocresía oficial hai mucho que repugna a la hidalguía colombiana.

En la necesidad de ocultar la verdad respecto de la procedencia del vapor *Rayo*, el señor Jeneral Mosquera se propuso distraer la atención pública, con versiones diversas acerca de la compra de aquel buque de guerra, i de las miras que la habian determinado.

Al ciudadano Representante Manuel Plata Azuero manifestó que el *Rayo* habia sido pagado con fondos del Gobierno republicano de Méjico; que habia recibido del Presidente Juárez un millón de pesos, que debia invertirse en la compra de buques i elementos de guerra para combatir al titulado Emperador Maximiliano; que miraria como un acto de ruptura entre el Congreso i él, cualquiera interpelación de la Cámara de Representantes sobre este asunto; i que en tal caso, estaba resuelto a emplear todos los recursos con que contaba, para hacerse obedecer.

A los ciudadanos Representantes Domnino Castro i Manuel Dolores Camacho dijo el Jeneral Mosquera lo mismo que al ciu-

dadano Plata Azuero, respecto del orijen i destino del vapor *Rayo*. Al primero de dichos Representantes manifestó también, unas veces que ese buque de guerra se emplearía en impedir el contrabando; otras, que seria enviado a las aguas de Maracaibo, para obligar al Gobierno de Venezuela a la celebración de un arreglo ventajoso para Colombia respecto de los derechos de tránsito que aquella República cobra por la navegación del Zulia; i por último, que serviria para impedir la separación del Estado de Panamá, que el Presidente manifestaba temer.

Al ciudadano Representante Manuel María Ramírez dijo el señor Jeneral Mosquera, que era preciso que Colombia tomara una actitud respetable para ofrecer su mediación en la contienda que sostenian contra la España las Repúblicas aliadas del Pacífico; que ese era el objeto con que habia comprado el vapor *Rayo* con fondos proporcionados por el Ministro de la República de Méjico en los Estados Unidos de América.

El convenio secreto del 28 de agosto, en virtud del cual fue comprado el vapor *Rayo*, por el Ministro colombiano en Washington, con dinero del Gobierno peruano, nos habria llevado infaliblemente a la guerra. El artículo 9º envuelve un solemne compromiso de alianza; aparte de que la España, penetrando nuestros designios, habria empezado a hostilizarnos en nuestros puertos del Atlántico, i forzado el paso por el Istmo de Panamá, aun antes de que nos hubiéramos declarado francamente contra ella.

Prueba de ello es lo que hemos presenciado en el puerto de Cartagena. Pocos dias después que el *Rayo* llegó a nuestras aguas, la flota española se presentó en persecución de ese buque que juzgaba enemigo, instintivamente, el gabinete de Madrid.

Sin el acontecimiento del 23 de mayo, el vapor *Rayo* estaria hoi en poder de la España, i Colombia desarmada, en guerra con esa potencia, que tiene en la isla de Cuba una escelente base de operaciones; porque es probable que el Gobierno español no habria

dado crédito a la inverosímil versión que el señor Jeneral Mosquera hizo circular acerca del destino de aquella nave de guerra.

Véanse, pues, los peligros que habria atraído sobre la República el convenio secreto del 28 de agosto. Examinemos ahora esa negociación, prescindiendo de sus resultados infalibles, bajo el punto de vista constitucional.

Corresponde al Senado, artículo 51 de la Constitución, aprobar las instrucciones que dé el Poder Ejecutivo a los Ministros diplomáticos para la celebración de tratados públicos; i al Congreso, artículo 49, aprobar estos tratados cuando sus estipulaciones no hayan sido previstas en una lei preexistente. Es tambien atribución del Congreso autorizar al Poder Ejecutivo para declarar i hacer la guerra a otra Nación.

Todas estas prescripciones de la Constitución fueron olvidadas al celebrar i cumplir el tratado secreto de 28 de agosto.

El Senado no habia aprobado las instrucciones a que ajustaron su conducta los Plenipotenciarios colombianos, señores Froilan Largacha i Jeneral Rudecindo López; el tratado fue canjeado i cumplido por nuestro Gobierno, que adrede rehusó solicitar su aprobación por el Cuerpo Lejislativo. Esa negociación nos conducia a la guerra, i los representantes del pueblo colombiano no habian querido autorizarla.

Es del caso recordar que el suscrito, en asocio del honorable Representante por el Estado soberano de Cundinamarca, señor Manuel Suárez Fortoul, presentó a la Cámara de Representantes un proyecto de lei autorizando al Poder Ejecutivo para declarar i hacer la guerra al Gobierno de España, que fue negado en primer debate, en votacion nominal, por *treinta i cinco* votos contra *once*! El Gobierno vió así aprobada sin reserva la política de neutralidad que habia adoptado, en lo cual debió, respetuoso a los órganos del país, perseverar.

El señor Jeneral Mosquera ha insinuado en la Introducción a su defensa, que el tratado de 1822 entre el Perú i Colombia, le permitia i aun le obliga a celebrar el convenio secreto que es objeto de estas consideraciones. Veámos si esto es esacto.

El tratado de 6 de julio de 1822, de union, liga i confederación perpetua entre Colombia i el Perú, contiene un artículo, el 2º, que dice testualmente así:

Art. 2º La República de Colombia i el Estado del Perú se prometen, por tanto, i contraen espontáneamente, un pacto perpetuo de alianza íntima i amistad firme i constante para la defensa común, para la seguridad de su independencia i libertad, para su bien recíproco i jeneral i *para su tranquilidad interior*, obligándose a socorrerse mutuamente, y rechazar en común todo ataque o invasión que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.

Un tratado adicional al que contiene el artículo inserto, justado en la misma fecha, encierra el siguiente, bajo el número 6º, reproducido luego bajo los números 16, 17 y 18, en los tratados con Chile, Méjico i Centro-América:

Art. 6º Ese pacto de Union, liga y confederación perpetua, no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira a sus leyes i el establecimiento i formas de sus Gobiernos respectivos, como con respecto a sus relaciones con las demás naciones extranjeras. Pero se obliga espresa e irrevocablemente a no acceder a las demandas de tributos o esacciones que el Gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países, a cualquiera otra Nación en nombre o representación suya, ni entrar en tratado alguno con España, ni otra Nación, en perjuicio i menoscabo de esta independencia, sosteniendo en todas ocasiones i lugares sus intereses recíprocos con la dignidad i enerjía de naciones libres, independientes, amigas, hermanas i confederadas.

Véase, pues, que la alianza estipulada en el artículo 2º del tratado de 1822, para el caso de un ataque o invasión que pudiera poner en peligro la existencia política de alguna de las partes contratantes, lo que a ellas correspondía considerar i decidir, recibió en el 6º las limitaciones que exigía un ejercicio pleno de la soberanía de ámbos países, en lo relativo a sus leyes, forma de Gobierno i relaciones con los demas pueblos.

Razonando bajo la suposición de estar vijente el tratado de 1822, de que no se hace referencia en el de 1829, que puso término a la guerra que motivos de ingrato recuerdo encendieron entre Colombia i el Perú, la alianza, llegado el caso para el cual se había contraído, era obligatoria para la Nación, esto es, para el soberano. El Poder Ejecutivo no podia, sin contraer una grave responsabilidad, proceder a cumplir aquel convenio, sin obtener previamente el consentimiento de las Cámaras, que se hallaban reunidas cuando el señor Jeneral Mosquera tomó posesion de la Presidencia en 20 de mayo de 1866.

No debe echarse en olvido que, tanto Chile como el Perú, habian tratado con España sin consultar a Colombia. Chile celebró la paz con España, con quien mantenía relaciones de amistad, interrumpidas en 1865; i el Gobierno del Jeneral Pezet ajustó el tratado que motivó la revolución de que fue caudillo el Coronel Prado, actual Presidente de la República peruana.

Pero el tratado de 1822 no está vijente. El de union i alianza defensiva, ajustado en Lima en 23 de enero de 1865, entre los Plenipotenciarios de Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, el Salvador i Venezuela, estipuló la alianza entre las naciones contratantes, en los casos i para los objetos determinados en los artículos 1º i 2º; pero por el 3º se reservaron las partes el derecho a decidir en cada ocasión si habia llegado el *causa fæderis*.

Es eso tan cierto, que el Encargado de negocios de Chile, al solicitar la alianza de Colombia en las conferencias que tuvo en

noviembre i diciembre de 1865, con nuestro Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, no alegó en apoyo de sus aspiraciones, fundamentos deducidos de los tratados de 1822, que seguramente reputaba abrogados.

El mismo señor General Mosquera así lo reconoció en un acto solemne. En la proclama que dirigió a la primera División de la Guardia Colombiana en 7 de agosto de 1866, aniversario de la victoria de Boyacá, leemos estos notables conceptos:

Colombianos armados en defensa de la patria.— Conozco vuestro amor i entusiasmo por la noble causa que defienden las Repúblicas hermanas del Pacífico; pero no ha llegado el *casus fæderis* para ir a partir con ellas los peligros i la gloria, como lo hicimos en la guerra magna, bajo Bolívar.

Colombianos de la guardia.— Saludad los nombres ilustres de Bolívar, Santander, Anzoátegui i demás valientes vencedores de Boyacá. Si llegare por desgracia un día de peligro para la independencia americana, invocad su nombre, i la victoria coronará vuestro entusiasmo, i la gloria de vuestros hechos será igual a la de los viejos soldados de la Guardia Colombiana.

¿Por qué veintiun dias después, sin que la situación hubiera variado, celebra el convenio secreto de 28 de agosto, evocando los tratados de 1822?

En presencia de la guerra en que por desgracia se hallan ahora comprometidas varias naciones hermanas de Sur-América, tocaba a la República decidir, por medio de sus órganos, del modo prescrito en la Constitución, si habia llegado el *casus fæderis*.

¿Cuál debió ser la conducta del Presidente?

El Presidente debió poner los hechos en conocimiento de las Cámaras, sin ocultarles sus opiniones en materia de tanta gravedad; pedir órdenes e instrucciones a los representantes del soberano i cumplirlas con religioso respeto. ¿Qué hizo? Comprometer al país en una guerra sin consultarlo; disponer, a su capricho, de

la riqueza i de la sangre de los pueblos que le habian confiado la dirección de sus destinos!

Qué contraste tan notable se advierte entre la severidad republicana de la Administración Murillo i las tendencias a la arbitrariedad que mostraba en casi todos sus actos el Gobierno del señor General Mosquera!

Aquella Administración rehusó entrar en la alianza que proponia el Encargado de Negocios de Chile, fundándose en el testo constitucional que lo prohibia sin la aquiescencia del Congreso, así como en razones de utilidad para ámbos países. La voz del deber se sobrepuso en el gabinete del señor Murillo a las ardorosas simpatías que inspiraba la causa de los pueblos aliados del Pacífico.

Mui graves han sido las consecuencias de la celebración i cumplimiento del convenio de 28 de agosto.

Ese convenio produjo la conmoción interior del 29 de abril. El decreto por el cual se ordenó la disolución del Congreso, i fue declarado el pais en estado de guerra; ese decreto que el Presidente titulaba de *orden público*, se fundó en que “la Cámara de Representantes habia aprobado en sesión secreta una serie de proposiciones, haciendo traición a la causa de la República”. El Presidente aludia a las resoluciones relativas al vapor *Rayo*, que la Cámara de Representantes dictó el 29 de abril. A un atentado sucedia otro; al convenio secreto, la dictadura!

*Apartes de la Defensa ante el Senado del
Gran General Tomás Cipriano de Mosquera.
(Tratado Secreto con el Perú)*²

Entremos ahora en la ejecución que ha tenido o debido tener el Convenio con el Perú. Primeramente se dio orden al Cónsul jeneral para que los buques se comprasen por cuenta del Pre-

² Idem, Ibídem, págs. 610 y ss.

sidente, para establecer una línea de vapores i que fuesen a propósito para armarlos en guerra si fuese necesario; pero que la artillería i demas objetos de guerra se remitiesen a Cartajena en el “Colombia” o en buques mercantes, con bandera extranjera, i como efectos comprados por la Nación para su uso. Informado por el Ministro del Perú, que debía haber un monitor i una fragata blindada, se instruyó al Cónsul jeneral, para que los comprase por cuenta de la Nación i que se pondrían fondos a su disposición por el Ministro de Colombia, i que no tocase con ajente ninguno del Perú de los que habian estado encargados de comprar en el mercado de Nueva York elementos de guerra, porque esto produciria alarma i desconfianza a los ajentes de España, pues ya he dicho cuáles eran nuestras intenciones i las del Perú: procurar los medios de hacer la paz.

No mandé el Ministro a España, como se lo habia ofrecido al Ministro español, por el bloqueo de Valparaíso, i así mismo opinaba el Ministro Mosquera en Europa, que no se podia pensar en aquello, i me lo dice en una carta confidencial de las que me han robado i que están en poder de la Comision de infraccion de Constitución i leyes; pero esta Comision hace abstracción de cuanto es favorable, porque bien se ve que no hai otro ánimo que manchar mi reputación. Se rompe la Constitución destituyéndome de la alta majistratura nacional i esto lo declaran las Cámaras accion digna de aplauso. Me roban mi archivo i mis intereses, se apoderan de mis papeles i de las cartas particulares i se hace uso de ellas, faltando a lo dispuesto en la garantía 13 del artículo 15 de la Constitución. Este libro sagrado, cuyas garantías reconocidas en él he reclamado, es una letra muerta para las Cámaras de 1867, i es el código fundamental para hacerme cargos de haberlo infringido, según lo quieren entender. No puedo dejar de repetir esto cada vez que puedo en la penosa tarea de defenderme.

Seguiré la historia del Convenio i su ejecución. Antes de llegar a los Estados Unidos el señor Agudelo recibió del Ministro

peruano, señor Barreda, el Convenio en copia i las órdenes de su Gobierno para entenderse con el Ministro colombiano. Habló con el Jeneral Salgar, le presentó el Convenio i le propuso que se llevase a efecto. El Jeneral Salgar, en cuyo pecho late un corazon republicano i patriota, se entusiasma, i sin esperar órdenes del Gobierno, entra en la compra del vapor "Rayo"; pero por desgracia emplea como corredor a un sujeto que habia estado encargado de los negocios del Perú. He aquí el motivo de las sospechas de los españoles i de las publicaciones de la imprenta. El Ministro Salgar asegura al Gobierno americano que el buque lo ha comprado él por órdenes del Poder Ejecutivo, pues ya habia llegado el Cónsul jeneral i recibido el Ministro las órdenes del Poder Ejecutivo. Estas noticias llegan a Colombia al mismo tiempo que debia llegar el "Rayo", i la oposición sistemática i apasionada lanza el negocio a las Cámaras por medio del Representante Plata Azuero, y vienen las proposiciones pidiendo informes. Yo no tenia al principio noticia de lo que habia pasado en Nueva York, e informé por medio del Secretario del Tesoro que el buque me pertenecia, i estaria, en caso necesario, a disposición de la Nación, i que esperaba otros. Hablé con Plata Azuero para que no comprometiera las Relaciones Exteriores con sus mociones imprudentes; pero nada conseguí sino que se empeñara mas en la revolución parlamentaria que dio principio el 1º de febrero.

El Poder Ejecutivo habia manejado con tanta reserva el negocio, que solo lo conocia el señor Manuel de J. Quijano, que presentó el primer proyecto de convenio que no acepté, i los Secretarios López, Largacha, Agudelo i el Oficial mayor Manuel Morro, que escribia las órdenes i comunicaciones con el Ministro del Perú, por cuya razón fue comisionado a la Costa a recibir los buques que vinieran, i tratar de inspirar confianza entre los empleados i personas influentes en el pais. Este el negocio de que me habla con énfasis en sus cartas i que la comisión inquisitorial atribuye a otros planes, sobre lo cual me ocuparé en otra parte.

Las cartas oficiales que han encontrado en mi archivo i las confidenciales del Jeneral Salgar i del señor Agudelo, dicen lo bastante para entender el negocio como voi refiriéndolo, i el Ministro Mosquera se limita a decir que el Ministro del Perú no ha recibido órdenes i que por tanto no se ha podido hacer nada.

El furor insano de Plata Azuero i sus compañeros los lleva a lanzarse en la lid i que perezca Colombia, con tal que yo sea la primera víctima, i de ahí las proposiciones del 29 de abril, que me impelieron a un acto con el cual yo creí que daba punto a esta revolución sometiendo mis actos a las Lejislaturas de los Estados soberanos, i en el mismo sentido escribí a mis amigos políticos una circular que se ha leído en la oficina del Procurador jeneral, convertido en pesquisidor de mis acciones; pero nada de esto se publica ni se considera, sino lo que me pueda dañar. Este fue el triste i doloroso resultado de una negociación patriótica i llena de lealtad para la causa de Colombia i de la América. Yo sé bien que en la época actual i por parte de algunos Senadores i Representantes que están coaligados para destruir no solamente mi reputación i mi honra, sino tambien los principios adoptados (como he dicho en otro lugar) en 1810, 1858 i 1860, no se atiende a mis razones i a mi defensa. Los hombres que no comprenden el presente i no han estudiado el pasado no pueden prever el futuro.

Esta defensa sobre el convenio de 28 de agosto del año pasado, la escribo para cuando la quieran leer hombres imparciales en la época presente i para las jeneraciones que vienen.

No tiene la Comisión, para acusarme sino copias simples i un borrador de lo que llama acta de canje; pero para la Comisión son hechos ciertos i de pública notoriedad. Me juzgan por apreciaciones gratuitas. Mi circunspección ha sido tal que ni el Jeneral Piñéres, que fue Secretario de Guerra, ha sabido nada, i los Secretarios señores Rójas Garrido i Moráles, no fueron instruidos sino cuando fue indispensable hacerlo por lo que tocaba a sus Despachos, i entonces conocieron la hermosa perspectiva del porvenir

de Colombia. Nada más puedo agregar para defender mi conducta. Juzgadme, señores, como querais; un tribunal superior fallará mi causa, la opinión imparcial del pueblo colombiano i de las Naciones aliadas en cuyo favor yo he obrado i en el de la misma España liberal. La posteridad lamentará la pérdida de una negociación tan útil para Hispano-América, i yo iré a mendigar el pan del proscrito en tierra estraña, si no me matáis lentamente o se me asesina en un supuesto motín para libertarme. Oid mis presajos, pues a esto tienden los deseos de mis enemigos. Dejaré una mujer anciana, tres hijos i diez i ocho nietos, sin mi apoyo. Ellos vivirán para su patria llorando mi suerte por ser leal.

La Cámara de Representantes ha acusado ante el Senado al Presidente de la Union, a los Secretarios de Estado Rudecindo López i Froilan Largacha, por haber celebrado un tratado secreto con el Ministro Plenipotenciario del Perú, Coronel D. Manuel Freyre. En mi introducción a esta defensa he hecho una apreciación jeneral de los motivos de alta política que me movieron a dar un paso tan patriótico, útil i necesario para la paz de América, para el afianzamiento de la independencia de Colombia i el Perú, i en cumplimiento del deber sagrado que tiene Colombia para unirse al Perú en perfecta alianza, en paz i en guerra. El tratado memorable de 6 de julio de 1822, fundamento de la libertad, no diré de Colombia i el Perú que se unieron para luchar por la independencia, sino para toda la comarca española, que decidió la cuestión en los campos gloriosos de Junin i Ayacucho, está vijente mientras la España no haya reconocido la independencia de Colombia i el Perú.

Las cuestiones del Perú con la España, si se ve claramente, nacen de no haberse aprobado por el Perú los tratados iniciados en España. Orgullosa esta Nación, mandó una escuadra al Pacífico a las órdenes del Admirante Pinzon i el Ministro Mazarredo. Cuando se nos comunicó que se habia declarado por Mazarredo que se ocupaban las islas de Chíncha como reivindicación de los

derechos de España ¿cuál fue nuestro entusiasmo en favor del Perú?

Tenéis, pues, señores las premisas que han obrado en mi ánimo para la conducta que he observado. Nombrado Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de S. M. B., como he dicho, tuve ocasión de conocer al señor Marqués de Molins i hablar sobre la necesidad de celebrar la paz con el Perú, Chile, Bolivia i el Ecuador, i la imprudencia de haber mandado a Pinzón i a Pareja, i le anuncié que al encargarme del Poder Ejecutivo nombraría un Ministro para que fuese a celebrar el tratado de reconocimiento de la independencia de Colombia para estrechar las relaciones de raza i prestar los buenos oficios que hacíamos en favor de la paz con las Repúblicas aliadas.

El Ministro español dio cuenta a su Gobierno, i al Secretario de Estado del despacho de Relaciones Exteriores, quien le contestó como se verá en la copia que presento, i haciéndose relación a la carta oficial que me dirigió en respuesta al envío del atlas i mapa de Colombia, He pedido una copia a la Secretaría de Relaciones Exteriores en donde la deposité con todo el archivo de la Legación.

Al encargarme del Poder Ejecutivo como Presidente constitucional, publiqué una circular sobre la neutralidad de Colombia en las cuestiones de España con las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador i el Perú, en atención a las protestas de España, que no había pensado en reivindicación de sus derechos sobre el Perú; pero esto no era ofensivo a las Repúblicas hermanas, con quienes acabábamos de celebrar los tratados de Lima sobre alianza común de las naciones hispano-americanas, i yo alimentaba la esperanza, como la tengo aún de que los sentimientos de fraternidad que existen entre las Repúblicas de un mismo origen al fin se harán fuertes lazos de union para su prosperidad futura. Tales sentimientos me han animado en la larga vida pública que he tenido. Con respecto a España he tenido las simpatías de raza i de fami-

lia, i he deseado siempre que se hagan tratados para unir los intereses comerciales de las dos Naciones. Estos sentimientos los he manifestado oficialmente al Gobierno español cuando le anuncié el envío de un Ministro durante mi Administración de 1845, i no tuvo efecto por el auxilio que dio la Reina de España al Jeneral Flóres, cuya expedición encalló principalmente por los esfuerzos del Ministro de Nueva Granada, el mismo señor Mosquera que estaba ahora de Enviado cerca de los Gobiernos de Francia i Gran Bretaña.

Mi conducta oficial en nada se ha separado de los principios de neutralidad que proclamé oficialmente al llegar de Europa, en 6 de junio de 1866, i deseando encontrar cómo servir a la celebracion de la paz con España, i llevar adelante la estrecha alianza con las Repúblicas hispano-americanas. Pensaba más: que la España unida de nuevo por tratados de comercio con nosotros, se podría entender con las nuevas Repúblicas, para que nuestras relaciones, teniendo por vínculo el origen común, el idioma i la relijion de las masas, entre todas las nacionalidades latino-godas, serían de gran provecho para la civilización i el progreso.

Vime en Europa con los Ministros de Chile i el Perú, i les ofrecí trabajar en beneficio de la paz i lo que haria para lograrla.

Ya he dicho que el Ministro de Chile, señor Carballo, me manifestó que el mejor servicio que podriamos hacer era sacar algunos buques de Europa con nuestra bandera, pretensión igual a la que tuvo el señor Matta con la administración Murillo, i que me hizo presente cuando se me presentó a su regreso de Venezuela. A esto no podía acceder.

Entre tanto recibo del Ajente español Sanquirico la carta i la contestación que le dí, que me fue robada i he reclamado para presentárosla. El señor Leonardo Canal me esplicó todo lo que habia recomendado el Ajente para que nos uniésemos a las otras Repúblicas, con lo cual la España entraria de un modo honroso a tratar con Colombia sobre su independendencia, i para celebrar la paz con las Repúblicas aliadas del Pacífico.

Con estos precedentes entré en conferencias privadas con el señor Freyre, i luego se hicieron oficiales para celebrar el convenio secreto, en cumplimiento del tratado de 6 de julio de 1822. La naturaleza del negocio exigía la más grande reserva, porque los negocios diplomáticos tienen tal complicación de intereses internacionales, que no pueden arreglarse sino con el tino i la prudencia que exigen ellos mismos. Esta verdad, que bien puede llamarse un principio de gobierno, la reconoce nuestra Constitución en la atribución 18 de las del Poder Ejecutivo, artículo 66, que faculta al Presidente para no dar los informes que le pidan las Cámaras cuando, a su juicio, así lo requiera el asunto.

Celebrado el convenio de 28 de agosto i ratificado en noviembre en cumplimiento de las estipulaciones vijentes del tratado de 6 de julio de 1822, comisioné al señor Francisco Agudelo que, como Secretario de Hacienda, habia tomado parte en la discusión de tan grave como importante negociado, para que fuese de Cónsul jeneral a los Estados Unidos a llevar a efecto la compra de los buques que necesitaba Colombia para aparecer en los nuevos arreglos que se celebrarían con la España con alguna respetabilidad, i que al mismo tiempo se reparasen las fortalezas de Cartajena. Persuadido el Perú del servicio que iba a prestar Colombia con su conducta de mediadora i aliada, habiéndose presentado neutral en la guerra, convino en darle medio millón de pesos para componer las fortificaciones de Cartajena i artillarlas, i dar a la República los fondos necesarios para mantener los buques que comprase. Si la negociación encallaba, después de haber hecho todo lo posible para afianzar la paz, era entonces que debería celebrarse un nuevo tratado para acordar los términos en que se llevaría a efecto la alianza, llegado el *casus fœderis*, i para esto sí era necesario recibir del Senado la aprobación de las instrucciones que se dieran al negociador, i la aprobación del Congreso al tratado; pues entonces era que entraban las obligaciones perfectas de contribuir con fuerzas de mar i tierra para llevar al cabo la alianza, como se hizo en la antigua Colombia en el tratado que celebró el Libertador en Guayaquil en 1823.

Véase, pues, que el Poder Ejecutivo ha obrado en la órbita de sus facultades, i con la circunspección i reserva que previene la atribución constitucional.

La Comisión de infracción de Constitución i leyes comprende bien que los negocios internacionales deben tratarse con reserva i circunspección, como lo dice en su informe; pero preparados contra mí los distinguidos ciudadanos Secretarios de Estado, i los Ministros Plenipotenciarios, dice que se contrae el órden interior para proponer acusación ante el Senado contra mí i los Secretarios de Estado, i promover el juicio correspondiente contra los Ministros Salgar i Mosquera, i contra el Cónsul jeneral Agudelo, porque se prestaron a obedecer al Presidente sin hacer observaciones.

¿Cuál es la lei penal que ha calificado como falta, o si se quiere delito, en el ejercicio de las funciones por haber cumplido un tratado público celebrando un convenio secreto para llevarlo a efecto? Ninguna, i así es que la Comisión, al acusar, no cita el caso de responsabilidad en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo.

Pero el Fiscal en su acusación inventa que yo no hice sino seguir la política de neutralidad de la Administración Murillo, que no proclamó tal principio, como yo lo hice, i después de escribir, como habeis leído, señores Senadores, un artículo de polémica de partido, en su acusación, concluye proponiendo que se acepte la acusación por infracción del artículo 165 del Código penal, por haber celebrado un convenio secreto sin instrucciones aprobadas por el Senado, i ratificado i canjeado sin aprobación del Congreso.

La Comision de justicia del Senado acoje la idea, i este ha declarado que acepta la acusación por el cargo 24 i que está definido en el mencionado artículo 165.

El Convenio estaba basado en el tratado de 1822, que es claro i terminante de alianza entre las dos Repúblicas para soste-

ner su independencia. El tratado de 1829 no hizo sino modificarlo por su artículo 3º, i el de 1858 complementó las disposiciones de los otros dos tratados. La lei de 4 de mayo de 1843 i la de 12 de junio de 1844 lo han declarado vijente el primero i se incluye como tal en la Recopilación Granadina. Para cumplir estipulaciones anteriores no se necesita pedir la aprobación de las instrucciones al Senado.

La atribución 18ª del Presidente lo autoriza para no informar a las Cámaras lo que en su concepto requiera reserva, todo a su juicio. ¿Cuál era el objeto i fin de esta negociación? El de restablecer la paz con España. I para proceder a ello no tenia el Gobierno mas que las conversaciones con el Ministro español en Londres i los deseos de contribuir con buenos oficios. El bloqueo de Valparaíso todo lo habia suspendido, i era necesario aprovechar una oportunidad, i esta llegó, como he dicho.

El artículo penal del Código citado dice: “El que usurpare alguna de las atribuciones que la Constitución confiere clara i esclusivamente al Congreso, o alguna de sus Cámaras, no resultando esto de conocida incapacidad o ignorancia, i el que en los mismos términos autorizare o ejecutare las órdenes dadas para que tenga efecto la usurpación o en virtud de ella, sufrirá una pena...”. Esta disposición, como se ve, habla de empleados o autoridades que usurpen en el orden interior las facultades del Congreso o las Cámaras, pero nunca puede racionalmente entenderse esta lei penal cuando el Presidente obra en ejercicio de sus funciones (atribución 4ª artículo 66 de la Constitución). El Convenio era negocio de la competencia del Gobierno jeneral, cumplir los tratados públicos (atribución 3ª) i bajo las estipulaciones del de 1822 estaban prescritas las estipulaciones en aquel tratado, que es lei nacional, como los concordantes.

Ya os he manifestado, señores Senadores, que las disposiciones de la atribución 18ª del Poder Ejecutivo es terminante, i que

no puede decirse ni a las Cámaras la parte secreta de la negociación.

Colombia adquiría marina i la sostenía sin gravar el tesoro, i fortificaba la plaza de Cartajena, i con estos elementos, su posición jeográfica i la habilidad del negociador, íbamos a dar al mundo americano una ayuda leal i de grandes trascendencias, i a la España una prenda de cordialidad en nuestras nuevas relaciones. El Congreso americano, reunido a la sazón para ocuparse de los intereses continentales, sería de grande ayuda para la feliz terminación del restablecimiento de la paz.

¿Quedábale a Colombia algo más que la honra de haber sido el instrumento principal del restablecimiento de las relaciones entre las Repúblicas aliadas i la España? Sí. Cartajena, plaza fuerte i llave del país, se restablecería, i la jenerosidad peruana habría proporcionado la artillería i los fondos para restablecer el armamento que una Administración que no preveía el futuro destruyó con la mira de captarse la benevolencia del partido que de tiempo atrás viene minando el edificio social; de ese partido que ha hecho la revolución precursora del nunca ósuficientemente lamentable alzamiento del 23 de mayo, que todavía no ha concluido sus fatales consecuencias, i que yo quise evitar por un sentimiento patriótico desde ese mismo día, porque bien preveía las funestas consecuencias que van apareciendo en Colombia.

El Código penal no trata en ninguno de sus artículos de la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que no es funcionario público sino uno de los tres Poderes constitucionales que reside en el Presidente, i que para llevar a efecto lo que él ordene necesita la firma de un Secretario de Estado.

La misma Constitución en sus artículos 9º i 20 ordena que se cumplan por las autoridades de los Estados la Constitución, leyes i decretos i órdenes del Presidente, i que solamente son anulables los actos del Congreso i del Poder Ejecutivo, cuando

violen los derechos garantizados por el artículo 15 de la Constitución, o ataquen la soberanía de los Estados. Digo esto para manifestar que los Ministros Mosquera y Salgar, i el Cónsul jeneral Agudelo no tienen ninguna responsabilidad por haber cumplido en parte, el general Salgar, el convenio, i estar dispuestos los otros a hacerlo. Es decir, que hasta las intenciones se juzgan por los nuevos Torquemadas de la Cámara de Representantes.

Las Comisiones de ambas Cámaras, así como el Fiscal nombrado por la de Representantes, hablan a cada paso, de que el Ejecutivo al celebrar el tratado secreto, usurpó las funciones del Congreso, i en esa virtud piden la aplicación del artículo 165 de la lei penal. Se ha padecido sin duda una mui grave equivocación, como se vendrá en cuenta con la lectura del inciso 3º artículo 66 de la Constitución nacional: efectivamente, él dice: "Son atribuciones del Presidente de la Unión, negociar y concluir los tratados i convenios públicos con las Naciones extranjeras, ratificarlos i canjearlos, *previa la aprobación del Congreso*, i cuidar de su puntual observancia" Así, aún prescindiendo del tratado vijente de 1822, entre Colombia i el Perú, si el Congreso no aprobó previamente el tratado para ratificarlo i canjearlo, eso querria decir que se habia pretermitido tal solemnidad, que se habria cometido falta de omisión, pero nunca usurpación de las funciones del Congreso, i esta seria la verdad. Empero, el espíritu de oposición ha vendado los ojos a los informantes, i es del caso referir un hecho: estando de Ministro en Washington el señor Manuel Murillo, en 1864, sin autorización del Congreso, ni del Presidente (que era yo), celebró i concluyó un tratado para reabrir las negociaciones terminadas ya con el Ministro Herran i el comisionado Hurtado, sobre indemnización de los perjuicios orijinados a ciertos ciudadanos norteamericanos en Panamá, tratado que costó a la República ciento sesenta mil pesos, i hubiera costado cuatrocientos ochenta i ocho mil pesos, si no hubiera sido por la asiduidad con que trabajó el Ministro i patriota Salgar, para anular esos créditos.

Bien pues, a pesar de lo gravoso que era para el país, siendo Presidente el señor Murillo sometió el tratado a la aprobación del Congreso; i entonces ¿qué se hicieron esos ardientes republicanos que no levantaron su voz, para acusar al señor Murillo por haberse usurpado las funciones del Congreso i del Ejecutivo?

¿Quién duda, señores Senadores, que los tratados públicos entre los pueblos se diferencian de los personales entre los Emperadores i Reyes? Nadie, i por eso son duraderos por el término que se estipula o hasta que por mutuo acuerdo i espresamente se revoquen. El tratado de 6 de julio de 1822 es de esta naturaleza, i el convenio que celebré no tiene por objeto sino cumplir el pacto de alianza vijente, si el enemigo común no quiere terminar las hostilidades i amenaza la independencia de una de las partes. Este convenio tiene por objeto, como tengo dicho, hacer la paz con España en la cuestión de las Repúblicas del Pacífico, i que nosotros entremos en parte con ellas i seamos reconocidos. La misma España, que se ha alarmado creyendo que se proyectaba otra clase de alianza, cuando examine la cuestión bajo un punto filosófico i de mutuas conveniencias sociales, variará de opinión.

La fé en los tratados públicos es sagrada, i solamente porque el espíritu de oposición ha dominado el corazón de los Representantes que hoy me acusan i de los Senadores que se suponen mis jueces, ha podido darse a un comportamiento noble de mi parte, el colorido de un crimen; pero los Representantes acusan sin definir el cargo. La Comisión de justicia del Senado lo formuló como infracción del artículo 589 del código penal i el Senado admitió por haberse faltado al artículo 165. Aquellos jurisconsultos de la Comisión de justicia opinaron porque me habia excedido en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo, i la mayoría del Senado que usurpé la autoridad del Congreso, i he demostrado que no hai tal usurpación. Señores Senadores, el convenio celebrado *bona fide* por los respectivos Majistrados encargados en cada nación de cumplir los tratados públicos, i que el uno da

jenerosamente al otro los recursos necesarios para que se ponga en actitud de llenar la noble misión de obtener paz, no es una cuestión que habeis podido resolver sin tener en cuenta el testamento de los tratados.

El cumplimiento de la ley internacional, el deseo de contribuir al engrandecimiento de la patria i al afianzamiento de la independencia de Colombia, son los nobles objetos que guiaban mi espíritu i me aconsejaba el deber; i vosotros, señores, llamais crimen la virtud, delito el cumplimiento del deber, i ultrajais, señores, a la Nación en mi persona, i no habeis considerado que los ultrajes recibidos en Cartajena tomaron mayores dimensiones por las imprudentes proposiciones de un Representante, porque habia un plan premeditado desde los primeros dias de las sesiones, de llevar la oposición hasta verme despojado del mando. No obstante todo eso, señores, yo no estaria hoy en el banco de los acusados, si no fuera porque el nefasto dia 23 de mayo vino a enlutar el pais con la mas inicua rebelión que vosotros llamais obra redentora. La opinión pública comienza a hacerme justicia, i cuando la prensa extranjera acabe de recibir los datos exactos de los hechos que han tenido lugar, i sepa que la noble causa americana es la que me ha arrastrado a tomar una medida de salud nacional, ocurriendo al soberano, hará justicia, i ya ha dado principio en Paris, Nueva York, Venezuela i el Perú. Nada os diré de nuestra patria. El Cauca aprueba mi conducta por medio de sus Representantes. Las poblaciones están aguardando que se despeje el horizonte, i con orgullo os digo, señores, mi débil voz ha desarmado a mis amigos políticos; i mientras vosotros me acusais i quereis condenarme, yo trabajo por la salud de Colombia, como lo he hecho siempre i seguiré haciéndolo. Vosotros me acusáis, i al criminal que usurpa el poder público en el Magdalena lo santificais i declarais que lo que hacen vuestros cómplices es constitucional, i culpables los que sostienen los sanos principios en el orden interior, i el cumplimiento de los

tratados públicos, que tienen un valor moral i político superior a toda lei de la tierra.

Lo más notable en esta importante cuestión es la mala voluntad con que quieren dañarme los que atacan el Convenio, i dando publicidad a los documentos oficiales sobre la compra del "Rayo" hacer gran ruido; pero no ven que aquello no es sino el principio de la ejecución del arreglo para sentar las bases de una importante negociación. Señores, el mundo de Colón se admirará al contemplar que el odio, la envidia i la ignorancia han podido hacer olvidar los intereses nacionales i nuestras cordiales relaciones con los pueblos hermanos, i diré mas, con los pueblos de la misma raza, porque la negociación iniciada ya he dicho era favorable a la misma España. Hoi la Cámara que acusa, i el Senado que pretende condenarme, aparecen unidos al enemigo comun de las Repúblicas aliadas; i los hombres que se precian de ser los mas celosos republicanos, por hacerme la guerra, se olvidan que hai un juez que les tomará cuenta: el pueblo soberano de quienes son mandatarios, que contrarian su querer i voluntad. El pueblo fallará por una espléndida manifestación de la opinión, i elejirá otros Senadores i Representantes. La mayoría liberal de las Cámaras ha sucumbido bajo una coalición que no puede continuar, i los conservadores conocerán que el continjente que han dado para destruir todo cuanto se habia hecho, vendrá mui pronto a mostrarles que no se falta impunemente a los principios.

Las Cámaras se han ocupado, la una en improbar el convenio, i la otra en aprobar la conducta del Poder Ejecutivo declarándolo nulo. ¿Creis, señores, que estais legislando para el interior de Colombia haciendo uso del poder que teneis para hacer leyes perjudiciales, porque sois inmunes? No, señores, en las relaciones con las otras Naciones, hai que negociar, i si no teneis razón ni fuerza para sostener vuestras decisiones, no hareis más que sacrificar a la Nación.

Señores Senadores! El fallo de esta cuestion es todo el juicio a que me habeis sujetado. Fue el asidero de la oposición para lanzarnos en la crisis política i social en que estamos. Daria gusto-so mi vida porque volviéseis los ojos sobre este pueblo heroico e inocente que estais conduciendo a las mas grande desgracia. Parali-zada se encuentra la industria; la riqueza pública se consume en mantener tropas para custodiarme en la prision, cuando sabeis bien que no necesito máss cadenas que me liguen que mi palabra, i aunque la lei no os permite tenerme preso, sois superiores a la Constitución i a la lei porque sois adversarios al lejítimo Majistrado a quien teneis presente.

*Sentencia en la causa de responsabilidad seguida,
al ciudadano Presidente de la Unión,
Gran General Tomás Cipriano de Mosquera
y a los Secretarios de Estado³*

SENTENCIA SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS

Vista la causa de responsabilidad seguida, por acusación de la Cámara de Representantes, al ciudadano Presidente de la Union, Gran Jeneral Tomás C. de Mosquera, i a los Secretarios de Estado que han comparecido a estar a derecho en el presente juicio, señores José María Rójas Garrido, Alejo Moráles, Bernardo Espinosa i Rudecindo López.

El Senado de Plenipotenciarios declara culpable al ciudadano Gran Jeneral Tomás C. de Mosquera, por los cargos siguientes:

- 1º Por el decreto de seis de octubre de mil ochocientos sesenta i seis, en que se prohibió el establecimiento de almacenes de sal por cuenta de particulares;

³ Idem, Ibídem, págs. 813 y ss.

2º Por la orden reservada al Director jeneral de correos, para que no diera curso, por cierto tiempo a varios impresos;

3º Por el decreto de doce de agosto de mil ochocientos sesenta i seis, por el que se eximió al Director jeneral de correos la obligación de prestar fianza; i

4º Por el tratado secreto celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, en veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta i seis.

En consecuencia, previa calificación de los delitos en tercer grado, se le condena a sufrir las penas de cuatro meses de suspension de empleo, doce pesos de multa, pérdida de los derechos políticos i civiles i dos años de prisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos uno, quinientos ochenta y nueve, doscientos uno i ciento sesenta i cinco del Código Penal.

I lo absuelve por los cargos siguientes:

1º Por el decreto de diez i siete de noviembre de mil ochocientos sesenta i seis, sobre desamortización de los templos anexos a los conventos suprimidos, por cuanto es inaplicable el artículo del Código penal por el cual se notificó a los acusados.

2º Por la resolución de ocho de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis en que se desconoció la autoridad del Juez 2º del circuito de Bogotá, por cuanto no surtió efecto alguno ni influyó en que no se llevara a efecto la determinacion del espresado Juez;

3º Por el arresto del doctor Manuel Murillo, por cuanto no aparece que se hubiera procedido por orden del Poder Ejecutivo;

4º Por el decreto de diez i siete de noviembre de mil ochocientos sesenta i seis, sobre juzgamiento de presas marítimas, por cuanto no tuvo efecto alguno; i

5º Por todos los demás cargos por los cuales se le sometió a juicio en el auto del Senado, admitiendo la acusacion interpuesta por la Cámara de Representantes.

El Senado de Plenipotenciarios absuelve al señor doctor José María Rójas Garrido por todos los cargos deducidos en el mismo auto contra él.

Declara culpable al señor Alejo Morales por los siguientes cargos:

1º Por la orden reservada en que se previno que se detuvieran varios impresos en la Direccion jeneral de correos; i

2º Por la autorización del decreto de doce de abril de mil ochocientos sesenta i siete, eximiendo al Director jeneral de correos de la obligacion de prestar fianza.

En consecuencia se le condena por el primer cargo, calificado en tercer grado, al pago de una multa de ocho pesos, i por el segundo cargo, calificado en tercer grado, a sufrir la pena de suspensión de empleo por dos meses; más, no ejerciendo ya el empleo que motiva su responsabilidad, se le convierte la pena de suspensión que se le ha impuesto, en la de multa de diez pesos, como lo dispone el artículo primero de la lei de veintiseis de abril de mil ochocientos cuarenta i cinco, reformando el artículo sesenta i cuatro del Código Penal.

El Senado de Plenipotenciarios declara culpable al ex Secretario de Hacienda i Fomento, señor Bernardo Espinosa, por el cargo que le resulta de la autorización del decreto de seis de octubre de mil ochocientos sesenta i seis, prohibiendo el establecimiento de almacenes de sal por cuenta de particulares; i en su consecuencia, calificado este cargo en tercer grado, se le condena a sufrir la pena de suspensión de empleo por dos meses i a pagar una multa de ocho pesos a favor del Tesoro público, por violación del artículo doscientos uno del Código penal; pero, por cuanto no ejerce ya el empleo de que se le suspende, se convierte la pena de suspensión en la de multa de ocho pesos, como lo dispone el artículo primero de la lei de veintiseis de abril de mil ochocientos

cuarenta i cinco, reformando el artículo sesenta i cuatro del Código penal.

I absuelve al Secretario de Guerra i Marina, señor Rudecindo López, del cargo que se le dedujo por su intervención en el convenio secreto celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, por cuanto que en ese acto no funcionó como Secretario de Estado, sino como simple Plenipotenciario, con cuyo carácter no está sujeto a la jurisdicción del Senado.

Bogotá, primero de noviembre de mil ochocientos sesenta i siete.

El Presidente, M. M. MALLARINO.

El Secretario, ENRIQUE CORTÉS

En la misma fecha pasé a la prisión del señor Jeneral Tomás C. de Mosquera a notificarle el auto anterior, i habiendo rehusado firmar, lo hace un testigo por ante mí.

EUJENIO CONVERS, TESTIGO. – CORTÉS

En la misma fecha notifiqué al ciudadano Representante Acusador.

AROSEMENA – CORTÉS

En la misma fecha lo hice saber al señor Jeneral Rudecindo López.

LÓPEZ – CORTÉS

En igual fecha lo hice saber al señor José María Rójas Garrido i firma.

ROJAS GARRIDO – CORTÉS

En cuatro de los corrientes lo hice saber al señor doctor Emiliano Restrepo E. i firma.

RESTREPO E. – CORTÉS

En cuatro de los corrientes dejé en la casa de habitación del señor Bernardo Espinosa una boleta de notificación con la señorita Hortensia Galindo, por no haber encontrado a dicho señor en varias ocasiones que lo fui a buscar a su casa.

CORTÉS – TESTIGO, M. BRICEÑO

En la misma fecha lo hice saber al señor Alejo Morales i firma.

MORALES – CORTÉS

En ocho de noviembre fue notificado el señor doctor Juan E. Zamarra.

ZAMARRA – PORRAS, SECRETARIO.

CAPÍTULO IV

RELACIONES COLOMBIA CHILE

PROTOCOLOS ABADÍA MÉNDEZ-HERBOSO

No deja de sorprender al lector desprevenido que el presidente en ejercicio, José Manuel Marroquín¹, haya confirmado unos documentos que no sólo demuestran su absoluto desconocimiento del derecho, sino la oportunidad de alterar la amistad proverbial entre Colombia y el Ecuador, gravemente golpeada por el espíritu de estos acuerdos, que si bien, por un lado buscaron la neutralidad en la guerra del Pacífico, por el otro, hicieron aparecer a Colombia como un proveedor de armas, demostraron la complacencia a favor del gobierno chileno y pretendieron incidir en la discusión de límites entre Colombia y el Ecuador.

Todo el daño que la torpeza del presidente Marroquín le hiciera a la República en el manejo de los asuntos de Panamá, felizmente no llegó a materializarse en el desatino puesto en evidencia en los documentos secretos sobre las relaciones entre Colombia y Chile, firmados por el plenipotenciario chileno; Ministro de Justicia, Francisco J. Herboso y el Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de

¹ Escritor y político colombiano, (Bogotá 1827 – 1908) Uno de los fundadores de la Academia Colombiana de la Lengua y primer director de ésta. En 1898 siendo vicepresidente del gobierno de Manuel Antonio Sanclemente, asumió provisionalmente la Presidencia de la República por la frágil salud del titular. Marroquín ocuparía la presidencia de la República entre 1900 y 1904, período durante el cual tuvo lugar el desmembramiento de Panamá.

Colombia, Miguel Abadía Méndez². Cabe resaltar que para tal momento la primera magistratura de Chile era ejercida por el abogado Federico Errázuriz.

Tampoco puede juzgarse con magnanimidad lo concerniente a la intromisión en los asuntos relacionados con Ecuador y Colombia que fueron avivados con las posibilidades de conseguir para el Perú privilegios originados en el futuro canal interoceánico que le otorgaba a Colombia situación de privilegio en los conflictos marítimos del Pacífico

El que la figura del doctor Miguel Abadía Méndez estuviese mezclada en los proyectos de la compra venta de barcos de guerra que pudieran alterar el equilibrio en la guerra del Pacífico, fueron consecuencia de ilusorias negociaciones que en un momento dado llegaron a afectar la candidatura del propio Abadía Méndez a la primera magistratura colombiana y que sin haberse materializado fueron factores que explican, aunque no justifican el ocultamiento de los documentos a los que ahora se hace referencia.

Para el gobierno colombiano que siempre ha buscado la fraternidad entre los pueblos hermanos y particularmente con Chile, hubiese sido un paso en falso el haber aprobado el acta del 29 de septiembre de 1901 mediante la cual se hacen constar las declaraciones verbales hechas en el Palacio Presidencial y sus posteriores protocolos, así: Protocolo del 17 de enero de 1902, sobre

² (1867-1947) Último presidente de la hegemonía conservadora. Miembro de las Academias Colombianas de Jurisprudencia y de la Lengua; elegido presidente de la república para el cuatrienio 1926-1930. En 1929 le correspondió enfrentar la recesión económica mundial. Durante su gobierno persiguió y reprimió las actividades sindicales; dentro de este marco se presentó en diciembre de 1928 la masacre de las bananeras, triste solución militar al conflicto laboral entre la United Fruit Company y sus trabajadores. Además de las graves tensiones con las compañías petroleras estadounidenses luego de concluir las concesiones de explotación. La sumatoria de estos desatinos condujeron al desgaste del partido conservador y posibilitaron la llegada del liberalismo al poder.

venta de un crucero de guerra que hace el Gobierno de la República de Chile al Gobierno de la República de Colombia, Protocolo del 17 de enero de 1902 sobre retroventa del crucero de guerra, Protocolo del 18 de enero de 1902 sobre vínculos políticos, comerciales y de toda índole que deben ligar a las dos Repúblicas, Convenio sobre arbitramento de límites y arreglo de otras cuestiones entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador, del 18 de enero de 1902 y Protocolo sobre paso libre a través del istmo de Panamá, del 24 de enero de 1902, documentos que se transcriben a continuación.

*“ACTA Y PROTOCOLOS SOBRE RELACIONES
ENTRE CHILE Y COLOMBIA
FIRMADO EN BOGOTÁ EN
SEPTIEMBRE DE 1901 Y ENERO DE 1902
(F. J. HERBOSO Y M. ABADÍA MÉNDEZ)*

ACTA

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Bogotá, el día veintinueve de septiembre del año de mil novecientos uno, hemos convenido en hacer constar en la presente acta, autorizada con nuestras respectivas firmas las declaraciones siguientes, hechas verbalmente en la conferencia celebrada ayer en el Palacio Presidencial de la República, y que el Representante de Chile debe someter por telégrafo a la aprobación de su Gobierno.

- 1ª Los Gobiernos de Colombia y de Chile desean una vez por todas estrechar íntimamente los vínculos políticos, comerciales y de todo género que permanentemente deben ligar a

las dos Repúblicas. Con tal objeto procederán a celebrar, por medio de los Representantes que suscriben la presente acta, Tratados de amistad, comercio, navegación, extradición, ejercicio de profesiones liberales y canje de publicaciones.

En el Tratado de amistad se ha de estipular la íntima y perpetua unión de las dos Repúblicas; y en el Tratado de comercio se habrá de estipular la franquicia aduanera, por los puertos del Pacífico, para los productos naturales de los dos países, pudiendo limitarse esta franquicia a solo determinados productos, si así conviniere mejor y lo resolvieren de mutuo acuerdo.

- 2^a El Gobierno de Chile se dirigirá inmediatamente al del Ecuador para manifestarle el estado de las relaciones entre Colombia y Chile, y hará valer la estrecha amistad que une a Chile con el Ecuador, a fin de invitar de manera eficaz al Gobierno del último país, y procurando obtener esto por los medios a su alcance, para que adopte toda clase de providencias que tiendan a restablecer la más perfecta armonía entre Colombia y el Ecuador firmando estos dos Estados un Tratado de neutralidad absoluta en los conflictos que puedan ocurrir entre cualquiera de ellos y otras naciones, ó en las disensiones civiles o turbaciones de orden público interno, y, en consecuencia, procederán a internar cuanto antes a los revolucionarios que maquinen contra el Gobierno de cualquiera de los países contratantes, y negando a tales revolucionarios todo auxilio en cualquiera forma o manera.
- 3^a El Gobierno de Chile instruirá a su Agente Diplomático en Quito para que de acuerdo con el Ministro Colombiano en el mismo lugar proceda a celebrar con el Gobierno del Ecuador un Tratado en que se estipule la amistad perfecta de las tres Repúblicas. En este Tratado Chile desempeñará el oficio de común y cordial amigo de Colombia y del Ecuador, ya

que para la celebración del pacto mismo, ya para evitar en todo tiempo que lleguen a rebajarse los vínculos de armonía entre el Ecuador y Colombia. En el pacto habrá de estipularse que el Gobierno del Ecuador renuncia a cualquier compromiso anterior que el mismo Gobierno haya contraído con un tercero para alianzas contra Colombia.

En este mismo orden de ideas, telegrafiará el Ministro de Chile en Bogotá a su honorable colega el Ministro de Chile en Quito.

- 4ª El Gobierno de Colombia se compromete a telegrafiar a sus Representantes en el Congreso de México ordenándoles que sus opiniones y votos en ese Congreso sean en el sentido de sostener el arbitramento para lo futuro y en ningún caso con carácter retrospectivo.
- 5ª El Gobierno de Chile cederá al de Colombia un crucero blindado de los de segunda clase, que será pagado por el de Colombia en los términos que fije el de Chile.

En fe de lo cual firmamos y sellamos la presente acta en la fecha arriba expresada.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ,

Ministro de Hacienda, encargado del Despacho
de Relaciones Exteriores

FRANCISCO J. HERBOSO.

Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de Chile.

PROTOCOLO

Sobre venta de un crucero de guerra que hace el Gobierno
de la República de Chile al Gobierno de la República
de Colombia

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Bogotá, el día diez y siete de Enero de mil novecientos dos, hemos convenido en lo siguiente, de acuerdo con las instrucciones y autorizaciones que al efecto tenemos recibidas de nuestros respectivos Gobiernos:

El Gobierno de Chile, como prueba de amistad y simpatía hacia el de Colombia, y en retorno de las que aquél tiene recibidas y espera recibir en lo futuro de éste, conviene en cederle un crucero de guerra de segunda clase, de los que actualmente posee la Armada chilena y que será del tipo de los apellidados Presidente Errázuriz ó Presidente Pinto, ó superior á estos, si fuere posible; pero en ningún caso inferior, ni por su tipo, ni por la época de su construcción.

Las condiciones de la cesión del crucero serán éstas:

- 1ª El plazo dentro del cual deberá verificarse la entrega del crucero á los agentes del Gobierno colombiano no será mayor de treinta días, contados desde la fecha de la ratificación del presente protocolo por el Gobierno chileno;
- 2ª El precio de venta del crucero será el de ochenta mil libras esterlinas (£80,000), que será pagado de contado, ó sea al tiempo de verificarse la entrega del crucero;
- 3ª El Gobierno de Chile tendrá derecho para solicitar dentro de dos años de plazo, contado desde la fecha de la entrega del crucero, la retroventa del mismo, si llegare á necesitarlo,

por cualquier causa, y el Gobierno de Colombia se compromete a devolverlo inmediatamente. En caso de verificarse la retroventa, Chile pagará, estando el buque en buen estado, el mismo valor que recibe; pero si hubiere recibido algún deterioro, el valor de éste se deducirá previa tasación de peritos, nombrados de común acuerdo.

- 4^a A fin de que el Gobierno de Chile quede garantido en lo posible respecto de la conservación y buen cuidado del crucero que cede, para el caso de que llegue á exigir su retroventa, el Gobierno de Colombia se compromete á recibir á bordo del crucero los empleados que Chile juzgue conveniente colocar, y se compromete á emplear de preferencia en la tripulación del crucero marineros chilenos, todo esto durante el plazo fijado para la retroventa.

En fe de lo cual firmamos por duplicado y sellamos con nuestros sellos particulares, el presente protocolo, en Bogotá, á diez y siete de Enero del año de mil novecientos dos, advirtiéndose que este pacto deberá ser ratificado por el Gobierno de Chile, en Santiago, en el plazo suficiente para recibir allá el texto original.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ FRANCISCO J. HERBOSO
Poder Ejecutivo Nacional

Bogotá, 17 de Enero de 1902

Aprobado, José Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

PROTOCOLO

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Bogotá, el día diez y siete de Enero de mil novecientos dos, hemos convenido en lo siguiente:

- 1º Para que Colombia pueda cumplir oportunamente la obligación contraída para con el Gobierno de Chile, en protocolo de esta misma fecha, de retrovenderle el crucero de guerra que éste ha cedido a aquélla, el citado Gobierno conviene en dar a Colombia, con noventa días de anticipación –por lo menos–, aviso de la fecha precisa en que debe serle entregado el crucero.
- 2º En caso de que Gobierno de Chile, haciendo uso del derecho que le otorga el citado protocolo, solicitare la retroventa del crucero por causa de guerra internacional, deberá dar el aviso de que trata el punto anterior antes de la Declaratoria de guerra, a fin de evitarle en todo caso complicaciones de cualquier género a Colombia.
- 3º El Gobierno de Chile venderá al de Colombia, junto con el buque, las municiones, pertrechos y demás elementos necesarios para hacerlo á aguas colombianas, en el puerto de Panamá, y, si fuere posible, los que se calculen suficientes para que el buque pueda verificar un crucero y librar un combate formal, llegado el caso. El precio de tales elementos será satisfecho en Panamá, á la llegada del buque y á la persona que allí designe el Gobierno chileno, ó al Ministro de Chile en Bogotá, si así lo creyere más conveniente el acreedor.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, autorizados con nuestros respectivos sellos, advirtiéndose que el presente protoco-

lo deberá ser sometido á la ratificación del Gobierno de Chile, junto con aquél á que en éste se hace referencia.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ FRANCISCO J. HERBOSO
Poder Ejecutivo Nacional,

Bogotá, 17 de Enero de 1902

Aprobado, José Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

PROTOCOLO

Los infrascritos, á saber: Miguel Abadía Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y Francisco J. Herboso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, hemos convenido en lo siguiente:

- 1º Los Gobiernos de Colombia y de Chile desean una vez por todas estrechar íntimamente los vínculos políticos, comerciales y de todo género que permanentemente deben ligar á las dos Repúblicas. Con tal objeto procederán á celebrar, por medio de los Representantes que suscriben el presente protocolo, tratados de amistad, comercio, navegación, extradición, ejercicio de profesiones liberales y canje de publicaciones. En el tratado de amistad se ha de estipular la íntima y perpetua unión de las dos Repúblicas; y en el tratado de comercio se habrá de estipular la franquicia aduanera, por los puertos del Pacífico, para los productos naturales de los dos países, pudiendo limitarse esta franquicia á sólo deter-

minados productos, si así conviniere mejor y lo resolvieren de mutuo acuerdo.

- 2º Dadas las cordiales relaciones que Chile mantiene con el Ecuador, manifestará a este país la estrecha amistad que desde hoy lo une a Colombia, é invocando su íntima confraternidad, lo invitará a firmar un tratado en que se estipule la más perfecta y estrecha armonía entre las tres Repúblicas. En este tratado, Chile desempeñará el oficio de común y cordial amigo de Colombia y del Ecuador, ya que para evitar en todo tiempo que lleguen á rebajarse los vínculos de armonía entre Colombia y el Ecuador.
- 3º A fin de llevar desde luego á la práctica la última amistad entre Colombia y el Ecuador, estos dos países procurarán arreglar directamente todas las dificultades que pudiesen presentárseles; y si no pudiesen llegar á un acuerdo directo, verán de someter tales diferencias al arbitraje del Gobierno de Chile.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, autorizados con nuestros respectivos sellos, en Bogotá, á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos, advirtiéndose que el presente protocolo deberá ser sometido previamente á la aprobación del Gobierno del Ecuador, en la parte que le concierne, y obtenida ésta, será remitido á Santiago de Chile para su ratificación por el Gobierno chileno.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ FRANCISCO J. HERBOSO
Poder Ejecutivo Nacional

Bogotá, 18 de Enero de 1902

Aprobado, José Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

CONVENIO

Sobre arbitramento de límites y arreglo de otras cuestiones entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador

Por cuanto para llevar á cabo los arreglos directos de todas las diferencias que puedan surgir entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador, de que se habla en la cláusula tercera del protocolo de esta misma fecha, suscrito por los signatarios de este convenio, se opone hasta ahora el compromiso contraído por Colombia en el pacto tripartito sobre límites que se celebró entre los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú el quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, aprobado ya por los Congresos de Colombia y el Perú, de manera que el Gobierno colombiano no puede hoy legalmente invalidar el citado compromiso, ni podría gestionar arreglo alguno directo sobre este particular con el Ecuador, salvo que el Congreso de esa nación, se abstuviera de aprobar dicho pacto, con lo cual llegaría el caso previsto en el artículo quinto del mismo.

Los infrascritos, á saber: Miguel Abadía Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y Francisco J. Herboso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos Gobiernos, los cuales desean alcanzar, ora directamente, ora por la mediación del Gobierno de la República de Chile, el arreglo de la cuestión límites y demás diferencias que puedan suscitarse entre Colombia y el Ecuador, han convenido en lo siguiente:

En caso de que el Congreso de la República del Ecuador niegue su aprobación al pacto tripartito sobre límites celebrado y firmado en la ciudad de Lima el día quince de Diciembre de

mil ochocientos noventa y cuatro por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú, el Gobierno de la primera de éstas tres Repúblicas se obliga para con el de la segunda á abstenerse de hacer uso del derecho que le otorga el artículo quinto del pacto tripartito ya citado, ó sea del derecho de adherirse pura y simplemente á la convención sobre límites firmada entre el Ecuador y el Perú el día primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, y se obliga además, como se lo pide el Gobierno ecuatoriano, á interponer sus buenos oficios para alcanzar la renuncia del Árbitro español, acordado hasta ahora en primer término por el Ecuador y el Perú para fallar sus diferencias sobre límites; pero ninguna de estas dos obligaciones subsistirá sino en el caso de que la República del Ecuador haya canjeado previamente con la de Colombia tratados públicos en que queda arreglada directamente y de modo definitivo e inapelable la cuestión límites de estos dos países y las demás cuestiones que hasta la fecha están pendientes entre ellos; ó siempre que no habiéndose canjeado tales tratados dentro del plazo de dos años contados desde la aceptación pura y simple de este Convenio por la República del Ecuador, se haya canjeado previamente también al momento en que Colombia debe declarar, de acuerdo con el artículo quinto ya citado, si se adhiere ó nó á la Convención de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, un tratado por el cual Colombia y el Ecuador sometan inmediatamente el asunto límites y todos los demás asuntos pendientes entre los dos países al amigable arbitramento de Chile.

El presente convenio será sometido á la aprobación del Gobierno del Ecuador, y si ésta se obtuviere, será ratificado y canjeados por los Gobiernos de Colombia y de Chile dentro del plazo más breve posible.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, autorizados con nuestros respectivos sellos, en la ciudad de Bogotá á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ FRANCISCO J. HERBOSO
Poder Ejecutivo Nacional

Bogotá, 18 de Enero de 1902

Aprobado, José Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ.

PROTOCOLO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones, en Bogotá, á veinticuatro de Enero de mil novecientos dos, hemos convenido en lo siguiente:

El Gobierno colombiano se compromete á permitir el paso libre, en todo tiempo, a través del istmo de Panamá, de los armamentos del Gobierno de Chile, y Chile se compromete, dentro de lo posible, á prevenir cualquier dificultad que esta concesión pueda acarrear á Colombia, y si no, á ayudarla con prestaciones ó auxilios ó del modo que juzgue más eficaz, á salvar el conflicto que le hubiere sobrevenido con motivo del uso de dicha concesión, ó á indemnizarla subsidiariamente.

Este protocolo será la base de un tratado que se celebrará á la mayor brevedad posible entre Chile y Colombia, ad-referendum, para ser sometido á la aprobación del primer Congreso colombia-

no, sin el cual requisito no puede tener efecto de conformidad con la legislación colombiana.

El presente protocolo es de carácter secreto, lo mismo que el tratado que se anuncia. Se guardará, por lo tanto, estricta reserva acerca de ellos, y con igual reserva se dará cuenta del asunto á los funcionarios ó Corporaciones que deban ratificarlo ó aprobarlo.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, autorizados con nuestros respectivos sellos, en Bogotá, en la fecha arriba expresada, advirtiéndose que el presente protocolo será sometido á la ratificación del Gobierno chileno en plazo suficiente para recibir en Santiago el texto original y que el tratado será sometido á la aprobación del Congreso de Chile, de conformidad con la Constitución de aquel país.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ FRANCISCO J. HERBOSO
Poder Ejecutivo Nacional

Bogotá, 24 de Enero de 1902

Aprobado, José Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho
de Relaciones Exteriores,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

El distinguido diplomático peruano Juan Miguel Bákula, que desempeñara importantes misiones en Bogotá, se refiere a este tema en su libro intitulado “La Política Internacional entre el Perú y Colombia” de la siguiente manera: “Más aún, tratándose de los pactos secretos Abadía Méndez-Herboso, de haberse divulgado pocos meses antes —en abril en lugar de octubre— pudieron alterar el clima de confianza en el que se basaba la negociación de los Acuerdos de Mayo de 1902, en los que se trazó el camino de la paz por parte de los Gobiernos de Santiago y Buenos Aires”.

En esta forma y de manera contundente, Colombia, a pesar del apoyo que se le brindó en su momento a dichos convenios incoados con Chile y Ecuador, ha confirmado el principio que nuestra Cancillería siempre ha practicado con las excepciones precedentes a la lealtad y a los principios democráticos, el respeto a la palabra empeñada que le han permitido al país practicar una diplomacia transparente; rechazando todo lo que se creyó adecuado y que debilitara, no sólo la lealtad a los compromisos siempre solidarios con nuestros hermanos del continente, sino la adhesión a los principios democráticos y del derecho internacional, que siempre ha practicado en una trayectoria diplomática sin sombras.

Protocolo

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Encargado de Negocios y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Bogotá, el día diez y siete de Enero de mil novecientos dos, hemos convenido en lo siguiente:

1.º Para que Colombia pueda cumplir oportunamente la obligación contraída para con el Gobierno de Chile, en protocolo de esta misma fecha, de retirarle el cuervo de guerra que éste ha cedido a aquella, el citado Gobierno conviene en dar a Colombia, con noventa días de anticipación por lo menos, aviso de la fecha precisa en que debe serle entregado el cuervo.

2.º En caso de que el Gobierno de Chile, haciendo uso del derecho que le otorga el citado protocolo, solicite la retroventa del cuervo por causa de guerra internacional, deberá dar el aviso de que trata el punto anterior antes de la declaración de guerra, a fin de evitarle en todo caso complicaciones de cualquier género a Colombia.

3.º El Gobierno de Chile venderá al de Colombia, junto con el buque, las municiones, pertrechos y demás elementos necesarios para trarlo a aguas colombianas,

en el puerto de Panamá; y, si fuere posi-
ble, los que se calculen suficientes para
que el buque pueda verificar un cruce-
ro y librar un combate formal, llegado
el caso. El precio de tales elementos será
satisfecho en Panamá, a la llegada del bu-
que y a la persona que allí designe
el Gobierno chileno, o al ministro de Chi-
le en Bogotá, si así lo creyere más con-
veniente el acorador.

En fe de lo cual, firmamos dos de un le-
nor, autorizados con nuestros respectivos se-
llos, advirtiéndole que el presente protó-
colo deberá ser sometido a la ratifi-
cación del Gobierno de Chile, junto con
aquel a que en éste se hace referencia.

Miguel Abadía Herrera.

Francisco R. Cuatrecasas

Jefe Ejecutivo Interino

Bogotá.

47 de Enero de 1902.

Apreciado.

Señor Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda, encargado
del Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel Abadía Méndez.

Protocolo

sobre venta de un crucero de guerra que
hace el Gobierno de la República de Chile
al Gobierno de la República de Colombia.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de Colombia y el Enviado Extraor-
dinario y Ministro Plenipotenciario de la
República de Chile, reunidos en el Ministe-
rio de Relaciones Exteriores, en la ciudad
de Bogotá, el día diez y siete de Enero
de mil novecientos dos, hemos convenido
en lo siguiente, de acuerdo con las ins-
trucciones y autorizaciones que al efecto
tenemos recibidas de nuestros respectivos
Gobiernos:

El Gobierno de Chile, como prueba de
amistad y simpatía hacia el de Colombia,
y en retorno de las que aquél tiene reci-
bidas y espera recibir en lo futuro de
éste, conviene en cederle un crucero de
guerra de segunda clase, de los que ac-
tualmente posee la Armada chilena,
y que será del tipo de los apellidados
Presidente Euzébio o Presidente Pinto,
o superior a estos, si fuere posible, por
en ningún caso inferior, ni por su tipo,
ni por la época de su construcción.

Las condiciones de la cesión del crucero
serán éstas:

en plazo dentro del cual debia verificarse la entrega del crucero a los agentes del Gobierno colombiano no será mayor de treinta dias, contados desde la fecha de la ratificación del presente protocolo por el Gobierno chileno;

2.^a El precio de venta del crucero será el de ochenta mil libras esterlinas (£ 80,000), que será pagado de contado, o sea al tiempo de verificarse la entrega del crucero;

3.^a El Gobierno de Chile tendrá derecho para solicitar dentro de dos años de plazo, contado desde la fecha de la entrega del crucero, la retroventa del mismo, si llegare a necesitarlo, por cualquier causa, y el Gobierno de Colombia se compromete a devolverlo inmediatamente. En caso de verificarse la retroventa, Chile pagará, cuando el buque en buen estado, el mismo valor que recibe; pero si hubiere recibido algún deterioro, el valor de éste se deducirá previa tasación de peritos, nombrados de común acuerdo.

4.^a A fin de que el Gobierno de Chile quede garantido en lo posible respecto de la conservación y buen cuidado del crucero que cede, para el caso de que llegue a exigir su retroventa, el Gobierno de Colombia se compromete a recibir a bordo del crucero los empleados que Chile

tripulación del buque marineros chile
nos, todo esto durante el plazo fijado
para la retroventa.

En fe de lo cual firmamos por du-
plicado y sellamos con nuestros sellos par-
ticulares, el presente protocolo, en Bogotá,
a diez y siete de Enero del año de mil
novecientos dos, advirtiéndose que este pae-
to deberá ser ratificado por el Gobierno
de Chile, en Santiago, en el plazo sufi-
ciente para recibir allá el texto origi-
nal.

Miguel Abadía Méndez.
Francisco J. Embuesa

Por el Ejecutivo Nacional

Bogotá, 17 de Enero de 1902.

Aprobado.

Mi Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda en virtud
del Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel Abadía Méndez.

Convenio

sobre arbitramento de límites y arreglo de otras cuestiones entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador.

Por cuanto para llevar a cabo los arreglos directos de todas las diferencias que puedan surgir entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador, de que se habla en la cláusula tercera del protocolo de esta misma fecha, suscrito por los signatarios de este convenio, se opone hasta ahora el compromiso contraído por Colombia en el pacto tripartito sobre límites que se celebró entre los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú el quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, aprobado ya por los Congresos de Colombia y el Perú, de manera que el Gobierno colombiano no puede hoy legalmente invalidar el citado compromiso, ni podría gestionar arreglo alguno directo sobre este particular con el Ecuador, salvo que el Congreso de esa nación se abstuviera de aprobar dicho pacto, con lo cual llegaría el caso previsto en el artículo quinto del mismo,

Los infrascritos, a saber: Miguel Abadía Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y Francisco J. Harbo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

instrucciones de sus respectivos Gobiernos, los cuales desean alcanzar, ora directamente, ora por la mediación del Gobierno de la República de Chile, el arreglo de la cuestión límites y demás diferencias que puedan suscitarse entre Colombia y el Ecuador, han convenido, en lo siguiente:

En caso de que el Congreso de la República del Ecuador niegue su aprobación al pacto tripartito sobre límites celebrado y firmado en la ciudad de Lima el día quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro por los Representantes de los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú, el Gobierno de la primera de estas tres Repúblicas se obliga para con el de la segunda á abstenerse de hacer uso del derecho que le otorga el artículo quinto del pacto tripartito ya citado, o sea del derecho de adherirse para y simplemente á la convención sobre límites firmada entre el Ecuador y el Perú el día primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, y se obliga además, como se lo pide el Gobierno ecuatoriano, á interponer sus buenos oficios para alcanzar la renuncia del ~~decreto~~ español, acordado hasta ahora en primer término por el Ecuador y el Perú para fallar sus diferencias sobre límites, pero ninguna de estas dos obligaciones subsis-
tirá sino en el caso de que el Perú

te con la de Colombia "tratados públicos en que quede arreglada directamente y de modo definitivo e inapelable la cuestión límites de estos dos países y las demás cuestiones que hasta la fecha están pendientes entre ellos; o siempre que no habiendo se canjeado tales tratados dentro del plazo de dos años contado desde la aceptación pura y simple de este Convenio por la República del Ecuador, si haya canjeado previamente también al momento en que Colombia debe declarar, de acuerdo con el artículo quinto ya citado, si se adhiera o no a la Convención de primera de agosto de mil ochocientos ochenta y siete, un tratado por el cual Colombia y el Ecuador sometan inmediatamente el asunto límites y todos los demás asuntos pendientes entre los dos países al amigable arbitramento de Chile.

El presente convenio será sometido a la aprobación del Gobierno del Ecuador, y si esta se obtuviere, será ratificado y canjeado por los Gobiernos de Colombia y de Chile dentro del plazo más breve posible.

En fe de lo cual, firmamos dos acordes, autorizados con nuestros respectivos sellos, en la ciudad de Bogotá a diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.

Miguel Abadía Méndez

Fernando de Méndez

Poder Ejecutivo Nacional.

Bogotá, 18 de Enero de 1902.

Aprobado.

José Manuel Manóquín

El Ministro de Hacienda, encargado
del Despacho de Relaciones Exteriores,
Miguel Abadía Méndez.

Protocolo.

Los infrascritos, á saber: Miguel Abadía Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y Francisco J. Herboles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, hemos convenido en lo siguiente:

1.º Los Gobiernos de Colombia y de Chile desean una vez por todas estrechar íntimamente los vínculos políticos, comerciales y de todo género que permanentemente deben ligar á las dos Repúblicas. Con tal objeto procederán á celebrar, por medio de los Representantes que suscriben el presente protocolo, hasta dos de amistad, comercio, navegación, extracción, ejercicio de profesiones liberales y campo de publicaciones. En el tratado de amistad se ha de estipular la íntima y perpetua unión de las dos Repúblicas; y en el tratado de comercio se habrá de estipular la franquicia aduanera, por los puertos del Pacífico, para los productos naturales de los dos países, pudiendo limitarse esta franquicia á sólo determinados productos, si así conviniere mejor y lo resolvieren de mutuo acuerdo.

2.º Dadas las cordiales relaciones que

hará a este país la estrecha amistad que desde hoy lo une a Colombia, e invocando su íntima confraternidad, lo invitará a firmar un tratado en que se estipule la más perfecta y estrecha armonía entre las tres Repúblicas. En este tratado, Chile desempeñará el oficio de común y cordial amigo de Colombia y del Ecuador, ya para la celebración del pacto mismo, ya para evitar en todo tiempo que lleguen a relajarse los vínculos de armonía entre Colombia y el Ecuador.

3.º A fin de llevar desde luego a la práctica la íntima amistad entre Colombia y el Ecuador, estos dos países procurarán arreglar directamente todas las dificultades que pudieren presentárseles; y si no pudieren llegar a un acuerdo directo, verán de someter tales diferencias al arbitraje del Gobierno de Chile.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, autorizados con nuestros respectivos sellos, en Bogotá, a diez y ocho de Enero de mil novecientos dos, advirtiéndose que el presente protocolo deberá ser sometido previamente a la aprobación del Gobierno del Ecuador, en la parte que le concierne; y obtenida ésta, será remitido a Santiago de Chile para su ratificación por el Gobierno chileno.

Miguel Abadía Méndez.

Portes Ejecutivo Nacional.

Boycoté, 18 de Enero de 1912.

Aprobado.

Ené Manuel Marroquín

El Ministro de Hacienda, encargado
del Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel Abadía Méndez.

Protocolo

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones, en Bogotá, á veinticuatro de Enero de mil novecientos dos, hemos convenido en lo siguiente:

El Gobierno colombiano se compromete á permitir el paso libre, en todo tiempo, á través del istmo de Panamá, de los armamentos del Gobierno de Chile, y Chile se compromete, dentro de lo posible, á prevenir cualquier dificultad que esta concesión pueda acarrear á Colombia, y si no, á ayudarla con prestaciones ó auxilios ó del modo que se juzgue más eficaz, á saldar el conflicto que le hubiere sobrevenido con motivo del uso de dicha concesión, ó á indemnizarla subsidiariamente.

Este protocolo será la base de un tratado que se celebrará á la mayor brevedad posible entre Chile y Colombia, ad referendum, para ser sometido á la aprobación del primer Congreso colombiano, sin el cual requisito no puede tener efecto de conformidad con la legislación colombiana.

El presente protocolo es de carácter

secreto, lo mismo que el tratado que se
anuncia. Se guardará, por lo tanto, es-
tricta reserva acerca de ellos, y con igual
reserva se dará cuenta del asunto a los
funcionarios o Corporaciones que deban
ratificarlo o aprobarlo.

En fe de lo cual, firmamos dos de
un tenor, autorizados con nuestros res-
pectivos sellos, en Bogotá, en la fecha
arriba expresada, advirtiéndose que el
presente protocolo será sometido a la
ratificación del Gobierno chileno en pla-
zo suficiente para recibir en Santiago
el texto original y que el tratado se-
rá sometido a la aprobación del Con-
greso de Chile, de conformidad con la
Constitución de aquel país.

Miguel Abadía Méndez:

Francisco M. Lora

Poder Ejecutivo Nacional
Bogotá